BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de setiembre de 1975

NUMERO

23.247

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORME Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Maglia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Maglia Sociedad Anónima. — Escritura número: ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Jorge Marcos Abitboul, argentino, casado de veintiocho años de edad, comerciante domiciliado en Sucre 2044, 2º piso, B Capital, con Cédula de Identidad número 5.333.785; don Leopoldo Fried, argentino, casado, de veintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas 3450, piso 9º B Capital, con Cédula de Identidad número 5.563.218; doña Irene Mirta Tobal de Fried, argentina, casada, de veinticinco años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas número 3450, 9º B Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.661.000; doña Teresa Kusmierz de Abitboul, alemana, casada, de veintiséis años de edad, domiciliada en Sucre 2044, piso 2º B Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.488.358 y don Roberto Eduardo Beitelmaker, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en Corrientes 4558, piso 1º F Capital, con Cédula de Identidad número 5.803.985 y doña Fany Raquel Peltz de Beitelmaker, argentina, casada, comerciante, de 50 años de edad, domiciliada en Corrientes 4558, piso 1º F Capital, con Cédula de Identidad número 1.528.756, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará MAGLIA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga 517, piso 4º, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objetos: Comerciales: mediante la compra y|o venta de todo tipo de prenda de vestir e indumentaria en general. — Industriales: mediante la manufacturación, transformación y|o elaboración de telas, tejidos o hilados y accesorios en general hasta la obtención de productos terminados aptos para el vestir y la indumentaria personal en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derechos a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de lay número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar caución de un mil pesos en efectivo cada uno y mientras duren sus mandatos. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales por el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo Decimoprimero: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Asambleas: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asam-

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL, deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/9/75	1, 2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/9/75	6 al 10/10/75	23/10/75
30/9/75	7 al 13/10/75	24/10/75
1º/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|9|75 (32 págs.)

blea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico de la misma, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o al fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas, clase A, de cinco votos, de la siguiente manera: Roberto Eduardo Beitelmaker, tres mil trescientas acciones, integrando un monto total de ocho mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Jorge Marcos Abitboul, tres mil trescientas acciones, integrando un monto total de ocho mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Jorge Marcos Abitboul, 3.300 acciones integrando un monto total de ocho mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Irene Mirta Tobal de Fried, treinta y cinco acciones, integrando un monto total de ochenta y siete con 50|100 en efectivo, pesos ley 18.188; Teresa Kusmierz de Abitboul, treinta y cinco acciones, integrando un monto total de ochenta y siete con 50|100 pesos en efectivo; y Fany Raquel Peltz de Beitelmaker, treinta acciones, integrando un monto total de setenta y cinco pesos en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital, comprometiéndose a integrar el restante capital suscripto en el término previsto por la ley número 19.550. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente: Leopoldo Fried. Vicepresidente: Jorge Marcos Abitboul. Vocales a don Roberto Eduardo Beitelmaker, Irene Mirta Tobal de Fried y Teresa Kusmierz de Abitboul. Y el órgano fiscalizador: Síndico titular a doña Lola Rebeca Voscoboinik. Síndico suplente a don César Novogrudsky, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Jorge Marcos Abitboul y|o Irene Nélida Cathala, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes en este acto el síndico titular, doña Lola Rebesa Voscoboinik, de 29 años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Tucumán 1538, 2º piso B, de esta Capital, contadora pública nacional, con libreta cívica Nº 4.597.317 y el síndico suplente, don César Novogrudsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1538, 2º piso "B", de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 5.935.735, de 33 años de edad, abogado, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y los aceptan comprometiéndose a desempeñar los mismos con lealtad. Asimismo declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos 264 y 286 de la ley número 19.550, y que el domicilio de los señores síndicos, titular y suplente, es el real. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular al Registro de Contratos Públicos número 418, certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que tengo a la vista. — Conste. — Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Torcuato R. Arzeno — Escribano público. Modificación Estatutos Sociales: Maglia Sociedad Anónima. — Escritura número mil seiscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante comparecen los señores don Jorge Marcos Abitboul, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, domiciliado en Sucre 2044, segundo piso B de esta ciudad, con Cédula de Identdad 5.333.785 de la Policía Federal; don Leopoldo Fried, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas 3450, piso 9 B, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.563.218; doña Irene Mirta Tobal de Fried, argentina, casada, de 25 años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas 3450, piso 9 B, de esta ciudad, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.661.000; doña Teresa Kusmierz de Abitboul, alemana, casada, de 26 años de edad, domiciliada en Sucre número 2044, piso 2 B, de esta ciudad, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.483.358. y don Roberto Eduardo Beitelmaker, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en Corrientes 4558, piso primero F, de esta Capital, con Cédula de Identidad número 5.803.985, y doña Fany Raquel Feltz de Beitelmaker, argentina, casada, comerciante, de 50 años de edad, domiciliada en Corrientes 4558, piso 1 F de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 1.523.756, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí el 21 de enero próximo pasado, al folio 125, de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad Anónima que denominaron "Maglia Sociedad Anónima", la que en testimonio se halla en trámite de aprobación en el expediente 49.630 de la oficina respectiva; y que a fin de poder efectivizar la inscripción correspondiente y dando cumplimiento a observaciones formuladas en el citado expediente, vienen por la presente a modificar el artículo primero de los Estatutos el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denominará Euromoda Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga número 517, cuarto piso de esta ciudad. — Y finalmente los comparecientes manifiestan que dejan así por este acto modificado el Estatuto Social de la sociedad que girará como se especificó bajo la denominación de "Euromoda Sociedad Anónima" y no como originariamente se designará o sea Maglia Sociedad Anónima, ratificando totalmente los demás artículos que componen el Estatuto Social. — Leída firman por ante mí, doy fe. Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.232 e.24|9 Nº 41.259 v.24|9|75

Bolpa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y tres. — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparece don José María Correa, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 5.621.370, mayor de edad, domiciliado legalmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 15 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del directorio de "Bolpa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", acreditando la existencia legal de la misma y la personería invocada con los recaudos a que se hace referencia seguidamente: a) Con el testimonio de la escritura de protocolización del estatuto social de fecha 13 de noviembre de 1958, otorgada ante el escribano don Osvaldo M. Pueta, al folio 933 del Registro Nº 452 a su cargo, del que resulta la aprobación del mismo y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, según Decreto número 8.272 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 23 de octubre de 1958; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 413, al folio 406, del libro 51, tomo A de estatutos nacionales; y con los testimonios de las escrituras de modificaciones introducidas al referido estatuto, de fechas 15 de marzo de 1963 pasada ante el escribano don Agustín O. Braschi, al folio 456 del Registro Nº 506 de su adscripción; inscripta bajo el número 1.692, al folio 165, del libro 57, tomo A., de Estatutos Nacionales; 14 de marzo de 1966, otorgada ante el escribano don J. Carlos Lykiardopoulos, al folio 1.078 del Registro Nº 269 de su adscripción, aprobada por Resolución Nº 000191, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia; inscripto en el citado Registro bajo el Nº 1.727, al folio 200, del libro 62, tomo A de Estatutos Nacionales; y 3 de diciembre de 1969, celebrada ante el nombrado escribano Lykiardopoulos, al folio 13.418 del Registro ya citado; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 6.373, al folio 296, del libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales; todos los cuales me exhibe para este acto y en fotocopias autenticadas incorporo a la presente, doy fe. — b) Con el acta Nº 16, correspondiente a la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de noviembre de 1974, por la que se procedió, entre otras cosas, a la elección de los señores José María Correa, Luis Alberto Pepe, Susana Martínez de Correa y Emilio Alberto Vázquez como directores titulares por un nuevo período; que corre extendida a los folios 65|68 del libro de actas de asambleas Nº 1, doy fe. — c) Y con el acta de reunión de directorio Nº 104, celebrada el 2 de diciembre de 1974, mediante la cual se procedió a la distribución de cargos y se designó a los señores José María Correa y Luis Alberto Pepe, como presidente y vicepresidente del directorio, respectivamente; que obra al folio 147 del libro de actas de directorio Nº 2, doy fe. — De las actas a que se hizo mención en los puntos b) y c), que en sus originales he tenido a la vista, también se agregan fotocopias autenticadas, doy fe. Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada, dice: Que conforme lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas Nº 4, celebrada el 1º de octubre de 1973, quedaron aprobadas las reformas introducidas al estatuto social, quedando adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública los antecedentes que hacen lo expuesto, todo lo cual resulta de lo actuado en el Expediente Nº 9.525 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista, a saber: "Asamblea Extraordinaria Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria en el local social sito en la calle Juan Bautista Alberdi número quince, los señores accionistas de Bolpa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Asisten los señores directores, el síndico titular. — Controlada la asistencia de diez accionistas que actúan nueve por sí y uno por representación por un total de doscientos cincuenta mil pesos que confieren derecho a doscientos noventa mil votos, el señor presidente informa que se halla presente el cien por ciento del capital social, contando en consecuencia la misma con el quórum legal correspondiente. — En atención a que ninguno de los accionistas formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente declara iniciada la sesión siendo las 12 horas, sometiendo a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día, que reza así: 1º) Adecuación total del estatuto de acuerdo a la Ley 19.550. — A moción del accionista señor Adolfo Jacquet, los señores asambleístas resuelven por unanimidad prestar su conformidad al texto del nuevo estatuto, según ha sido propuesto por el Directorio y se transcribe a continuación: Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de BOLPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, continúa funcionando la sociedad constituida bajo igual denominación. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 15. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1969. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de envases de papel y cartón y toda elaboración relacionada con el papel y cartón. — b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, relacionadas con el objeto de su actividad industrial, representaciones, intermediaciones y consignaciones. — c) Inmobiliarias. Referentes a la compraventa, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios a realizar o a realizarse. — Se deja aclarado que la sociedad no realizará las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso, dividido en 5 series de $ 2.000 cada una. — Veintitrés series de $ 10.000 cada una y dos series de $ 5.000 cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Toda emisión de capital podrá hacerse en algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, siempre que el accionista no solicitare su pago en dinero en efectivo; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General, siguiendo para ello los procedimientos técnicos legales correspondientes; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y el destino de la emisión el interés de la sociedad lo haya determinado una asamblea en cuyo orden del da figure como punto expreso; y e) Recurriendo a la emisión de acciones a entregarse en dinero en efectivo. — Las acciones emitidas, conforme a los apartados a) y c), se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los casos a), b) y c) serán resueltos previa aprobación de la Asamblea General de accionistas. — El Directorio está autorizado, si la Asamblea le delegara tal facultad en oportunidad de cada aumento de capital del art. 4º, a efectuar nuevas emisiones en la forma y los objetos determinados en los apartados d) y e). — Artículo 6º: Las acciones, una vez integradas, serán nominativas, no endosables. — Las acciones de las cinco primeras series serán ordinarias con derecho a cinco votos y las restantes serán ordinarias con derecho a un voto, o preferidas. Estas últimas tendrán las siguientes características: a) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación; b) Gozarán de un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, pudiéndoles también fijar una participación adicional en las ganancias; c) No tendrán derecho a voto, salvo en el supuesto que los dividendos pactados o parte de ellos no fueran abonados por insuficiencia de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar será ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la que consideró el ejercicio económico, a razón de un voto por acción. — Este derecho será ejercido por los tenedores de acciones preferidas hasta tanto sean pagados los dividendos en atraso. — También tendrán en cuenta los casos determinados por el artículo 217 del Decreto-Ley 19.550. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose su valor a la par con más la prima que se determina en las condiciones de emisión, más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas y en los bienes de la sociedad. — En el caso de rescate parcial, se determinarán cuáles serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa la aceptación de estos estatutos. — Artículo 10: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase, con o sin garantía hipotecaria o flotante, con garantía común o con garantía especial de acuerdo a las leyes vigentes. — Los debentures que se emitirán serán firmados por un director y el síndico. — Administración y representación. — Artículo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría

de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 12: Los directores deben prestar en garantía de su gestión la suma de un mil pesos ($ 1.000) que quedará depositada en la caja social. — Artículo 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, cualesquiera en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 14: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 15: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. —
La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 16: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinado en el artículo 6º y, en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Artículo 17: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 18º El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional que les pudiera corresponder. d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 19. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo; reembolsado el capital preferido y luego el ordinario, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bolpa S.A.I.C.I.F. — Avda. Juan B. Alberdi 15, Capital Federal — Nº de Registro: 9525. — Asamblea General Extraordinaria del 1º de octubre de 1973 — Número de orden — Fecha — Año 19... — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y apellido) — Representante — (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1.27. Sep. Mario Raúl Vázquez, Oncativo entre 6 y 8, Burzaco, Bs. As. C. I. 1.309.839. P. F. — por sí — 221 — 1|100 — 1001|1040 — 1401|1405 — 1456|60 — 1461|1530 — 1041|1080 — 1406|1410 — 1531|1565 — 1601 — 85.000 — 89.000. — 2.27. Sept. Alberto Martínez Brey, Rodríguez Peña 189, Cap. Fed. — C. I. 1.529.630 — P. F. — por sí — 181 — 101|200 — 1602 — 47.500 51.500. — 3.27. Sep. A. Martínez y Cía. S.A.C.I. — Enrique L. Della Savia, Juan Bautista Alberdi 15, Cap. Fed. 185 — 201|300 — 1081|1120 — 1411|1415 — 1451|55 — 1566|1600 — 47.500 — 51.500 — 4.27. Sep. Guillermo Tadeo Rojo, Rodríguez Peña 189, 1º p., Cap. Fed. C. I. 4.741.462 — P. F. — por sí — 145 — 301|400 — 1121|1160 — 1416|1420 — 10.000 — 14.000. — 5.27. Sep. Emilio Alberto Vázquez, Barrio Gral. Paz, Edif. II, V. Celina, Bs. As. C. I. 1.813.761 — por sí — 145 — 401|500 — 1161|1200 — 1421|1425 — 10.000 — 14.000. — 6.27. Sep. José María Correa, Carlos Croce 1451, Bánfield, Bs. As. — C. I. 4.314.733 — P. F. — por sí — 145 — 501|600 — 1201|1240 — 1426|1430 — 10.000 — 14.000. — 7.27. — Sep. Mario Luis Vázquez, Loreto entre 6 y 8, Burzaco, Bs. As. — C. I. 5.715.398 P. F. — por sí — 145 — 601|700 — 1241|1280 — 1431|1435 — 10.000 — 14.000. — 8.27. Sep. Raúl José Vázquez, Loreto entre 6 y 8, Burzaco, Bs. As. C. I. 5.715.397 P. F. — por sí — 145 — 701|800 — 1281|1320 — 1436|1440 — 10.000 — 14.000. — 9.27. Sep. Julián R. Montes, Heredia 1242, Cap. Fed. C. I. 1.157.795 P. F. — por sí — 145 — 801|900 — 1321|1360 — 1441|1445 — 10.000 — 14.000. — 10.27. Sep. Adolfo Jacquet, Gral. Soler entre Moreno y Vértiz, Adrogué — Bs. As. — C. I. 6.531.224 P. F. — por sí — 145 — 901|1000 — 1361|1400 — 1446|1450 — 10.000 — 14.000 — 250.000 — 290.000. — Vencido el plazo para el depósito de acciones se cierra el libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia" con la totalidad de las acciones emitidas depositadas: 250.000. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Fdo.: Vicente Mario Romeo — Síndico. — Fdo.: Mario Raúl Vázquez. — Presidente. — Siendo las 12 horas se cierra el presente registro con la presencia de nueve accionistas por sí y uno por representación con 250.000 acciones depositadas, que representen la totalidad del capital suscripto e integrado de la sociedad, con derecho a 290.000 votos. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Fdo.: Vicente Mario Romeo. — Síndico. — Fdo.: Alberto Martínez Brey. — Fdo.: Mario Luis Vázquez. — Fdo.: Mario Raúl Vázquez. Presidente. — Bolpa S.A.I.C.I.F. — Hay una firma. Presidente. — Buenos Aires, 26 nov. 1974. — Visto: el expediente Nº 9525|155160; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 194 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 129 vta., a 133, con las modificaciones de fs. 172 vta. a 175, de fs. 179 a 180 y de fs. 183 vta. a 184, las reformas introducidas en el contrato social de Bolpa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 1º de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 88 a 95, de fs. 100, de fs. 107, de fs. 112 a 123, de fs. 142 a 154 y de fs. 155 a 158, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 4241. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que la presente escritura está exenta de pago del impuesto de sellos, en razón de que originariamente el capital autorizado de la sociedad era de doscientos cincuenta mil pesos, que se encontraba suscripto y realizado íntegramente, y de acuerdo a la presente modificación el capital social asfue se ratificó en su contenido firmando por ante mí, doy fe. Entrelíneas: Número — de — los — títulos — acciones — o — certificados — por sí. — Vale. — Raspado: directores — votos — Comercio — condiciones — artículo. — Vale. — (Fdo.): J. M. Correa. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su matriz de la escritura número ciento noventa y tres de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco otorgada al folio número ochocientos sesenta y tres del registro notarial número ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotostáticas y un sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — (Fdo.) Augusto T. A. Rossi (h). — Hay un sello que dice: Augusto T. A. Rossi (h), escribano. — Es copia fiel de su original, doy fe, que expido en nueve fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Sobrerraspado: Artículo. — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.562 e.24|9 Nº 41.267 v.24|9|75

Luciana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Luciana, Sociedad Anónima. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Irene Mirta Tobal de Fried, argentina, casada, de veinticinco años de edad domiciliada en avenida de los Incas número 3450, 9º "B", de Capital, comerciante con cédula de identidad número 5.661.000 y doña Teresa Kusmierez de Arbitboul, alemana, casada, de veintiséis años de edad, domiciliada en Sucre 2044, piso 2 "B", de Capital, comerciante, con cédula de identidad número 5.4?8.358; don Isaac Abitboul, argentino, casado, empleado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Estado de Israel 4686, con cedula de identidad 1.766.379; don Jorge Marcos Abitboul, argentino, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en Sucre 2044, 2º piso "B", Capital, con cédula de identidad número 5.333.785; don Luis Hanono, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en Arcos 1941, Capital, con cédula de identidad 5.725.893; don Leopoldo Fried, argentino, casado, de veintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en avenida de los Incas 3450, piso 9º "B", Capital, con cédula de identidad número 5.563.218; don Luis Daicz, argentino, casado, de treintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en San Benito de Palermo 1618, Capital, con cédula de identidad número 3.413.108, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "LUCIANA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur 211. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra y|o venta de todo tipo de prendas de vestir e indumentaria en general. — Industriales: Mediante la manufacturación, transformación y|o elaboración de telas, tejidos o hilados y accesorios en general hasta la obtención de productos terminados aptos para el vestir y la indumentaria personal en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar caución de un mil pesos en efectivo cada uno y mientras duren sus mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales por el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo décimo primero: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo décimo segundo: Asambleas: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnica de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las Ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico de la misma en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores (as) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas Clase "A" de cinco votos, de la siguiente manera: Jorge Marcos Abitboul, nueve mil quinientas acciones integrando un monto total de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos en efectivo; Leopoldo Fried, nueve mil quinientas acciones integrando un monto total de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos en efectivo; Irene Mirta Tobal de Fried, trescientas acciones integrando un monto total de setecientos cincuenta pesos en efectivo; Teresa Kusmierz de Abitboul, trescientas acciones integrando un monto total de setecientos cincuenta pesos en efectivo; Isaac Abitboul, trescientas acciones integrando un monto total de setecientos cincuenta pesos en efectivo; Luis Daicz cincuenta acciones integrando un monto total de ciento veinticinco pesos en efectivo y Luis Hanono cincuenta acciones integrando un monto total de ciento veinticinco pesos en efectivo.— Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital comprometiendo a integrar el restante capital suscripto, en el término previsto por la ley número 19.550. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente, a don Leopoldo Fried; vicepresidente, don Jorge Marcos Abitboul; vocales, a doña Irene Mirta Tobal y Teresa Kusmierz. — Y el Organo Fiscalizador. Síndico titular, a doña Lola Rebeca Voscoboinik; síndico suplente, a don César Novogrudsky, abogado. — Tercero: Que se actoriza a don Jorge Marcos Abitboul y|o Irene Nélida Cathala a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto el Síndico titular doña Lola Rebeca Voscoboinik de 29 años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Tucumán 1538, 2º piso "B", de esta Capital, contadora pública nacional, con libreta cívica número 4.597.317 y el síndico suplente don César Novogrudsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1538, 2º piso "B", de esta Capital, con libreta de enrolamiento número 5.935.735, de 33 años de edad, abogado, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y los aceptan comprometién-

se a desempeñar los mismos con lealtad. — Asimismo declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos 264 y 286 de la ley número 19.550 y que el domicilio de los señores Síndicos titular y suplente es el real. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Nº 2.034. — Reforma Estatuto Social: "Luciana", Sociedad Anónima. — Escritura Número Dos mil treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Irene Mirta Tobal de Fried, argentina, casada, de 25 años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas número 3450, 9º piso, "B", de Capital, comerciante, con Cédula de Identidad 5.661.000; Teresa Kusmierz de Abitboult, alemana, casada, de 26 años de edad, domiciliada en Sucre 2044, piso 2º, "B", de Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.488.358; Isaac Abitboul, argentino, casado, empleado, de 55 años de edad, domiciliado en Estado de Israel 4686, Cédula de Identidad número 1.766.379; Jorge Marcos Abitboul, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, domiciliado en Sucre 2044, 2º piso, "B", de Capital, con Cédula de Identidad 5.333.785; don Luis Hanono, argentino, casado, de 26 años de edad, comerciante, domiciliado en Arcos 1941, Capital, con Cédula de Identidad número 5.725.893; Leopoldo Fried, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida de Los Incas 3450, piso 9º, "B", Capital, con Cédula de Identidad 5.563.218; Luis Daicz, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en San Benito de Palermo 1618, Capital, con Cédula de Identidad 3.413.108, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura pasada ante mí el 21 de enero de 1974, al folio 121 de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad "Luciana", Sociedad Anónima, y redactaron el Estatuto Social de la misma, de la que son los únicos socios, hallándose el testimonio respectivo para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas en trámite en el expediente 49.631. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de cumplimentar exigencias relativas para su conformación ante dicho organismo vienen por la presente a modificar totalmente el artículo primero del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Maisa", Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur número 211. — En tal virtud los comparecientes dejan modificado el artículo primero del Estatuto Social de la sociedad que se denomina "Maisa", Sociedad Anónima, ratificando totalmente todo el articulado del mismo no modificado. — Leída, la firman los comparecientes ante mí, doy fe — Raspado: 211, modificado, vale — En mi carácter de escribano titular al Registro de Contratos Públicos Nº 418, certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original, que tengo a la vista. — Conste. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Torcuato R. Arzeno, escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.568 e.24|9 Nº 41.260 v.24|9|75

Galer'ston

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Leopoldo Humberto Gershanik, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Galer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balbastro cuatrocientos ocho, piso uno, departamento "B", de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos cincuenta mil sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; Benjamín Galer, de sesenta y cinco años de edad, viudo, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, cuarto piso C, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos sesenta y un mil novecientos veintinueve; Mirta Beatriz Eidelstein de Galer, argentina, casada, con domicilio en calle Sarmiento dos mil doscientos veintiseis, piso ocho, departamento "A", de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número seis millones setecientos dieciocho mil catorce; y don Arón Galer, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Brandsen trescientos cincuenta y dos de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y ocho mil quinientos, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima la que se regirá con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina GALER'STON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; actualmente en calle Lamas Nº 1542, planta baja, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: La fabricación y|o confección, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos relativos a la industria del vestido, por cuenta propia o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 120.000.— representado por 12.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables de conformidad a la ley 20.643 ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicionl en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden émitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este úlimo reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de quinientos pesos en efectivo mientras dure su mandato. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — — la representación legal de la sociedad correspnde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan en forma conjunta o indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presenes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasa alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Aríiculo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acciones. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Raúl Galer. 6.100 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de las que integra $ 15.250 en efectivo, o sea el 25 o|o, el resto en dos años. — Mirta Beatriz Eidelstein de Galer. — 500 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de las que integra $ 1.250 en efectivo, o sea el 25 o|o, el resto en dos años. — Benjamín Galer. — 4.900 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de las que integra $ 12.250 en efectivo, o sea el 25 o|o el resto en dos años. — Arón Galer. — 500 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de las que integra $ 1.250 en efectivo, o sea el 25 o|o, el resto en dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Raúl Galer. — Vicepresidente: Benjamín Galer. — Vocales: Arón Galer. — Síndico Titular: Alberto Berkleid. — Síndico Suplente: Mario Eduardo Dardic. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la presente sociedad. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Raúl Galer. — Benjamín Galer. — Mirta B. E. de Galer. — Arón Galer. — Está mi sello. — Ante mí: Leopoldo H. Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce del Registro ciento veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial numerados corelativamente del Un millón ochocientos treinta y cinco mil doscientos diecisiete al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Soler cuatro mil cuatrocientos treinticinco cuarto piso C Capital, Galer'ston, la ciudad. Artículo. emitan. plazo. resuelve. efectivo. social. ellos, al. titular. para. confeccionan. designando. suscribe. acciones ordinarias, efectivo, otorgan, ochocientos: vale. Entrelíneas: Presentes Benjamín Galer: Vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — L. H. Gershanik. — Leopoldo H. Gershanik. — Escribano. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Legalización Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00589473 que se agrega. Lomas de Zamora 5 de julio de 1974. — A.00,589,473. — Hay un timbre fiscal. — Colegio de Escribanos de la Pvcia. de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leopoldo H. Gershanik obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1835220, Lomas de Zamora, 5 de julio de 1974. — Hay una firma. — Hay un sello. — J. C. Converti. — Juana C. Converti. — Secretario de Actas. — Sobrerraspado: ocho. dieciocho. Federal. Treinta. objeto. derecho. contendrán. conveniente convocatoria. allí. oportunindad. convocatoria. pertinente. cuenta. del. Galer. Benjamín. Hay. sello. Hay: Vale. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, Ante mí: Leopoldo Humberto Gershanik, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Galer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balbastro cuatrocientos ocho, piso Uno, departamento B, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta mil sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; Benjamin Galer, de sesenta y cinco años de edad, viudo, argentino naturalizado comerciante, con domicilio en la calle Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, cuarto piso "C". Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos sesenta y un mil novecientos veintinueve; Mirta Beatriz Eidelstein de Galer, argentina, casada, con domicilio en calle Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, piso ocho departamento A, de la Capital Federal, titular de la libreta cívica número seis millones setecientos dieciocho mil catorce y don Arón Galer, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Brandsen trescientos cincuenta y dos de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y ocho mil quinientos expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, constituyeron ante mí, al folio ciento doce de este registro a mi cargo, la sociedad "Galer's-ton", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con domicilio legal en la calle Andrés Lamas mil quinientos cuarenta y dos, planta baja de Capital Federal, y en virtud de las modificaciones introducidas por la Dirección General de Personas Jurídicas a dicho contrato, solicita de mí, el autorizante, protocolice el artículo décimo, el que integramente dice: Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores, quienes actúan en forma conjunta o indistinta. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí al autorizante expida testimonio a los fines de su presentación y oportuna inscripción en el Registro respectivo. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — R. Galer. — Benjamín Galer. — Mirta B. E. de Galer. — A. Galer. — Está mi sello — Ante mí: Leopoldo H. Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres del registro ciento veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellados de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve al presente los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. H. Gershanik.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.764 e.24|9 Nº 41.285 v.24|9|75

Agrecón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de abril de 1975, pasada ante el escribano don Juan Manuel Lozada al folio 254, del Registro Nº 65, a su cargo, de la Ciudad de San Isidro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGRECON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en calle Tucumán número 423, piso tercero, de la Capital Federal, ins-

cripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de marzo de 1973 bajo el número 522, al folio 65, del libro 79, tomo "A", de Estatutos Nacionales, protocolizó la escritura de poder general amplio de administración, otorgada por la sociedad a favor del señor Carlos Alberto Sánchez Miguel, para que actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Directores o con el Sr. José María Virgilio González Silvano, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: de la Ciudad de Buenos Aires. Vale. — Enmendado: 20. Vale. — Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.24|9 Nº 41.239 v.24|9|75

Ocampos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 386, de 6 de diciembre de 1974, otorgada ante el escribano de la Capital Cristóbal P. Ortega, folio 583, del Registro Nº 448, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "OCAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1965, bajo el Nº 863, folio 182, del libro 60, tomo A., de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio de administración a favor de doña Ida Asunción Ocampos de Facal y don Luis María Ocampos, para que en nombre y representación de la sociedad intervengan en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tenga pendiente o más adelante se susciten, ya sean civiles, comerciales, contenciosos o administrativos o de otro fuero o jurisdicción que corresponda y con las facultades que se mencionan en el mismo. S|R.: "junio". Vale. — Lucio R. Melén- — Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — dez, secretario.

$ 126 e.24|9 Nº 41.318 v.24|9|75

The Coca-Cola Export Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría de la autorizante, se hace saber per un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION, inscripta en el Registro Público de Comercii el 28 de agosto de 1950 bajo el número 39, al folio 527, del libro 40, tomo B, de Estatutos Extranjeros, confirió un poder a favor del Sr. Joaquín García Buerba, por escritura Nº 508, pasada el 26 de julio de 1973, al folio 1.025, del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, titular del Registro número 164, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de febrero de 1974, bajo el Nº 4, al folio 346, del libro 74, de poderes. Que sin desligarse del mismo sustituye dicho poder a favor del doctor Carlos Domingo Lilli, por escritura Nº 236, otorgada el 30 de abril de 1975 al folio 521, del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e.24|9 Nº 41.368 v.24|9|75

Industrias de Maíz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Industrias de Maíz, Sociedad Anónima". — Escritura número noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Osvaldo Jorge Marzorati, casado, argentino, abogado, nacido el 7 de julio de 1941, domiciliado en la Avenida Las Heras número 3866, octavo piso "A" de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe como de que el compareciente dice: Que por escritura número 61, pasada en este mismo Registro, con fecha 9 de abril del corriente año, los señores Hernán Jorge Boher Rosales y Benedito Dias Macedo, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Industrias de Maíz, Sociedad Anónima", autorizándose por dicho acto a los miembros del Directorio y al compareciente, doctor Osvaldo Jorge Marzorati y|o Constantino Di Giorno a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta efectúen los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente, incluyendo el nombre social, de lo que doy fe, y que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A 51.373 año 1975, ésta formuló observaciones al artículo tercero del estatuto establecido por dicha escritura, por lo que en uso de las facultades que le fueron conferidas por escritura número 82, pasada también en este mismo Registro, con fecha 12 de mayo del corriente año, se modificó el artículo tercero, en la forma que ilustra la citada escritura, quedando en consecuencia el estatuto redactado así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 829, piso 5º. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La industrialización, transformación, distribución, exportación, compraventa de maíz, industrialización primaria de productos agrícolas. — b) La compraventa, importación, exportación y distribución de maíz, productos agrícolas y sus derivados, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse y mercaderías destinadas al procesamiento industrial del maíz, productos agrícolas y sus derivados y al ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos vinculados a los mismos productos. — c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, personas, empresas existentes o a constituirse para la concertación de negocios u operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier sistema o modalidades creados o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir deerchos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 5.000.000 representado por acciones de pesos 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto-ley número 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas. — Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto-ley 19.550|72. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un ejercicio. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores darán en garantía del buen desempeño de su mandato, la suma de pesos 100 en efectivo o en títulos del estado argentino, nacional, provincial o municipal. — El depósito de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y les será reintegrada una vez aprobada su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del primero. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité —conforme a lo previsto en el artículo 269 del decreto-ley 19.550|72 o en uno o más gerentes que podrán ser directores o no. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo duodécimo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas en la forma prevista en el artículo 236 del decreto-ley 19.550|72. — Para la primera convocatoria, se publicarán avisos durante cinco días, con trece de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial de la Nacion, con los recaudos previstos en el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72. Las asambleas en segunda convocatoria podrán o bien celebrarse simultáneamente con las asambleas en primera convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, o bien dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera, según se decida al tiempo de convocarla. — En este último caso las publicaciones se efectuarán por tres días, con once de anticipación como mínimo. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

— A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, teniendo prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra con doscientas cincuenta mil acciones de diez pesos cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas por cada uno de los socios, lo que hace un total de quinientas mil acciones, las que se integran en este acto en un veinticinco por ciento o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos. — El saldo se integrará cuando lo requiera el directorio dentro del plazo legal. — III — Se designa para integrar el directorio y la sindicatura: presidente a: Benedito Dias Macedo; vicepresidente a: Hernán Boher Rosales; síndico titular a: Curt Adolfo Tutser; síndico suplente a: Alberto Brea. — IV — Se autoriza a los miembros del directorio y a Osvaldo Jorge Marzorati y|o Constantino Di Giorno a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta efectúen los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluyendo el nombre social. — Presente a este acto los señores Curt Adolfo Tutser, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número 2.497.400 de la Policía Federal y don Alberto Brea, abogado, argentino, titular de la cédula de identidad Nº 5.379.865 expedida por la Polica Federal, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número 1300, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, comparecen al solo efecto de prestar su conformidad y aceptar los cargos conferidos. — Hace constar el autorizante: a) Que el compareciente señor Boher Rosales es titular del pasaporte chileno número 7|71 expedido por el Consulado Chileno de Sao Pablo, Brasil y el señor Dias Macedo del pasaporte brasileño número 843.317 expedido por Policía Fortaleza Brasil; y b) Que esta escritura se repone con la suma de cincuenta mil pesos que será abonada en la declaración jurada del corriente mes. — Es copia fiel, doy fe, como de que la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. número 1.335, recaída a fojas 27 del expediente A 51.373, conformó el contrato constitutivo de la sociedad "Industrias de Maíz, Sociedad Anónima" la que transcripta dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 26 de mayo 1975. — Visto: el expediente A51373; lo dictaminado por el Departamentos Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo primero: Confirmar el contrato constitutivo de la sociedad "Industrias de Maíz, Sociedad Anónima" que obra de fs. 1 a 6 y de fs. 19 a 21 instrumentado por escrituras públicas 61 y 82 del registro número 261, otorgadas en la ciudad de Buenos Aires, con fechas 9 de abril de 1975 y 12 de mayo de 1975. — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a 6 y de 19 a 21 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. —Notifíquese. — Por M. de E. desglosar la documentación de fs. 16 que se entregará a la entidad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.335. — Hay una firma ilegible — Un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurdicas". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí de todo lo que doy fe. — Hay un sello que dice Alejandro Carlos Laredo, escribano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es fototestimonio auténtico de su ecritura matriz, que pasó ante mí, escribano Alejandro Carlos Laredo al folio 297 del Registro 261 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Fototestimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma. — Alejandro Carlos Laredo, escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Enmendado: 1975, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.750 e.24|9 Nº 41.288 v.24|9|75

Mitto Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 255. — Protocolización. — Acta de asamblea y de directorio. — Mitto Argentina S. A. I. y C. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco ante, escribano público autorizante, comparecen: don Saúl Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba número 447, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y expone: Que a los efectos de cumplimentar lo prescripto por el artículo 60 del Decreto Ley 19.550|72 me solicita transcriba en este registro número quinientos treinta y uno de mi adscripción las actas de Asamblea y Sesión del Directorio en las que se designaron las actuales autoridades sociales de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de MITTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1967, bajo el número 562, folio 9 del libro 64, Tomo A de Estatutos Nacionales, actas que copiadas de sus originales dicen así: Acta Nº 69. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 8 de enero de 1975. — En la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de enero de 1975 se reúnen en

la sede social. Delgado 790, Capital, los señores accionistas de Mitto Argentina S. A. I. y C. bajo la presidencia de su titular Sr. Saúl Berman, quien declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria convocada para el día de la fecha de acuerdo con lo prescripto por el Art. 237 del Decreto Ley 19.550, con la presencia de siete accionistas, todos por sí, que representan la totalidad del capital social y que figuran registrados al fº 11 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General Nº 1, poseedores de un millón de acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco millones de votos, con la asistencia del síndico titular Sr. Julio Raúl Barg y sin la presencia del Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — A continuación se pasa a considerar el punto 1º del Orden del Día: ...De inmediato se pasa a considerar el punto 4º del orden del día: Determinación del número y elección de directores y síndico, sobre el particular la asamblea resuelve por unanimidad fijar en cinco el número de directores y elige a los señores Saúl Berman, Jacobo Rieger, Isaac Lewental, Alejandro Rieger y Bernardo Berman. — Para cubrir los cargos de síndico titular y síndico suplente elige a los señores contador público nacional Raúl Barg y doctor León Carlos Rosenfeld, todos por el término de un año. — ...Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18 horas. — Firmado: S. Berman. — J. Rieger. — L. Lewental. — B. Berman. — J. R. Barg. — Acta Nº 70. — En la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de enero de 1975, se reúnen en la sede social, Delgado 790 Capital, el directorio de Mitto Argentina SAI y C, con la presencia de los señores Saúl Berman, Jacobo Rieger, Isaac Lewental, Alejandro Rieger y Bernardo Berman y del Síndico titular señor Julio Raúl Barg. — A las 13.30 horas se declara abierta la sesión y se considera la distribución de cargos, de acuerdo a lo establecido en el art. 7º de los estatutos sociales, entre los directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en la fecha. — Luego de un debate sobre el particular se decide por unanimidad elegir al Sr. Saúl Berman para la presidencia y al Sr. Jacobo Rieger para la vicepresidencia. — En consecuencia el directorio designado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 8 de enero de 1975, se constituye de la siguiente manera: Presidente Saúl Berman. — Vicepresidente: Jacobo Rieger. — Directores: Isaac Lewental, Alejandro Rieger, Bernardo Berman. — Síndico titular: Julio Raúl Barg. — Síndico suplente: León Carlos Rosenfeld. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14 horas. — S. Berman. — J. Rieger. — I. Lewental. — Lo transcripto es copia fiel del acta de Asamblea General, en su parte pertinente, de fecha 8 de enero de 1975, labrada a los folios 9, 10 y 11; y Sesión del Directorio de fecha 8 de enero de 1975, labrada al folio 11 y 12 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio número uno, debidamente rubricado, solicitándome el compareciente le expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Leopoldo Oscar García, escribano. — E|l.: tres. Vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581 e.24|9 Nº 41.348 v.24|9|75

Borargen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ergardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Gustavo Alejandro Juan Marín, argentino, casado, de 26 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 7.372.210, domiciliado en Güemes 3838, 5º piso, departamento "D", Capital Federal; don Juan Carlos Alberto García, argentino, divorciado, de 31 años de edad, comerciante, titular de la libreta de Enrolamiento Nº 6.251.248, domiciliado en Galicia 1182, Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña María Lucila Ferraz, brasileña, soltera, de 37 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por los Estados Unidos de Brasil número 3.025.437, domiciliada en Mendoza 1637, de la Capital Federal; don Fernando Luengas Loveira, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.612.740, domiciliado en Obligado 3549, piso 3º, departamento "B", Capital Federal; y doña Antonia Castellano, argentina, comerciante, soltera, de 61 años de edad, titular de la libreta cívica núm ero 3.250.188, domiciliada en Humahuaca 3345, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatutos: Artículo Primero: La sociedad se denomina BORARGEN SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la Cdad. de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta 167, piso 16º, departamento A. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial Minera: Mediante la explotación, exploración, extracción e industrialización de minerales, conforme a las disposiciones del Código de Minería; la elaboración de productos y subproductos químicos de la explotación minera, el procesamiento de industrialización de productos relativos a las industrias químicas y petroquímicas. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y consignación de productos de la minería y sus industrias derivadas, su transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, con medios propios de terceros y todas las operaciones de negocio de cambio en moneda y divisas nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto social. — De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, implantación y asesoramiento técnico para el desarrollo de la explotación industria-minera, las que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes, en la materia y conforme a sus respectivos reglamentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos representado por 60.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 3 grupos. Corresponden 21.000 acciones al grupo A: 21.000 acciones al grupo B y 18.000 acciones al grupo C. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, debiendo mantenerse las proposiciones en cada una de las categorías. Grupo A. Grupo B y Grupo C — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años según lo disponga la Asamblea, a razón de uno, dos o tres miembros titulares por cada categoría de acciones ordinarias grupo A, grupo B grupo C, son reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o la designación de sus reemplazantes por la Asamblea. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores serán designados por la mayoría de los votos de accionistas poseedores de las respectivas categorías de acciones presentes en la Asamblea. La revocación de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representen dicho Director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum legal que cita el artículo 243 del Decreto-Ley 19.550|72. — Si la revocación del mandato de un Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. El en el caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una de las tres categorías de acciones, el o los Directores correspondientes a esa categoría serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas poseedores de la respectiva categoría de acciones el o los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o por el tiempo de ausencia temporaria del Director titular. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: La cantidad de trescientos pesos en dinero en efectivo que cada uno de ellos depositarán en la Sociedad, hasta e término de sus gestiones, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes libremente, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales cómo privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos cualesquiera de los directores que represente a distintas categorías. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el liquidador o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior; b) el Capital Social se suscribe e integra de la siguiente manera: Gustavo Alejandro Juan Marín, suscribe 18.000 acciones grupo A e integra la suma de cuarenta y seis mil pesos. — Juan Carlos García, suscribe 3.000 acciones grupo A, e integra la suma de seis mil pesos. — María Lucila Ferraz, suscribe 18.000 acciones grupo B, e integra la suma de cuarenta y seis mil pesos. — Fernando Luengas Loveira, suscribe 3.000 acciones grupo B, e integra la suma de seis mil pesos. — Antonia Castellano, suscribe 18.000 acciones grupo C, e integra la suma de cuarenta y seis mil pesos. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de $ 10.- cada una. — Del Capital Social suscripto, se ha integrado la suma de ciento cincuenta mil pesos en dinero en efectivo y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción: c) se designan para integrar el Directorio: Presidente: Gustavo Alejandro Juan Marín. — Vicepresidente: Fernando Luengas Loveira. — Vocal titular: Juan Manuel Castellano. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador. — Síndico titular: Salvador Bourgeat. — Síndico suplente: Enrique Jorge Seguí; d) se les confiere poder especial a los señores Carlos Taverna y Gustavo Alejandro Juan Marín, para que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando las escrituras de modificación en su caso, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la autorización para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, don Juan Manuel Castellano, argentino, casado, de 60 años de edad comerciante, titular de la libreta de enrolamiento 260.772, domiciliado en Humahuaca 3345, Capital Federal, don Salvador Bourgeat, argentino, casado, de 49 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento 4.458 222, domiciliado en Pedro Goyena 1776, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y don Enrique Jorge Seguí, argentino, casado, de 37 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad 4.248.404, domiciliado en Florida 835, piso 3º, Capital Federal, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que aceptan los cargos de Vocal titular, Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, que les fueran conferidos, agregando además los Síndicos, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 del Decreto Ley 19.550|72. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Interlineado: Alberto. Vale. — Raspado: Ferra, de, conforme, En, resuelve, opción, Alejandro, Jorge, A, 18.000, Valen. — G. A. J. Marín. — J. A. C. García. — María Lucila Ferraz. — F. Luengas Lóveiras. — A. Castellano. — J. M. Castellano. — S. Bourgeat. — E. J. Seguí. — Ante mí, Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Está su firma y sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.793 del Registro Número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 90750434 que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2462232. — Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — Miguel Osvaldo Tróccoli, Escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Está su firma y su sello. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Sir.: departamento, accionistas, convocatoria, con Vale. Escritura número ciento cero. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Carlos Taverna, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado, con facultades suficientes para el mismo, de don Gustavo Alejandro Juan Marín, argentino, casado, de 26 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.373.210, domiciliado en la calle Güemes 3858, 5º piso, departamento "D", Capital Federal; don Juan Carlos Alberto García, argentino, divorciado, de 31 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.251.248, domiciliado en la calle Galicia 1182, Castelar, provincia de Buenos Aires; doña María Lucila Ferraz, brasileña, soltera, de 37 años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por los Estados Unidos del Brasil Nº 3.025.437, domiciliada en Mendoza 1637, Capital Federal; don Fernando Luengas Loveira, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con cédula de identidad número 5.612.740, domiciliado en la calle Obligado 3549, piso 3º, departamento B, Capital Federal; y doña Antonia Castellano, argentina, comerciante, con libreta cívica número 3.250.188, soltera, de 61 años de edad, domiciliada en la calle Humahuaca 3345, Capital Federal; personería que acredita con la escritura de poder especial que éstos le otorgarán en el contrato social que más adelante se mencionará. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que sus mandantes por escritura de fecha 12 de noviembre de 1974, formalizaron el contrato social de la socie-

dad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de Borargen, Sociedad Anónima. — Que dicha escritura, que pasó por ante el autorizante al folio 1.793, se presentó para su contralor por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, presentación que dio lugar a la formación del expediente número A-51.038. — Que atento las observaciones formuladas al mismo por el organismo público citado y siguiendo expresas instrucciones de sus representados, viene por el presente acto a modificar las partes objetadas, que en lo sucesivo quedan redactadas del siguiente modo: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguiente actividades: Industrial Minera: Mediante la explotación, exploración, extracción e industrialización de minerales, conforme a las disposiciones del Código de Minería. — La elaboración de productos y subproductos químicos de la explotación minera, el procesamiento e industrialización de productos relativos a las industrias químicas y petroquímicas. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y consignación de productos de la minería y sus industrias derivadas, su transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, con medios propios o de terceros. — De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, implementación y asesoramiento técnico para el desarrollo de la explotación industrial, minera, las que serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia y conforme a sus respectivos reglamentos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen con el objeto social". — "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, libremente, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos cualesquiera de los directores que representen a distintas categorías, quienes actuarán conjuntamente. — Que el capital social, contrariamente a lo expresado en la escritura del contrato social originario, se suscribe e integra de la siguiente manera: Gustavo Alejandro Juan Marín, sucribe 18.000 acciones, grupo A, e integra la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Juan Carlos García, suscribe 3.000 acciones, Grupo A, e integra la suma de siete mil quinientos pesos; María Lucila Ferraz, suscribe 18.000 acciones, grupo B, e integra la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Fernando Luengas Loveira, suscribe 3.000 acciones, Grupo B, e integra la suma de siete mil quinientos pesos; Antonia Castellano, suscribe 18.000 acciones, Grupo C, e integra la suma de cuarenta y cinco mil pesos. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y de diez pesos cada una. — Del capital suscripto se ha integrado la suma de ciento cincuenta mil pesos en dinero en efectivo y el saldo se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro de un término no mayor de dos años, a contar de la fecha de esta escritura". — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Anónima, relacionen, facultades, directorio. Valen. — Raspado: cinco, cinco, cinco. Valen. — C. Taverna. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 375 del registro número 84, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 01772, que se agrega. — Lomas de Zamora, 5 de mayo de 1975. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — B. Nº 017772. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.819.710. — Lomas de Zamora, 5 de mayo de 1975. — Carlos José Fernández, escribano, delegación Lomas de Zamora. — Está su sello. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, legalización.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.170 e.24|9 Nº 41.305 v.24|9|75

A. Mellino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1018. — Primer testimonio: Escritura número doscientos veinte. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Mellino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana de Rosa comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Pichincha número doscientos cuarenta y siete, Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "A. MELLINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya existencia legal y autorización podrá funcionar en tal carácter así como las facultades del compareciente, se justifican con el estatuto social, acta constitutiva y resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole personería jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Gustavo A. Umaschi, al folio tres mil diez, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho del Registro ciento ocho, a su cargo de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio, el día veintisiete de febrero del corriente año, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio setenta y siete, del libro sesenta y siete, Tomo "A", de estatutos nacionales que tengo a la vista para este acto, agregando copia autenticada de la misma como cabeza de la presente escritura. — La personería invocada por el compareciente, surge del acta de asamblea extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del corriente año en que se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron sus cargos, que en su original tengo de manifiesto para este acto, agregando copia de la misma a la presente. — La autorización especial para este otorgamiento, resulta del acta de directorio de fecha treinta de mayo del año en curso que transcripta íntegramente de su original dice así: "Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1969, siendo las 15 horas, se reúnen en el local 40 de Pichincha 247, Capital Federal, los miembros del directorio de "A. Mellino S. A. C. I. F. I.", que firman al pie — La reunión se realiza bajo la presidencia de su titular don Salvador Mellino, quien expresa que la reunión tiene por motivo la consideración de otorgamiento de un poder general de administración a favor del señor Ricardo Víctor Longo, a efectos de que este último puede desenvolverse con facilidad en los trámites que deben efectuarse en esta Capital Federal con relación a la apertura y diligenciamiento de créditos, documentarios ante Instituciones bancarias así como ante la Aduana Nacional y otras reparticiones públicas — Puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos, por lo que queda resuelto otorgar a favor del señor Ricardo Víctor Longo un poder General de Administración, para que actúe, como apoderado con las siguientes facultades: a) Administración: Administrar todos los bienes, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la sociedad o ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos, intereses, dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o renta de cualquier naturaleza en origen, hacer o aceptar de derechos, créditos, valores, donaciones daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, efectuar quitas, renunciar o aceptar de derechos aceptar, impugnar, o verificar pagos por consignación hacer donaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deuda o indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, rentas vitales y seguros contra incendio en otros accidentes y a pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar, suspender o despedir administradores, empleados y obreros, abonar sus sueldos y jornales; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráficas y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas del interior o del exterior consignados a nombre de la sociedad y suscribir avisos recibidos y resguardos otros; solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza. — Efectuar despachos de Aduanas y toda clase de trámites y representación ante la Dirección Nacional de Aduanas y gestiones necesarias para la importación de langostas, langostinos, sardinas, etc., de los distintos países de América y sus despacho a plaza. — Efectuar aperturas de créditos documentarios ante instituciones bancarias nacionales, provinciales o privadas y realizar todas las gestiones inherentes a los mismos que deban efectuarse para su otorgamiento, tramitación o cancelación, etc. — Verificar arreglos privados, constituir a la sociedad mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora; nombrar administradores o factores de comercio, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la gruesa y percibir o exigir recibos y cartas de pago. — b) Gestiones administrativas: Practicar toda clase de diligencias ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza ante los poderes ejecutivos, legislativos o judiciales en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de administración nacional o de las provincias, municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en todas sus oficinas y Tribunales de faltas, y ante todas y cada una de las demás municipalidades y sus dependencias, ante el Instituto Nacional de Previsión Social y Cámaras de Conciliación, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Capital Federal y Dirección Gral. de Rentas de la Prov. de Bs. Aires, Contaduría General de la Nación, Banco Industrial Argentino, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de la misma naturaleza, tanto en esta Capital como en el interior, ministerios o secretarías del Estado de Aeronáutica, de Agricultura y Ganadería, de Comunicaciones, de Defensa Nacional, de Economía, de Educación, de Ejército, de Finanzas, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Justicia, de Marina, de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto, de Trabajo y Previsión, de Transportes, del Interior, Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas de todo el país, Registros de Marcas de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, Públicos de Comercio y demás, creado o a crearse; Inspección General de Justicia o de cualquiera otra Institución, similar, sea oficial o particular, Ferrocarriles del Estado y demás empresas particulares Dirección de Tránsito de la Capital Federal, Policía Federal, Comisión de Asilos y Hospitales, Consejo Agrario Nacional, Flota Mercante del Estado, Comité de Explotación y Estímulo Industrial y Comercio, o cualquier otra entidad autárquica, entidades autónomas, nacionales, provinciales y municipales que existan actualmente o puedan existir en el futuro y también todas las oficinas públicas, particulares o administrativas en todo el territorio de la República o de países extranjeros. — También podrá realizar con las mencionadas reparticiones toda clase de operaciones de carácter comercial especialmente en licitaciones públicas de cualquier naturaleza. — c) Adquisición de bienes y enajenación de bienes: adquirir dentro o fuera del territorio de esta República, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, semovientes y muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, buques o barcos de cualquier naturaleza o tonelaje, marcas, patentes de invención, frutos mercaderías u otros valores o efectos, fondos de comercio de cualquier sociedad sea por compra, permuta, cesión, dación en pago donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes especificados anteriormente y todos aquéllos de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominios o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación y a satisfacer o recibir su importe; tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto. — d) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustado en cada caso los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios, sublocatarios, el pago de los impuestosy reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la sociedad mandante, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, relevaciones, y conversiones. — A los efectos de las actuaciones bancarias que el señor Longo realice, se delegan en el mismo las facultades bancarias que al directorio le acuerden los estatutos, aun las que requieren poder especial según el art. 1.881 del Código Civil y 9 del Dto. Ley 5.965|63 modificatorio del Código de Comercio. — f) Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, transformar y disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, arreglar las condiciones para su constitución, renovación, transformación, disolución, división y liquidación adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la sociedad mandante, en Asambleas y Directores en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — Tome la intervención que a los mandantes le corresponda, haciendo sus voces en todas las sociedades, empresas y establecimientos industriales, fabriles y comerciales ya sea como accionista, socio o en cualquier otro carácter, con facultad para concurrir a reuniones de Directorios, Asambleas y reuniones de socios, según sea el tipo jurídico de la sociedad en que intervenga, con amplias facultades, incluso las de adoptar toda clase de decisiones, hacer cumplir los estatutos y contratos y las decisiones que se adopten para todo lo cual lo sustituyen todas y cada una de las facultades que a la sociedad mandante le corresponda, en el carácter que invista o revista en cada caso con voz y voto. — F) bis) Préstamos: Tomar préstamos en dinero, en cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales; sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a previo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la mandante u otras personas a su nombre u orden. — G) Operaciones bancarias: Librar endosos, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos y especialmente en los ya citados o Bolsas de la República o en plazo o con cualquier persona, compañías, sociedades o entidades públicas o privadas del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corriente, percibir sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — Abrir créditos documentarios en instituciones bancarias Nacionales, Provinciales o Particulares, diligenciarlos, efectuar depósitos previos, entregar valores en pa-

...o. firmar contratos para el cierre de cambio y demás diligencias hasta su cancelación. — H) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción. — Otorgar poderes judiciales para actuar en los asuntos jurídicos de la Sociedad. — I) Cobrar y percibir. cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — J) Otorgamiento de Escrituras, otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que su mandataria pactare con arreglo a derecho. — La intervencion directa de la sociedad en cualquiera de los asuntos que encomienda a su mandatario no importará la revocación ni limitación de estos poderes, pues, para que ello no se produzca lo hará así constar de una manera expresa y por escrito. — Puesto lo expuesto por el señor Presidente a consideración de los señores directores se aprueba por unanimidad, con la salvedad que, para la realización de las operaciones contenidas en los apartados c) y e) deberá contar con aprobación mediante acta de reunión de Directorio. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17 horas. — Salvador Mellino. — Antonio F. Mellino. — G. Mellino". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que confiere poder general de administración, a favor de don Ricardo Victor Longo, facultándolo para que actuando en nombre y representación de "A. Mellino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ejercite las facultades establecidas en el acta preinserta que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspados: A. — Mellino — último — favor — primos — América — Central — recibir — de — la — efectos — reuniones — depósitos — negocios — numerados — expresa — apartados — tratar: Vale. — Firmado: S. Mellino. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primer reproducción fotográfica de la escritura número doscientos veinte que pasó ante mí al folio mil diez y ocho del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente en seis fojas firmadas y sellados en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco (está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 4.715.834 (fotocopia). — La Plata, 11 Ago. 1969. — Julio E. Molla Villanueva — Escribano — Delegación La Plata. — Legalizado exclusivamente para el exterior de la República. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Julio E. Molla Villanueva. — Buenos Aires, 10|4|1972. — Serviliano Martínez Vázquez. — Departamento de Legalizaciones. — N. 1369. — Reconheco verdadeira a assinatura retiro de Serviliano Martínez Vázquez da Divisao de Legalizacoes do Ministerio das Relacoes Exteriores e Culto da República Argentina. — E para constar onde conviermandei passar o presente que assinei e fiz selar com o sêlo deste Consulado Gral. — Para que este documento produzca efeito no Brasil deve a minha assinatura ser por seu turno legalizada na Secretaria de Estado das Relacoes Exteriores ou nas Reparticoes Fiscais da República. — Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Hay un sello y dos estampillas: Lyle T. da Fontaura — Cónsul Geral.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.254 e.24|9 Nº 41.385 v.24|9|75

Haddatex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de Estatutos: "Haddatex" C.I.A.I.F., Sociedad Anónima. — Escritura Número Cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Haddad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.316.174, domiciliado en la calle Achega 3568, de esta Ciudad, de 32 años de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "Haddatex", Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Achega 3568, de esta Capital Federal, y en su calidad de Director de la misma, debidamente autorizado para este acto, como se justifica con: a) Estatutos de la sociedad, constituida por escritura número 106, del 13 de marzo de 1967, pasada al folio 291 del Registro número 2 del partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, ante el escribano don José Alberto Vidal Díaz, que en su testimonio fuera inscripta en el Registro Público de esta ciudad el 11 de agosto de 1967, bajo el número 2.274, al folio 212, del libro 64, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Escritura de aumento de capital, número 1.942, del 14 de octubre de 1968, pasada al folio 2.578 del Registro número 102 de esta ciudad, ante el escribano adscripto del mismo, don H. Arturo Longhi, que en su testimonio fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 6 de noviembre de 1963, bajo el número 3.837, al folio 370, del libro 65, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Acta de Asamblea número 8, de fecha 13 de febrero de 1973, en la cual se eligen autoridades y se distribuyen los cargos, obrante a fojas 16, 17 y 18 del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad, rubricado el 16 de octubre de 1967, bajo el número B 27.172, y d) Acta de Asamblea número 9, de fecha 10 de setiembre de 1973, obrante a fojas 19 a 24, inclusive, del libro mencionado, de la cual surge la autorización para este acto. — Hago constar que toda la documentación relacionada la tengo a la vista para este acto en sus originales, agregando fotocopia certificada de la mencionada en los incisos a), b) y c), no haciéndolo de la mencionada en d), por lo que a continuación se expresara. — Y el señor Adolfo Haddad, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que habiendo resuelto la sociedad que representa adecuar sus estatutos a la Ley 19.550 y modificatorias, viene por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba íntegramente en este protocolo el Acta de Asamblea número 9, arriba detallada, por la que se resuelve dicha adecuación, requerimiento que acepto. — Dicha acta, requerimiento qu eacepto. — Dicha acta, transcripta literalmente, dice: "Acta Nº 9. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 1973, se da comienzo a las 19 horas, en el local de la calle Achega 3568, Capital, la sesión, con la presencia del ciento por ciento del capital que da cuenta el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a fojas 10, para considerar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva. — El señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determinan las disposiciones legales con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigentes, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día, que literalmente dice. 1º) Modificación de los estatutos para adecuarlos a la Ley 19.550. — Toma la palabra el señor Presidente y expone que nos hallamos reunidos para tratar la modificación de los estatutos y adecuarlos a la Ley 19.550; sigue expresando que se había encomendado a los señores Antonio E. Parada y Adolfo Haddad para que realizaran la redacción de los mismos; por lo tanto, toma la palabra el señor Adolfo Hadddad a fin de incursionar sobre el tema. — El señor Adolfo Haddad, luego de tomar la palabra, procede a leer los estatutos, que según manifiesta se basaron en el estatuto tipo que proyectara la Inspección General de Personas Jurídicas; sigue expresando que se hace imperiosa la adaptación de los mismos a la disposición de la Ley 19.550, en vista de que se desea aumentar el capital. Luego de un detenido examen de los estatutos y una vez evacuadas las consultas sobre el particular, puesto a votación, queda aprobado por unanimidad el siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "HADDATEX", S.A.I.C.A. Tiene su domicilio legal en Achega 3568, Capital Federal, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Fabricación de tejidos por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a saber: Industriales: Fabricación de tejidos hilados y urdimbre y cualesquiera otros productos relacionados con los texiles. Comerciales: Compra y venta de toda clase de productos elaborados o no, relacionados con la industria textil, así como también operaciones de importación y exportación de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), representado por 2.500 acciones de $ 100 (pesos cien), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de once (11), con mandato por un (1) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad $ 500 (pesos quinientos) cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. En caso de que la asamblea así lo determine se podrá prescindir del Síndico; en este caso entrará en funciones un Consejo de Vigilancia que funcionará bajo lo establecido por la Ley 19.550 y el siguiente reglamento: La fiscalización de la sociedad y de las gestiones del Directorio estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres accionistas elegidos por la asamblea, para desempeñarse como consejeros titulares durante un año. Para designarlos los accionistas podrán ejercer los derechos de elección reglamentados en el artículo número 263 de la Ley número 19.550. La asamblea nombrará, además, por el mismo término, igual o menor número de suplentes para reemplazar a los consejeros titulares en el caso de renuncia o de cualquier impedimento. Dichos suplentes serán incorporados al Consejo cuando corresponda, por resolución y a elección del mismo, con el acuerdo de la mayoría de sus titulares. En caso de ausencia temporaria de algunos de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. Los consejeros titulares deberán probar su calidad de accionistas de la empresa dejando depositadas acciones en la sociedad. Los consejeros y sus suplentes podrán ser reelegidos y serán libremente revocables por la asamblea. No deberán alcanzar a los mismos las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas en los artículos números 264 y 286 de la Ley número 19.550, respectivamente. Toda nueva designación o cesación de consejeros deberá ser inscripta y publicada conforme con lo que prescribe el artículo 60 de la Ley número 19.550, aplicable en estos casos. La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada. La Asamblea Ordinaria Anual resolverá su retribución con cargo a la distribución de las utilidades del ejercicio en el cual se hubiera desempeñado. El Consejo resolverá y comunicará al Directorio el porcentaje o proporción que de la misma corresponderá a cada miembro. Serán atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia, los reglamentados por los artículos 281, 283 y 294 de la Ley 19.550. — Las funciones de auditoría contratadas por el Consejo serán remuneradas por la sociedad. Los Consejeros titulares elegidos por la Asamblea se constituirán en un Consejo de Vigilancia, y en su primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente que tendrá a su cargo la representación del Consejo. En caso de que la Presidencia quede vacante, se procederá a realizar una nueva elección. El Consejo de Vigilancia se reunirá todas las veces que lo considere necesario, ya sea en el local social o donde sus miembros lo crean oportuno. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus titulares, que serán convocados por el Presidente de inmediato a solicitud de cualquiera de ellos. En un Libro de Actas se asentarán los acuerdos surgidos de las deliberaciones que mantengan sus miembros y todo lo tratado en sus sesiones. Las decisiones y resoluciones se tomarán por acuerdo de la mayoría de sus componentes. Serán funciones y obligaciones del consejero que ejerza la Presidencia: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo y comunicarlas al Directorio o a quien corresponda, cuando proceda; b) Asistir a las sesiones del Directorio, que deberá convocarlo a las mismas; c) Refrendar con su firma los balances, inventarios y estados contables, si el Consejo les ha prestado conformidad a los mismos en los informes del Consejo a la asamblea dictaminando sobre la memoria del Directorio y demás elementos que el órgano administrador someta a la consideración de la misma; d) Mantener informado al resto de los consejeros de las resoluciones tomadas por el Directorio y de sus gestiones; e) Realizar cualquier otro acto o gestión dentro de las atribuciones del Consejo que el mismo le encomiende o que sea propio del cargo que desempeñan. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se decide también por unanimidad autorizar para que en nombre de la sociedad firmen la respectiva escritura de protocolización de estatutos, así como para introducir modificaciones que proponga el órgano de contralor en los mismos a los señores Aldo Haddad y Antonio E. Parada, quienes actuarán indistintamente. — Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice: 2º) Designación de dos

accionistas para firmar el acta. Por unanimidad de votos se designa a los señores accionistas Victoria Rodriguez y Eduardo Haddad para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria, haciéndose constar que no asistió el Inspector de Personas Jurídicas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Siguen dos firmas ilegibles". — Es copia fiel, doy fe, del acta de referencia. — Con lo cual se dejan adecuados a las disposiciones de la Ley número 19.550 los estatutos de la sociedad, solicitándome el compareciente expida las respectivas copias para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente, quien según concurre, así la otorga, firmando en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Hay un sello: Hernán López Fontana. Escribano. — Una firma: H. López Fontana. — Adecuación de Estatutos: Haddatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. — Escritura número cuatrocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rada Haddad, sirio, casado, comerciante, de 65 años de edad, Cédula de Identidad número 1.067.891, domiciliado en la calle Achega 3568 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "Haddatex, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Achega 3568 de esta ciudad, y en su calidad de Presidente del Directorio de la misma, como se justifica con: a) Estatutos de la sociedad, constituida por escritura número 106, del 13 de marzo de 1967, pasada al folio 291 del Registro número 2 del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, ante el escribano don José Alberto Vidal Diaz, que en su testimonio fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1967 bajo el número 2.274 al folio 212, del Libro 64, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de aumento de capital de fecha 14 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don H. Arturo Longhi, al folio 2.678 del Registro número 102 de su adscripción, e inscripta en su testimonio el 6 de noviembre de 1968, bajo el número 3.837, al folio 370 del Libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de adecuación de Estatutos al Decreto Ley 19.550, pasada ante mí, con fecha 29 de octubre de 1973, al folio 1.003 de este mismo Registro, pendiente de inscripción; d) Acta de Asamblea número 10, obrante a fojas 24 del Libro respectivo, de fecha 30 de abril de 1974, en la que se elige el Directorio; y e) Acta de Directorio número 30, obrante a fojas 56 del Libro respectivo, de fecha 30 de abril de 1974, por la que se distribuyen los cargos. — De la documentación mencionada, que en sus originales tengo a la vista para este acto, corren agregadas fotocopias autenticadas al folio 1.003, protocolo año 1973 de este mismo Registro, la mencionada en los puntos a) y b); y de la relacionada en los puntos d) y e) la agrego en fotocopias autenticadas a la presente escritura. Y el señor Haddad, según concurre, dice: Que requiere de mí el autorizante, transcriba íntegramente en lo pertinente las actuaciones obrantes a fojas 101 a 103 vuelta del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 22.997, lo que acepto y copiado dice así: "Haddatex, C.I.A.I.F.S.A., adecuación de Estatutos a la Ley 19550 aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de setiembre de 1973. — Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad Anónima, constituida el 11 de agosto de 1967 bajo el nombre de Haddatex, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Sociedad Anónima, girará bajo el nombre de Haddatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, tiene su domicilio legal en la calle Achega Nº 3568, Capital Federal, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de tejidos, hilados y urdimbre y cualquier otro producto relacionados con los textiles. — Comerciales: Mediante la compra y venta de toda clase de productos elaborados o no, relacionados con la industria textil, así como también, operaciones de importación y exportación de los mismos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 2.500 acciones de $ 100 (pesos cien), valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Las acciones preferidas tiene derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de once (11) con mandato por (1) un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último, reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sociedad, $ 500.— (pesos quinientos) cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreo-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — En caso que la asamblea así lo determine, se podrá prescindir del Síndico, en este caso se lo reemplazará por un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas como titulares, que durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea nombrará además, por el mismo término, igual o menor número de suplentes, para reemplazar a los consejeros titulares por el orden de su elección en caso de renuncia o de cualquier impedimento; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley de sociedades comerciales acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma ley con la sola excepción de los incisos c) y d) de dicho artículo. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo 283 de la Ley Nº 19.550 y un informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sobrerraspado: 11 de agosto. Vale. — Hay una firma que dice: "Rada Haddad". — Hago constar que a fojas 105 del mencionado expediente, obra la conformidad administrativa, la que copiada textualmente dice así: Fs. 105. Buenos Aires 9 de agosto de 1974. — Expte. Nº 22.997, señor Inspector Jefe: Corresponde otorgar la conformidad administrativa de la reforma estatutaria resuelta por la sociedad "Haddatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" (nueva denominación. Anterior "Haddatex, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera Sociedad Anónima". — (Art. 1º, fs. 101), con arreglo a los textos definitivos que obran de fs. 101 a fs. 103, teniendo presente en su caso, los datos consignados en el informe de fs. 99. — Depto. Sociedades Anónimas. — 1) Autorizar el desglose de la siguiente documenación: de fs. 63 a fs. 74; de fs. 77 a fs. 82 y de fs. 95 a fs. 97. — Depto. Sociedades Anónimas. — Sigue una firma ilegible y bajo ella dice: Dr. Víctor Macrae Moir. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes a fojas 101 a 103 vuelta y 105, respectivamente del expediente mencionado, que devuelvo, doy fe. — Y yo el autorizante hago constar que el compareciente me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad, extendida a nombre de "Haddatex, C. I. A. F. S. A.", que lleva el número R. 251.744 con validez hasta el 30 de junio de 1975. — Leo al compareciente quien según concurre, así la otorga, firmando en prueba de conformidad, ante mí doy fe. — Un sello: Hernán López Fontana, escribano. — Una firma: H. López Fontana.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.849 e.24|9 Nº 41.350 v.24|9|75

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 43, de fecha 23 de enero de 1975, pasada ante el escribano don Carlos Luis Rossi, al folio 107, del Registro Nº 164, del cual es adscripto, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESSEX (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 22 de julio de 1958, bajo el Nº 1.433, al folio 135, del libro 51, de Estatutos Nacionales, confirió un poder especial a favor de los señores Roberto Daniel Cano, Guillermo Mario Pasman, Juan Santos Pardini, Diego Andrés Sacco, Alfredo Oscar Garbino, Jaime Rolando Ginés, Rodolfo Clodomiro Gómez, Hugo Rodolfo Perrotta, Luis Reyes Molinari, Ignacio Elías Urteaga, Horacio Rafael Alonso y Aldo Horacio Bacci, para que en nombre y representación de la sociedad intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo y revocó el conferido según Acta número 256, por escritura Nº 462, otorgada el 24 de julio de 1974, al folio 1.067, del protocolo del escribano don Carlos Luis Rossi, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre de 1974, bajo el Nº 391, al folio 45, del libro 75 de Poderes. — Buenos Aires, 6 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 182 e.24|9 Nº 41.367 v.24|9|75

De Zuane Carrocerías

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18|4|1975, pasada al folio 453, del Registro 411, de Capital, a cargo del escribano Edmundo Alberto Ventura, la sociedad "DE ZUANE CARROCERIAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Tucumán 1438, 2º piso, Ofc. 303, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9|8|1962, bajo el Nº 1.659, folio 284, libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales confirió a favor de los señores Gino De Zuane, Antonio Franchini, Humberto Bambozzi y Horacio Pedro Mathess, poder general amplio de administración y disposición de bienes, para que los mismos lo ejerciten actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|P.: Ofc. Vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.24|9 Nº 405 v.24|9|75

Sempere y Cohen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición, del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 18 de abril de 1975, ante el escribano Héctor E. Lanzani, al folio 925, del Registro 391, de su adscripcion, la sociedad Sempera y Cohen S. A. Industrial y Comercial ha protocolizado su reforma de estatutos, resuelta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 1974, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 17 de marzo de 1975, por Resolución I. G. P. J. 0633, dictada en el expediente 10.375|157.795, habiendo quedado redactado el estatuto social, adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550, de la siguiente manera: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "SEMPERE Y COHEN S. A." continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Sempere y Cohen, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se rige por el presente estatuto: Tiene su domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu Nº 249, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otro tipo de filial, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración será hasta el 30 de junio del año 2060, pero podrá prorrogar su duración o disolver anticipadamente por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial, Comercial y de Servicios: Mediante la fabricación y comercialización de instalaciones y aparatos destinados a la circulación, climatización y filtrado de aire, líquidos y gases, sus repuestos, partes y accesorios y la construcción de máquinas o aparatos por encargo de terceros, según diseños propios o de terceros para cualquier otro fin. — Importación, exportación, representación, mandato, comisión y consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías vinculadas al objeto industrial; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Servicios de asesoramiento técnico relacionadas con el objeto industrial, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — Inmobiliario: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Agropecuario y Forestal: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explota-

ción de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos, representado por cuarenta mil acciones ordinarias, de valor nominal, cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas, según lo resuelva la Asamblea que decida su emisión, y las preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del directorio. — Artículo noveno: En garantía del cumplimiento de su gestión, los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos, en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos o acciones de otras sociedades. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra forma de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y amplitud que juzgue conveniente. — Podrá asimismo, designar un comité ejecutivo compuesto por tres o cinco miembros, integrantes del directorio, que tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad y está facultado además, para designar gerentes generales o especiales, los que podrán ser o no directores, pudiendo delegar en los mismos únicamente las funciones ejecutivas de la administración. — El directorio está facultado para instituir poderes generales y especiales. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente en forma individual e indistinta. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares e igual número de suplentes, cuyo mandato será de un año, siendo reelegibles. — Artículo decimosegundo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea de emisión, excepto para la designación de síndicos, en cuyo caso todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva, por falta o insuficiencia le utilidades y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. Artículo decimotercero: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales. respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente, por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante 5 días, con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Las Asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las Asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, se estará, tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma Asamblea designe. No podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el orden del día, a excepción que la Asamblea fuera unánime. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar, mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado en este caso, con la firma certificada en forma legal. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración de directores y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias que se hubiesen establecido conforme al artículo decimocuarto".

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.24|9 Nº 341 v.24|9|75

Sanger

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 607. — Primer testimonio. — Escritura número: trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco cinco, ante mi escribano autorizante, co cinco ante mi escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Aneiros, argentino, casado, empresario, nacido el 21 de enero de 1917, titular de la libreta de enrolamiento número 385.108, domiciliado en Avenida del Libertador 7680, piso 14, Capital Federal, y don Carlos Alberto Stroppiana, argentino, casado, empresario, nacido el 14 de setiembre de 1931, titular de la libreta de enrolamiento número 4.350.885, domiciliado en la calle Guise 1934, planta baja "C", Capital Federal, ambos comparecientes hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Primero: Que han convenido en constituir una sociedad anónima, que habrá de regirse por los Estatutos que se enuncian a continuación: Artículo primero: Bajo la denominación de "SANGER, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maure número mil seiscientos cincuenta y siete, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior, por decisión de su Directorio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde el 1º de marzo de 1975, sin perjuicio de considerarla regularmente constituida desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por una asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a) a la compra, venta, permuta, transformación, fraccionamiento, exportación, importación, representaciones y distribuciones de materias primas, materiales y productos utilizados en fundiciones y acerías; b) la explotación forestal en establecimientos propios o arrendados o por participación en los terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en cualquier jurisdicción. — Artículo cuarto: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones al portador, de un valor nominal de diez pesos cada una, divididas en series de diez mil acciones cada serie. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Se emitirán en cuanto a las modalidades de su transmisión de acuerdo con las normas legales vigentes en ese momento. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine en las condiciones de emisión; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital integrado, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas podrán emitirse con derecho a un voto o sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo en iguales condiciones que las ordinarias, en caso de que el dividendo básico pactado quedara impago durante un ejercicio, y ese derecho se ejercerá a partir de la asamblea siguiente de aquélla que no haya asignado el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos; dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, al igual que fijar la forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial y se cumplieran las condiciones establecidas en el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora en la integración de acciones suscriptas, el procedimiento que establece el artículo 193. del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo séptimo: Podrán amortizarse, parcial o totalmente, acciones integradas en las condiciones del artículo 223 del Decreto Ley 19.550|72 o disponerse su adquisición conforme con el artículo 220 del mismo Decreto Ley. — Por resolución de la Asamblea de accionistas, las acciones preferidas podrán ser convertidas en ordinarias o modificar su dividendo básico o vartar sus características, todo ello, previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo octavo: Las acciones son individuales e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. — Serán numeradas por ordenación correlativa y firmadas por el Presidente y Síndico. — Tendrán las menciones del art. 211 del Decreto Ley 19.550|72 y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Los certificados provisionales serán nominativos y serán firmados y numerados en igual forma que las acciones, debiendo contener las mismas menciones que éstas. — Artículo noveno: La sociedad podrá emitir debentures en el país y en el extranjero, por resolución de una asamblea extraordinaria y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de resolución. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete miembros, cuyas funciones durarán un ejercicio, pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. — Darán una garantía de cien pesos cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma apruebe. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo de duración. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes en el orden de su elección. — Si por el número de directores o carencia de suplentes, no pudiera cumplirse con el orden establecido, el directorio designará quien ocupe el cargo hasta la reincorporación del sustituido o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante para completar el período de aquél. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo undécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, excepto incisos 5 y 6, y al artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social: arrendar y explotar establecimientos comerciales o industriales; formar sociedades y participar en sociedades ya constituidas; adquirir, dar y recibir en pago, enajenar en toda forma, transferir y permutar, usufructuar, gravar de cualquier modo y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, como también marcas de comercio y de fábrica, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención, modelos y diseños industriales, licencias de uso y explotación; realizar toda clase de operaciones bancarias y crediticias con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás entidades financieras, oficiales y privadas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras; otorgar poderes de cualquier clase, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y facultades que juzgue convenientes y revocarlos; designar gerentes generales y especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar, parcial o totalmnte, las funciones ejecutivas de la administración, fijando remuneraciones y|o gratificaciones por tales tareas, con independencia de las que les correspondan, en su caso, como director, cargándose aquellas, para este supuesto a gastos generales del ejercicio y debiendo ser fijadas por la asamblea de accionistas. — Artículo duodécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento, lo reemplazará el vicepresidente. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos, mediante la firma individual del presidente o del vicepresidente, en ejercicio de la presidencia, precedidas en todos los casos por la denominación de la sociedad. — El directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma, en forma individual o conjunta a uno o más miembros del directorio y|o a uno o más representantes ajenos que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones y actividades específicas o genéricas, en el respectivo poder que podrá revocar libremente. — Artículo Decimotercero: El directorio se reunirá con la frecuencia que lo requieran las normas legales, o cuando lo requiera el presidente, cualquiera de los directores o el síndico. — De las reuniones del directorio deberá labrarse actas de las deliberaciones en un libro especial, que firmarán los asistentes. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado por la asamblea, que durará un ejercicio en sus funciones, siendo reelegible. — La misma asamblea designará un síndico suplente por el mismo término, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a gastos generales o a

ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Decimoquinto: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones por el término y anticipación que fijen las normas legales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, para la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria citada simultáneamente, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Regirán el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del referido Decreto-Ley, según la asamblea, convocatoria y materias que se traten, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimosexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas por el directorio o el síndico que lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por escritos, por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o (cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el síndico en su caso, convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Deberán reunirse en la sede social o en otro lugar dentro de la jurisdicción del domicilio social. Los accionistas pueden hacerse representar por carta poder sin necesidad de autenticación. — Artículo Decimoséptimo: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito en un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente en ausencia de aquél. — Si ambos estuvieran ausentes, la asamblea designará un presidente por mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas en el que se extenderán las correspondientes a las asambleas y que serán firmadas por el presidente de la misma y los accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo Decimoctavo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el 30 de junio, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario y se practicarán los estados contables regulados y exigidos por las normas legales, todo lo cual, juntamente con una memoria del directorio, serán sometidos, previo su aprobación por el mismo, al síndico, el que informará y dictaminará sobre los mismos. — Los estados contables y demás documentos aludidos serán presentados a la consideración de la asamblea ordinaria para su aprobación. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Decimonoveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, tendrán el destino que resuelva la asamblea general, conforme al siguiente orden de prelación: a) 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social; b) la suma que fija la asamblea para retribución del directorio y síndico; c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas, si correspondiere; d) la suma correspondiente al dividendo básico de las acciones preferidas y la necesaria para cumplimentar la participación adicional de las mismas, en su caso; e) la suma que se disponga para abonar el dividendo de las acciones ordinarias; f) el saldo se destinará según lo resuelva la asamblea. — La asamblea podrá resolver no distribuir dividendos en uno o más ejercicios, constituir otras reservas que la legal o incrementar el saldo cuyo destino queda diferido a resolución futura de la asamblea. — Los dividendos aprobados, deberán abonarse dentro del año de su sanción y en proporción de las respectivas integraciones. — Artículo Vigésimo: Los dividendos podrán ser abonados, total o parcialmente, en efectivo y|o acciones liberadas de la sociedad, de la categoría que resuelva la asamblea. — Podrá la asamblea suprimir o desafectar fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que justifiquen poseer y en la medida de su integración, abonándose en efectivo y|o en acciones liberadas de la categoría que resuelva. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición por el directorio, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigesimoprimero: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere su causa, se procederá a su liquidación por el último directorio con fiscalización del síndico. — Sin embargo la asamblea que resuelva la disolución podrá designar uno o más liquidadores en reemplazo del directorio, con control del síndico. — Los liquidadores actuarán en la forma y con las facultades del directorio y las especiales que la asamblea les acuerde, fijándoles al designarlos, la duración de su mandato, su retribución y la forma de reemplazar a los ausentes. — La asamblea que designe liquidadores, podrá nombrar hasta igual número de suplentes, que reemplazarán en el orden de su elección, a los titulares en el supuesto de su renuncia, fallecimiento o cualquier impedimento. — Artículo Vigesimosegundo: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del monto integrado de las acciones preferidas; b) Devolución del monto integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a los montos integrados, previa cancelación de la participación adicional de las acciones preferidas que corresponda. — La distribución enunciativa se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlo el producto neto de la liquidación. — Segundo: El capital social de quinientos mil pesos, en acciones ordinarias al portador, queda suscripto totalmente en este acto, integrando en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don Guillermo Aneiros: 40.000 acciones por $ 400.000.— monto integrado: $ 100.000.—; don Carlos Alberto Stroppiana: 10.000 acciones por $ 100.000.— monto integrado: $ 25.000.—. Quedan suscriptas acciones por $ 500.000.— e integrado el veinticinco por ciento por pesos 125.000.—. El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de $ 375.000.— deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Tercero: Fijar en dos el número de los miembros del directorio. — Designar para integrar el órgano administrativo: presidente: señor Guillermo Aneiros; vicepresidente: señor Carlos Alberto Stroppiana. — Cuarto: Designar en calidad de síndico titular al contador público nacional don Eduardo Guillermo Fernández y síndico suplente al contador público nacional don Fernando Gabriel Magdalena. — Quinto: Otorgar poder especial a favor de los doctores don Zelman Spiguel y don Osvaldo Jorge Spiguel, para que actuando en forma indistinta o alternadamente, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los facultan para actuar ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y aceptan las observaciones, supresiones, modificaciones y sustituciones que se les formulen, proponiendo nuevos textos del estatuto y acta constitutiva, inclusive al objeto social y a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 del Decreto-Ley 19.550|72, pudiendo a tal efecto otorgar escrituras públicas y privadas, presentar escritos, interponer recursos de revocación y de apelación y realizar cuantos más actos fueren necesarios, para el cumplimiento del objeto encomendado. — Presentes a este acto; don Eduardo Guillermo Fernández, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 31 de enero de 1943, titular de la libreta de enrolamiento número 4.409.915 domiciliado en la calle Ercilia 6047, Capital, y don Fernando Gabriel Magdalena, argentino, casado, nacido el 11 de abril de 1941 titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.365.901, domiciliado en la calle Melincué 3112, piso 4º, departamento "14", Capital, ambos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, prestan conformidad y aceptación con los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados. — Leída y ratificada la presente escritura por los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — G. Aneiros. — C. A. Stroppiana. — E. G. Fernández. — F. G. Magdalena. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos siete del registro cuatrocientos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada y su inscripción, expido el presente primer testimonio fotocopiado de su original, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a treinta y un días de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — J. Montes". — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original. —Entrelíneas: "en". — Vale. — Raspado: "Libertador, sucursales, segundo, noventa, años contados desde, capacidad, ordinaria, o no, las, condiciones, de, inferior, tenedores, una, noveno, miembros, sus, requiere, entidades, el, o, adoptará, por, décimo, recibida, social, correspondiere, a, retribución, corresponda, cubrirlo, respectivas, integrar, contador, síndico, conducentes, Gabriel". Todo vale. — Folio 776. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparece el Sr. don Zelman Spiguel, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad número 813.648, legalmente domiciliado en la calle Lavalle 1567, piso séptimo: Capital Federal, mayor de edad, hábil para este otorgamiento y persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado de los señores Guillermo Aneiros, argentino, casado, empresario, nacido el 21 de enero de 1917, titular de la libreta de enrolamiento número 385.108 domiciliado en Avenida del Libertador 7680, piso 14, Capital Federal y de don Carlos Alberto Stroppiana, argentino, casado, empresario nacido el 14 de setiembre de 1931, titular de la libreta de enrolamiento número 4.350.885, domiciliado en la calle Guido 1934, planta baja, "C", Capital Federal, en mérito al poder especial que éstos le otorgarán por escritura de fecha 25 de marzo del corriente año, pasada ante el suscripto, al folio 607, de este mismo registro y protocolo, y que a sus efectos, doy por íntegramente reproducido en este lugar. — Y el compareciente dice: Que en nombre y representación de sus mandantes, y a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número 51.299, a la escritura de constitución de "Sanger, Sociedad Anónima", deja redactados los artículos segundo y decimosexto, del estatuto social, en la forma siguiente: "Artículo Segundo: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la inscripción del presente estatuto en el registro público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por una asamblea de accionistas". — "Artículo Decimosexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas por el directorio o el síndico que lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por escrito, por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o (cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el síndico en su caso, convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Deberán reunirse en la sede social o en otro lugar, dentro de la jurisdicción del domicilio social. — Los accionistas pueden hacerse representar por carta poder, en los términos del artículo 239 del decreto ley 19.550|72. — Agrega el compareciente, que solicita expedición en primer testimonio de esta escritura para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Z Spiguel. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos catorce pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta y seis, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente primer testimonio fotocopiado de su original, el que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. Hay un sello. — J. Montes. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Raspado: folio - nueve. Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.010 e.24|9 Nº 41.395 v.24|9|75

Magicuer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO CUATROCIENTOS DOS. — Primer testimonio. — Número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Gustavo Héctor Kier Joffe, argentino, casado, nacido el día 13 de octubre de 1940, de profesión escribano, Libreta de Enrolamiento 4.365.693, domiciliado en la calle Moldes número 1511, de Capital Federal; don Simón Samuel Friedman, argentino, soltero, nacido el da 4 de abril de 1951, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento 8.481.651; domiciliado en la calle Corrientes número 2763, de la Capital Federal; y doña María Esther Romero de Gibaut, argentina, casada, de profesión comerciante, Libreta Cívica 2.146.223, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe número 2818 de la Capital Federal, todos los comparecientes, personas mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MAGICUER, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 2763, piso 6º, oficina 12 y 13. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la curtiembre de cueros y pieles y subproductos derivados del cuero, importación y exportación de cueros, mercaderías y maquinarias relacionadas directamente con su objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de pesos cuatrocientos mil, representado por cuarenta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de [illegible] pesos en dinero en efectivo, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgare conveniente. La representación legal de a sociedad corresponde al presidente del directorio y al 2vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según

clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Gustavo Héctor Kier Joffe, diez mil acciones ordinarias de un voto, integra pesos veinticinco mil en efectivo, modalidad veinticinco por ciento (25 o|o). Simón Samuel Friedman, diez mil acciones ordinarias de un voto, integra pesos veinticinco mil ($ 25.000), en efectivo, modalidad veinticinco por ciento (25 o|o). Jorge Mandelbaum, diez mil acciones ordinarias de un voto, integra pesos veinticinco mil ($ 25.000) en efectivo, modalidad veinticinco por ciento (25 o|o). María Esther Romero de Gibaut, diez mil acciones ordinarias de un voto, integra pesos veinticinco mil ($ 25.000) en efectivo, modalidad veinticinco por ciento (25 o|o). Se designa para integrar el Directorio, presidente: Gustavo Héctor Kier Joffe; vicepresidente: Simón Samuel Friedman; órgano fiscalizador, síndico titular: Jorge Mandelbaum; síndico suplente: Ernesto Aizencher. Los comparecientes en los caracteres invocados otorgan poder especial a Gustavo Héctor Kier Joffe y Carlos M. Paunero a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de los presentes estatutos, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a los mismos y otorgar todas las escrituras públicas complementarias que se requieran al efecto con las más amplias facultades, inclusive las del artículo 1.881 del Código Civil. — Presentes en este acto los señores Jorge Mandelbaum, argentino, casado, de 32 años de edad, de profesión abogado, Libreta de Enrolamiento 7.728.832, domiciliado en Hidalgo 1320 de Capital Federal; y don Ernesto Aizencher, argentino, casado, de 41 años de edad, de profesión contador, Cédula de Identidad de Policía Federal 3.179.480, domiciliado en la calle Corrientes número 2565 de Capital Federal, aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente con que han sido designados; todos los comparecientes a este otorgamiento se hallan de tránsito en esta. — Leída que las fue se ratifican de conformidad y firman por ante mí, de los que doy fe. — G. H. Kier Joffe. — S. S. Friedman. — M. E. Romero de Gibaut. — J. Mandelbaum. — E. Aizencher. — Está mi sello. — Ante mí. — S. B. Lisman. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Simón B. Lisman. — Escribano. — Y por escritura de fecha 21 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano Simón B. Lisman, se aclaró que el señor Jorge Mandelbaum, concurrió en la escritura de constitución a los efectos de aceptar su designación como síndico titular, debiendo hacerlo también en su carácter de socio fundador, por lo que por esta última escritura se viene a subsanar dicha omisión.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.225 e.24|9 Nº 41.322 v.24|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

La Pilarica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

FOLIO 815. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días de deciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen don Oscar Luis Victorio Chiodi, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Dolores Amalia Cabo, industrial, argentino, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número 938, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, poseedor de libreta de enrolamiento número 0.144.170; don Luis Carlos Razeto, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Amelia Dumond, empleado, argentino, domiciliado en la calle Helguera número 2565, de esta ciudad, poseedor de libreta de enrolamiento número 3.229.069; y don Angel Manuel Costa, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Diana Rosa Pesci, empleado, argentino, domiciliado en la calle Remedios número 2681, de esta ciudad, poseedor de libreta de enrolamiento número 1.737.582, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: A) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Estatutos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA PILARICA", SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Helguera número 2567, Capital, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas y de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contando desde la fecha de incripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de enlozados, menaje y subproductos de enlozados así como también su comercialización, exportación e importación de productos relacionados con los enlozados. — Artíulo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Qiunto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo prescripto por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su lección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la garantía de quinientos pesos en efectivo, que quedarán en calidad de depósito en la sociedad mientras estén en el desempeño de sus cargos — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas. establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a un voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad competente. Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que deetrmine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — B) El capital se suscribe e integra en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El señor Oscar Luis Victorio Chiodi, suscribe doscientos cuarenta mil pesos que representan veinticuatro mil acciones, el señor Luis Carlos Razeto, suscribe treinta mil pesos que representan tres mil acciones, y el señor Angel Manuel Costa, suscribe treinta mil pesos que representan tres mil acciones. De la totalidad de las acciones suscriptas se integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo en su expresada proporción y el saldo restante, será integrado en el término no mayor de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, nominativas, no endosables y de cinco votos por acción. — C) Se faculta al directorio, para que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, se adquiera el negocio de Fábrica de Enlozado, propiedad del accionista Oscar Luis Victorio Chiodi, mediante el pago de acciones liberadas y emitidas al efecto de las mismas características que las emitidas en el acto constitutivo. — D) Se designa para integrar el directorio: presidente: Oscar Luis Victorio Chiodi; vicepresidente: Luis Carlos Razeto; Director: Angel Manuel Costa; síndico titular: Fernando Roberto López Daneri; síndico suplente: Enrique Oscar Tomasich. — En este estado, los comparecientes se otorgan recíprocamente Poder Especial, para que actuando en forma individual cualquiera de ellos, alternativa o conjuntamente realicen las gestiones necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriben todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para obtener la aprobación de la presente escritura, ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto el señor Fernando Roberto López Daneri, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Haydée Bence, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Guise número 1984, piso segundo de esta Capital, poseedor de Libreta de Enrolamiento número 4.121.431, y don Enrique Oscar Tomasich, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Olga Marazzi, argentino, contador público nacional, domiciliado en José María Bosch número 1454 de la localidad de Caseros, en la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, poseedor de Libreta de Enrolamiento número 4.083.415, ambos hábiles, de mi conocimiento doy fe, dicen: Que aceptan su designación de síndico titular y síndico suplente respectivamente, efectuados en la presente escritura. En este estado, los señores Oscar Luis Victorio Chiodi, Luis Carlos Razeto y Angel Manuel Costa, dicen: Que aceptan sus designaciones de presidente, vicepresidente y director respectivamente, de la sociedad que se constituye en este acto, y para los cuales han sido designados precedentemente, asumiendo como tales sus obligaciones legales. Al propio tiempo el señor Oscar Luis Victorio Chiodi, exhibe su correspondiente Cédula Fiscal que lleva el número R. doscientos setenta y tres mil cuarenta y cuatro, válida hasta el 19 de junio de 1975. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Oscar L. Chiodi. — Luis C. Razeto. — Angel M. Costa. — F. R. López Daneri. — E. O. Tomasich. — Hay un sello. — Ante mí: Roque A. Caldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 815 del Registro número 542 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número dieciséis millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinte al presente, número dieciséis millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco. — Enmendado: Asamblea — acumulativos — suscriptas — Vale. — Raspado: Chiodi — Helguera — inscripción — emitan — primera — Puede — Bancos — cinco — Asamblea — según — extraordinaria — al — en — Chiodi — de — escritura — individual — suscriban — también — Angel — en — mil — dieciséis — ciento — veinte — veintitrés — novecientos — Vale. — Hay un sello. — Roque A. Caldano. — Raspado: Chiodi — 938 — comparecientes — designar — mientras — facultades — para las — convocatoria — acumulativos — saldo — las — Chiodi — restante — desde — Chiodi — D) — Vale. — Roque A. Caldano. Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.295 e.24|9 Nº 41.306 v.24|9|75

Paulista

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Henrique Jorge Alves de Lima, que dice ser brasileño, viudo, industrial, nacido el 17 de abril de 1922, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 809.189, domiciliado en Erezcano 3865, Capital Federal; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente de Paulista Sociedad Anónima, personería que acredita: a) Con sus estatutos protocolizado con fecha 29 de setiembre de 1965, al folio 2163, de este registro e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2762, al folio 419, del libro 60, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, y acta de directorio de la misma fecha que fue protocolizado con fecha 6 de junio de 1974, pasada al folio 545 de este registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973 y Resolución Nº 2602 de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobaron el nuevo texto de los estatutos de la sociedad, todo lo cual copiado con sus modificaciones dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de Paulista Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, convocada según lo dispuesto por el directorio en su reunión del día 23 de julio de 1973 y con la asistencia de cuatro accionistas que actúan todos por sí y que representan el 100 o|o de los votos posibles según detalle del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" al folio 19. — Asisten asimismo la síndico titular con-

tadora pública Sra. Susana María Bianchi de Badaracco y los gerentes señores Raúl Rey y Juan Carlos Etchart. — Preside la asamblea el Sr. Alberto Alves de Lima quien expresa que no habiendo objeciones por parte de los señores accionistas a la constitución legal del acto, pone a consideración el primer punto del Orden del Día: Adecuación de los estatutos a la Ley 19.550. — Dice el Sr. Presidente que como es de conocimiento de todos los presentes por haberse distribuido el pertinente proyecto con anterioridad a este acto, se ha previsto adoptar para el futuro, un estatuto que toma como modelo, en todo lo aplicable, el que para sociedades nuevas, se ha aprobado por resolución I. G. P. J. (I) Nº 46 del 28 de junio de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por unanimidad se resuelve adoptar en reemplazo del vigente el estatuto que a continuación se transcribe: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad denominada Paulista Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en Buenos Aires, el 18 de noviembre de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de noviembre de 1965, bajo el número 2.762, al folio 419 del libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales, continúa funcionando bajo la denominación de "PAULISTA. SOCIEDAD ANONIMA", rigiéndose por el presente estatuto. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Erezcano 3865. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: comercialización e industrialización de café, cacao, chocolate, té, yerba mate, golosinas y pilas, baterías linternas y sus accesorios, como asimismo su importación, exportación o distribución por cuenta propia o de terceros. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000.— representado por igual cantidad de acciones de $ 1.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar en garantía de su gestión, la suma de un mil pesos, en dinero en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes; incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. — Fiscalización: — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el art. 237 del Decreto Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo resuelva la Asamblea en su momento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o a destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados en Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas; con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — También por unanimidad de los votos presentes se otorga poder especial a favor de los señores contadores Dr. Otto Pedemonte Parodi, Ricardo Alberto Suricetti y Pedro Pablo Astarloa para que, actuando cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en nombre de todos los otorgantes, gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Registro de la Propiedad Inmueble, la aprobación e inscripción de este Estatuto de la Sociedad, con amplias facultades para aceptar modificaciones que exijan o sugieran los organismos administrativos y jurisdiccionales que deban intervenir, y otorgar los documentos y escrituras públicas ampliatorias, modificatorias o complementarias que se requieran para el fin expresado. — Se pasa a considerar el 2º punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad de los votos presentes se designan a los accionistas señores Henrique Jorge Alves de Lima y Julio Ramón José Rois, a tales efectos. — El señor Presidente expone que habiendo concurrido el 100 % de los votos posibles y que los mismos se han expedido favorablemente y por unanimidad en todos los puntos tratados se prescindió de la publicación de los edictos tal como lo preveé el art. 237, última parte (Asamblea Unánime). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Siguen las firmas. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973, número de Orden 1, 1973 - Día 24, mes 10, accionista o representante Alberto Alves de Lima - Domicilio Juncal 2237, Capital, Doc. Identidad C. I. 9.549 - Cantidad de Acc. o Certif. 5 votos 307.200 - Capital 307.200. — Cantidad de votos: 1.536.000 - 2-24-10, Henrique Jorge Alves de Lima , Libertad 1520, Capital. C. I. 809.189 - 19.000, $ 179.000-895.000-3-24-10; Alberto Luis Alves de Lima, Avda. Márquez 39, San Isidro, C. I. 499.826 - 13.700, $ 13.700 - 68.500. 4-24-10, Julio Ramón José Rois, Juárez 56, San Martín C. I. 1.414.632 - 100 - $ 100.500. — El 24 de octubre de 1973 se cierra el presente Registro con el depósito de 500 acciones, todos por sí, que representan un capital de $ 500.000. — El 31 de octubre de 1973 se celebra la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, con la asistencia de 4 accionistas, que representan el total de los votos posibles según el art. 237, última parte (Asamblea Unánime). — Totales 500.000 - Capital 500.000.— — Cantidad de votos 2.500.000. — Siguen las firmas. — Ministerio de Justicia de la Nación - Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974, visto: el expediente Nº 19.850/151-926, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 120 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 111 a 113 vta., con la modificación de fs. 119, la reforma introducida en el contrato social de "Paulista", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Paulista", Sociedad Anónima. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.602. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas — Es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — De tal manera el compareciente deja protocolizado el nuevo texto de los estatutos de la sociedad. Y yo, el autorizante, dejo constancia que la sociedad exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 42.326-018-1 con vencimiento el 30 de setiembre de 1974. — En consecuencia, solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Y — de — esto — aprobaron — Registro — rigiéndose — Artículo — Acciones — designar — garantía — 9º — Argentina — Asamblea también — debe — conforme — resuelve — sin — Soricetti — indistintamente — otorgante — intervenir — Henrique — Alves — 13700 — Octubre de 1974 — dictaminado — forma — sucesivo — (60) — Pico — la sociedad exhibió — 42.326-018-1, vale. — Henrique Jorge Alves de Lima. — Ante mí: Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 962 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas copias fotostáticas de la matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: Henrique — edad — Libro — Resolución — Aires — Industrial — comercialización — accesorios — menciones — artículo — bienes — tiendan — dentro — Artículo — vigencia — destinan — dividendos — sanción — directorio — cancelado — remanente — Alberto — Soricetti — votos — Extraordinaria — según — 1º — forma — reforma — respecto — firma, vale. — Entrelíneas: comercialización — como, vale. — Miguel Angel Yaya. Escribano. — Enmendado, 5, vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.568 e.24/9 Nº 41.308 v.24/9/75

Garaventa Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Arnaldo Héctor Garaventa, argentino, de 48 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.609.255 de la Policía Federal casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores González, domiciliado en la calle Esquiú 3285 de Quilmes, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Febo Garaventa argentino, de 51 años de edad comerciante, con Cédula de Identidad número 2.528.532, de la Policía Federal casado en primeras nupcias con doña América Ruggiero, domiciliado en la calle Manuel J. Samperio 1085, piso 1º de esta Capital; doña María de los Dolores González de Garaventa, española, de 50 años de edad, comerciante con Cédula de Identidad número 2.793.046 de la Policía Federal casada en primeras nupcias con don Arnaldo Héctor Garaventa, domiciliada en la calle Esquiú 3285, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña América Ruggiero de Garaventa, argentina, de 49 años de edad comerciante, con Cédula de Identidad número 3.197.342 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Adolfo Febo Garaventa, domiciliada en la calle Manuel J. Samperio 1085, piso 1º de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: 1) Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "GARAVENTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Talcahuano 840, piso 2º. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros de las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de máquinas para las artes gráficas de todo tipo y tamaño; fabricación, industrialización y elaboración de piezas, materiales y mecanismos eléctricos, electrónicos y mecánicos de cualquier tipo de material, afines a la industria de máquinas para las artes gráficas. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representaciones, consignaciones de toda clase de bienes relacionados con la industria de las artes gráficas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos seiscientos mil ($ 600.000.—) representado por seiscientas mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar como garantía la cantidad de pesos quinientos en dinero en efectivo, que se depositará en la sociedad hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, fábricas u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto

para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto:

La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Suscripción e integración del Capital. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el señor Arnaldo Héctor Garaventa suscribe ciento cuarenta y siete mil cuarenta y una (147.041) acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto e integra la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil cuarenta y uno ($ 147.041) o sea la totalidad en bienes que se detallan en inventario por separado y suscribe asimismo cincuenta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve (58.959) acciones ordinarias, de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto e integra la suma de pesos catorce mil novecientos sesenta y cuatro con setenta y cinco centavos ($ 14.964,75) en dinero en efectivo, suma que constituye el veinticinco (25) por ciento de la suscripción. — El señor Adolfo Febo Garaventa suscribe ciento cuarenta y siete mil cuarenta y una (147.041) acciones ordinarias, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una e integra la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil cuarenta y uno ($ 147.041) o sea la totalidad en bienes, que se detallan en inventario por separado y suscribe asimismo cuarenta y seis mil novecientas cincuenta y nueve (46.959) acciones ordinarias, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una, e integra la suma de pesos once mil setecientos treinta y nueve con setenta y cinco centavos ($ 11.739,75) en dinero en efectivo, suma que constituye el veinticinco (25) por ciento de la suscripción. — La señora María de los Dolores González de Garaventa suscribe cien mil (100.000) acciones ordinarias, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una e integra la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) en dinero en efectivo, suma que constituye el veinticinco (25) por ciento de la suscripción. — La señora América Ruggiero de Garaventa suscribe cien mil (100.000) acciones ordinarias, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una, e integra la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) en dinero en efectivo, suma que constituye el veinticinco (25) por ciento de la suscripción. — Los saldos a integrar se efectivizarán en el término legal. — Se deja constancia que la diferencia que surge de apreciar los montos de las facturas de adquisición de los bienes aportados y los montos de las suscripciones integradas en especie, se debe a que sobre determinados bienes pesan prendas que garantizan saldos de precio.

— Asimismo se deja constancia que la sociedad asume plenamente las mencionadas deudas y se compromete a abonarlas en su oportunidad. — III) Directorio: Que se designan para integrar el Directorio: Presidente: a don Arnaldo Héctor Garaventa; Vicepresidente: a don Adolfo Febo Garaventa; Directores: a las señoras María de los Dolores González de Garaventa y América Ruggiero de Garaventa y órgano Fiscalizador: Síndico Titular: a don Adalberto Carlos Estebarena y Síndico Suplente, a don José Luis Donzelli. — IV) Autorización: Que se autoriza expresamente al doctor Adalberto Carlos Estebarena, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y otorgue la escritura correspondiente en su caso, realice todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — V) Inventario General de bienes aportados por los señores Arnaldo Héctor Garaventa y Adolfo Febo Garaventa, incluso con las deudas que pesan sobre algunos bienes: Activo: Bienes de Uso: $ 466.481. — Maquinarias y accesorios: $ 376.051. — Maquinarias: $ 373.783. — Accesorios: pesos 2.268. — Herramientas de taller: pesos 32.426,43. — Instrumentos de medición: $ 12.939,17. — Instalaciones: $ 14.708. — Muebles y Utiles: $ 30.356,40. — Total bienes: $ 466.481. — Pasivo. — Deudas: $ 172.399. — Obligaciones a Pagar con garantía prendaria: $ 172.399. — Total deudas: $ 172.399. — Resumen de lo aportado: Total bienes: $ 466,481. — Total deudas: $ 172.399. — Aporte Neto: $ 294.082. — Certifico: Que ha constatado la correcta valuación de los bienes aportados hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por los señores Arnaldo Héctor y Adolfo Febo Garaventa, que se encuentran precedentemente resumidos. — Que he verificado la correcta valuación de los bienes a costo, según factura de compra y que dicha valuación ha sido aceptada de común acuerdo por los socios. — Asimismo he verificado la correcta formulación del pasivo y, que los bienes fueron aportados por partes iguales: cincuenta por ciento (50 o|o) el Sr. Arnaldo Héctor Garaventa; cincuenta por ciento (50 o|o) el Sr. Adolfo Febo Garaventa. — Se expide la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma y un texto que se lee: Roberto Olivera, contador público nacional C.P.C.E.C. Fed. T. XLI, F. 122. — Al dorso: Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Roberto Olivera, inscripto en tomo XLI, folio 122, de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Una firma y un sello: Ottorino Ongaro, contador público nacional - Prosecretario de Legalizaciones. — Un sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Capital Federal. — En este estado los comparecientes exhiben las siguientes Cédulas Fiscales que acreditan la inscripción en la Dirección General Impositiva: don Arnaldo Héctor Garaventa: número 280.537-005-2; don Adolfo Febo Garaventa: número 273.080-005-6; doña María de los Dolores González de Garaventa: numero 11.953-012-1; y doña América Ruggiero de Garaventa: número 12.268-005-3. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Arnaldo H. Garaventa. — Adolfo F. Garaventa. — María D. G. de Garaventa.

— América Ruggiero de Garaventa. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, de este Registro cuatrocientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del

A. dieciséis millones cuarenta y siete mil doscientos treinta y tres al presente número A. dieciséis millones cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete y este número A. dieciséis millones cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 2.609.255 — de — con — prohibido — adicional — término — asamblea — pagados — garantizan — firma — Profesional — la. Todo vale. — Federico Martínez Echenique, escribano nacional: firma y sello. — Sobrerraspado: El. Entrelíneas: Total deudas: $ 172,399. Vale. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Adalberto Carlos Estebarena, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Talcahuano 840, piso 2º, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pasada ante mí, con fecha 23 de octubre de 1974, al folio 444, del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, se constituyó la sociedad anónima: "Garaventa Hermanos, Sociedad Anónima", de la que resulta que el compareciente fue autorizado para intervenir en la inscripción del contrato social y firmar escrituras con tal motivo. — En tal carácter me entrega para protocolizar en este Registro un documento privado que literalmente copiado dice: "Inventario General de Bienes aportado por los señores Arnaldo Héctor Garaventa y Adolfo Febo Garaventa para la constitución de Garaventa Hnos. S. A. — Activo: Maquinarias y Accesorios: $ 376.051; a) Maquinarias: Amoladoras: 1 de pedestal, con motor 2 H.P., marca Weka, modelo 5K2, Nº 15199 (sin piedra): $ 5.075. — 1 de banco, con motor de 1|2 H.P., trifásico, Nº 442.585-684. — 1 portátil con eje flexible, motor eléctrico de 1 H.P., marca SJS, Nº AFC 1487, motor Nº 108.8: pesos 1.480. — Cepillos: 1 de carro mecánico, de 2 mts. de recorrido, marca Negroni, con motor: $ 93.000. — Cizallas: 1 marca Trébol 3F3: 575. — Compresores: 1 de aire, con tanque de 0,48 x 1,30 metros cabezal, de 2 cilindros en "V", marca Arpe-Teni, modelo T7C1, número 30771, con motor eléctrico de 3 H.P. y accesorios normales Nº 174.178: $ 7.060.

— Fresadoras: 1 Universal, marca Ruizma, modelo Fur-1, Nº 0208, con sus componentes motores y accesorios normales: $ 40.500. — Guinches: 1 Pluma hidráulico, capacidad 1 tonelada, marca Elevex, modelo "700": $ 3.690. — Limadoras: 1 monopolea con recorrido 620 mm., motor eléctrico de 3 H.P., modelo LS-630, Nº 2319, motor "Mocar", Nº 573.755, con morza giratoria: $ 72.000. — Máquinas Agujereadoras: 1 de columna, marca Weka, modelo VL 258, Nº 21.439, con motor de 07|1 H.P.: $ 9.470. — 1 de banco, con cabezal, marca Weka, modelo VK-258|K 4, Nº 24 61, con motor 07 1 H. P.: $ 11.275. — 1 de banco, capacidad hasta 13 mm., marca Ancon Nº 3830 (sin motor): $ 2.500. — Prensas Hidráulicas: 1 manual de 2 columnas, de pie, capacidad 12 toneladas, marca Delfabro, número 758: $ 2.070. — Rectificadoras: 1 de banco, con motor eléctrico de 2 H.P., marca Imelco, modelo MRP-7, número 5.741.746 (sin piedra): $ 8.500. — Serruchos: 1 mecánico, para hoja de 14" de largo, marca MSC 14, modelo 10, Nº 216, Nº AFC 1485, con motor eléctrico blindado de 1 H.P., marca Mocar, Nº 1.3.023: $ 5.534. — Sierra sinfín: 1 para contar metales, marca Maroni, modelo Z2, dual, con motor de 1|3 H.P., marca Czerweny, Nº 983.299: 6.580. — Tornos: 1 paralelo monopolea, marca Vars, modelo 50-65 de 1.500 mm. entre punto, con embrague y motor de 6 HP. Nº 2.128, con sus accesorios. 98.850. — Parcial: Maquinarias: 373.783. — b) Accesorios: Herramientas para torno: 1 — de 3|4 Nº 113: 50.40. — — 6 — de 3|4 Nº 135 — 130: 39,60.— 237,60 — 8 — Nº 117 izquierdo y derecho — 3|4: 40,95. — 327,60. — 4 — de 3|4 Nº 150: 34.20. - 136,80. - 4 - de 3|4 Nº 122: 38,70. - 154,80. - 2 - de 3|4 Nº 111: 40,95 — 81,90. — 1 — de 3|4 Nº 135: 44,10. — Mandrillos — 4 — autoajustables de 13 mm. marca Drilex: 182,70 — 730,80. — 2 — de autoajustables 16 mm. marca Drilex: 189. — 378. — Puntos Giratorios: 1 — W4 — puntos Widia: 126. — Parcial accesorios: 2.268. — 32.426,43. — Herramientas de taller: Aceiteras: 1 — de 500 cm. 3 marca Roplo: 36,90 — 36,90. — 8 — de 1|4 litro pico rígido: 33,30 — 266,40. — 3 — de 1|2 litro pico rígido 36,90 — 110.70. — 4 — de 1|4 litro pico flexibles: 44,10 — 176.40. — 3 — de 1|2 litro pico flexible: 47,70 — 143,10. — Alicates: 1 — c|oblicuo de 160 mm. Werus: 63. — 63. — 1. — c|oblicuo de 180 mm. IBC: 216 — 216. — Anteojos: 2 — de cristal para protección: 31,50 — 63. — Arcos sierra: 1 — Ultradur 1.000; 36 — 36. — 4 — Velero 58: 40.50: 160,20. — 3 — de 12 marca Frali: 35 — 105 — 3 — Ultadur: 35 — 105. — Barretas: 1 — de mecánico de 63 cm. de largo: 16.20. — Buriles: 3 — de 200 mm.: 853 — 25,59. — 12 — de 150 mm.: 6,75 — 81. — Calisuares: 5 de acero rápido de 10 mm. 27,00 — 135 — 3 — de acero rápido de 15 mm.: 59,40 — 178,20. — 1 — de acero rápido 22 mm.: 140,85. — 1 — de acero rápido: de 25 mm. 170,10. — 1 — Juego extensibles de diámetro 7,75 a 45 mm.; sin guía de 13 piezas, marca "ICRD": 1.899. — 6 — cilíndricos A|R de 5 mm.: 13,70 — 82,20. — 6 — cilíndricos de 6 mm.: 13,70 — 82,20. — 6 — A|R de 8 mm.: 22,32 — 133,92. — Cintas métricas: 1 — — de 2 mts. marca Diamante: 15,330: — de 2 mts. marca Diamante: 15,30: 183,60. — Corta Fríos: 1 — chato de 20 cms.: 6,70. — 2 — de 120 mm.: 5,40 — 10,80. — 1 — de 250 mm. — chato: 7,20. — 10 chatos 200 x 3|4 x 3|8: 6,75 — 37,50. — 2 — chatos 150 x 3|8: 5,40 — 10,80. — Coladores: 1 — para pintura tipo embudo: 19. — Destornilladores: 1 — DPH Nº 1025: 5,40. — 1 — DPH Nº 1040: 7,80. — 1 — DPH Nº 1050: 9.50. — 1 — Nº 1011: 4,05. — 1 Nº 1205: 4,05. — 1 — Juego Phullips DPH 4 piezas: 33,53. — 12 — Nº 1025: 5,40: 64,80. — 6 — Nº 1050: 9,50 — 57. — 10 DPH Nº 1006: 5,30 — 53. — 8 — DPH 1036: 11,60 — 92,80. — Espátulas: 1 — Nº 6: 10,50. — Extractores: 1 — polea Nº 1 exterior 3 p. autom. de 2,15 mm. de eje: 81. — Guantes: 1 — par plástico forrados: 49,50. — 3 — par cuero descarnado: 9,90 — 29,70. — Limas: 1 redonda de 10" marca Fischer: 28,30. — 1 cuadrada de 10" marca Fischer: 31. — 1 — paralela de 12" marca Fischer: 43. — 1 mediacaña de 8" marca Fischer: 22. — 2 — planas de 6" medianas marca Fischer: 19,80 — 39,60. — 5 — planas — de 14" medianas Fischer: 62,10 — 310,50. — 3 — cuadradas de 10" medianas — Fischer: 34,20 — 102,60 — 2 — cuadradas 8" medianas Fischer: 27 — 54.— — 3 — cuadradas 12" gruesas Fischer: 45 — 135.— — 2 — cuadradas 4" gruesas — Fischer: 19,80 — 39,60 — — 3 —cuadradas 6" gruesas Fischer: 19,80 — 59.402 — cuadradas — 12" finas Fischer: 51,30 — 102.60 — 6 — redondas 12" gruesas Fischer: 39.60 — 237,60 — 4 — 1|2 caña 12 gruesas Fischer: 61,20 — 244,80 — 6 — 1|2 caña 6" mediana Fischer: 27,90 — 167,40 — 2 — triangulares 5" medianas Fischer: 15,30 — 30.60 — 2 — redondas 8" gruesas — Fischer: 23,40 — 46,80 — 2 — bonete 6" medianas Fischer: 43,20 — 86,40 — 4 — planas de 8" gruesas Nichelton: 38,70 — 154,80 — 3 — cuadradas 14" medianas Nichelton: 99. — 297. — 3 — redondas 8" medianas Nichelton: 33,30 99,90. — 6 — redondas 8" medianas Nichelton 33,70 — 232,20 — 1 — redonda 10" finas Nichelton: 52,65. — 5 — 1|2 caña 8" medianas Nichelton: 60,30 — 301,50. — 2 — triangulares 7" extra finas Nichelton: 33,30 — 66,60. — 5 — planas Pillar 10" extrafinas Nichelton: 37,80 — 189. — 1 — plana Pillar 12" p|aluminio — Nichelton: 80,10. — 1 — 1|2 caña 12" p|aluminio: 104,40. — 1 — cuadrada 10" aluminio: 44,10. — 1 — redonda 10" aluminio: 58,50. — 1 — juego para matriceros 12 unidades: 171. — 3 — planas finas de 10" marca Fischer: 36,50 — 109,50. — 2 — mediacaña finas de 6" marca Fischer: 25.90 — 51,80 — 2 — redondas finas de 6" marca Fischer: 19,10 — 38,20. — 2 — redondas finas de 8" marca Fischer: 25,40 — 50,80. — 2 — mediacaña mediana 10" marca Fischer: 41,35 — 82,70. — 2 — mediacaña mediana 14" marca Fischer: 79,40 — 158,80. — 5 — planas gruesas de 14" Nichelson: 73 — 365. — — 8 — planas medianas de 6" Nicholson: 25' — 200 — 6 — mediacañas gruesa de 14" Nicholson: 95,50 — 573. — 2 — mediacañas mediana de 8" Nicholson: 49,70 — 99,40 — 6 — redondas medianas de 14" Nicholson: 104 — 624 — 6 — redondas medianas de 10": 61,30 — 367,80. — 3 — cuadradas gruesas 8" Nicholson: 31 — 93. — 2 — triángulos medianas 10" Nicholson: 54,50 — 109.— 1 — triángulos fina 10" Nicholson: 60.— 1 — triángulo fina 6" Nicholson: — 35.— 10 — paralelas de 8" 2cte Nicholson: 40,50 — 405. — Llaves: 1 — Francesa 12" marca Bahco: 66,50. — 1 — juego de finas 6 piezas 1|4 a 5|8 Bahco: 50,40. — 1 — juego combinada 5 piezas de 10 — 14 — 17 — 19 — 24 mm marca Bahco: 92,70. — 1 — juego Allen (11 llaves en pulgadas) 14,50 — 1 — juego Allen (7 Llaves en mm): 7,70. — 1 — caño de 14" importadas: 99. — 6 — Allen 10 mm: 3.38 — 20,28. — 6 — Allen 8 mm: 2,38 — 14,34. — 6 — Allen 6 mm: 1,35 — 8,10. — 18 — Allen — 5 — 4 y 3 mm (6 de c|u): 0,90 — 16,20 — 6 — combinadas de 10 mm Bahco: 11,58 — 69,48' — 2 — combinadas de 14 mm Bahco: 14,81 — 29,62. — 6 — combinadas de 17 mm. Bahco: 17.92 — 107,52. — 6 — combinadas de 19 mm Bahco: 20,07 — 120,42 — 6 — combinadas de 24 mm Bahco: 32,57 — 195,42. — 1 — juego combinada 22 piezas Bahco: 518,59. — 1 — juego estriadas 7 piezas Bahco: 180,25. — 1 — juego fijas 8 piezas Bahco: 145,40. — 1 — juego de boca llaves Nº 174 — Bahco: 640.— — (3 manijas, 2 prolongadores, 1 bardan y 25 llaves de tubo). — 1 estriada 7|16 x 3|8 marca Inafor 11,80 — 1 juego Allen M. 3 30,60 — 1 fija de 1|4 5|16 Shafor 7,33 — 1 estriada 3|8 7|16 Shafor 11,70 — Machos: 1 juego 3|16 W marca Uranga 23 — 5 juegos 12 x 1,75 acero aleado 51,57 — 257,85 — 1 juego 1|2 x 1,75 W 46,98 — 1 juego 9|16 x 1,75 W 46,98 — 1 juego 9|16 x 1,75 W 56,03 — 1 juego 5|8 x 1,75 W 71,69 — 1 juego 11|16 x 1,75 W 93,29 — 1 juego 3|4 x 1,75 W 110,03 — 3-A|R-8-075 marca Uranga 19,96 — 59,88 — 3-A|R 8-075 marca Deyza 8,84 — 26,52 — 1 juego de machos Vs. medidas aleado 29,40 — 26 juegos de machos medidas acero aleado 29,21 — 759,46 — 10 juegos de machos A|A de 8 x 1,25 marca Uranga 32,55 — 325,50 — 3 juego de machos A|A 5 x 0,80 marca Uranga 28,50 — 228 — 5 juegos de machos A|A 6 x 1 marca Uranga 31,20 — 156 — Manijas para machos 1 Nº 82 22,50 — 6 Nº 61 17,10 — 102,60 — 6 Nº 62 22,50 — 135 — 6 Nº 63 27 — 162 — 2 Nº 0 40,50 — 81 — 2-1 45,90 — 2 Nº 3 91,80 — 183,60 — 1-4 131,40 — Martillos: 1 perra de 200 grs 10,60 — 1 bolita de 500 grs. 18 — 1 juego de plástico de 4 piezas 10 — 137,88 — 1 perra de 500 grs. 14,85 — 12 bolitas de 300 grs. 15,30 — 183,60 — 12 bolitas de 500 grs. 18 — 216 — 2 bolitas de 1 kg. 28,26 — 56,52 — Mazas: 1 con cabo de 750 grs. 13,50 — 1 de cobre de 1 kg. 76,50 — 1 de 2 kg. de cabo 27,90 — Mechas: 2 cabo cónico acero rápido 18 marca Ezeta 89 — 178 — 2 cabo cónico A|R diámetro 17 marca Ezeta 81 — 162 — 2 cabo cónico A|R diámetro 16,50 marca Ezeta 81 — 162 — 1 cabo cónico acero diámetro marca Ezeta 174 — 1 m. p. m. Nº 2 63,37 — 1 cabo cónico A|R diámetro marca Ezeta 141 — 1 cabo cónico A|R diámetro marca Ezeta 141 — 1 colisa cilíndrica A|R diámetro 13,75 Sats 12,50 — 2 A|C 14,75 Cil. 13,37 — 26,74 — 2 mechas de acero rápido. cónica de 18,5 mm. 78,93 — 157,86 — 1 20,5 mm. 96,30 — 1 21,5 mm. 102,60 — 1 24,5 mm. 152,82 — 1 23,5 mm. 141,86

— 1 21 mm. 96,30 — 1 22,5 mm. 115,11 — 1 25 mm. 152,82 — 24 mechas de acero carbono de 1 mm. 135 — 32,40 — 24 1,35 mm. 1,35 32,40 — 24 1,5 mm. 0,90 21,60 — 24 1,75 mm. 0,90 — 21,60 — 20 2 mm. 0,90 — 18 — 24 2,25 mm. 1,08 — 25,92 — 20 2,5 mm. 1,08 — 21,60 — 24 2,75 mm. 1,08 — 25,92 — 24 3 mm. 1,80 — 25,92 — 24 3,25 mm. 1,17 — 28,08 — 24 3,5 mm. 1,17 — 28,08 — 24 3,75 mm. 1,35 — 32,40 — 24 4 mm. 1,35 — 32,40 — 24 4,25 mm. 1,44 — 34,56 — 24 4,5 mm. 1,44 — 34,56 — 24 4,75 mm. 1,53 — 36,72 — 24 5 mm 1,53 — 36,72 — 24 5,25 mm. 1,71 — 41,04 — 24 5,5 mm. 1,71 — 41,04 — 24 — 5,75 mm. 1,98 — 47,52 — 24 6 mm. 1,98 — 47,52 — 10 6,25 mm. 2,34 — 23,40 — 12 6,5 mm. 2,34 — 28,08 — 12 6,75 mm. 2,52 — 30,240 — 12 7 mm. 2,52 — 30,24 — 12 7,25 mm 2,70 — 32,40 — 8 7,5 mm. 2,70 — 21,60 — 10 7,75 mm. 2,97 — 29,70 — 12 8 mm. 2,97 — 64 — 12 8,25 mm. 3,42 — 41,04 — 12 8,25 mm. 3,42 — 41,04 — 12 8,75 mm. 3,51 — 42,12 — 12 9,25 mm. 4,05 — 48,60 — 12 9 mm. 3,51 — 42,12 — 12 9,5 mm. 4,05 — 48,60 — 12 9,75 mm. 4,68 — 56,16 12 10 mm. 4,68 — 56,16 — 12 10,25 mm. 5,40 — 64,80 — 12 10,5 mm. 5,40 — 64,80 — 12 10,75 mm. 6,12 — 73,44 — 12 11 mm. 6,12 — 73,44 — 12 11,5 mm 1,57 — 78,84 — 12 11,75 mm. 7,02 — 84,24 — 12 12 mm. 7,02 — 84,24 — 12 12,25 mm. 7,74 — 92,88 — 11 12,5 mm. 7,74 — 85,14 — 12 — 12,75 mm. 8,10 — 97,20 — 10 13 mm. 8,10 81 — 3 mechas de acero carbono de 13,25 mm 10,26 — 30,78 — 3 13,5 mm. 10,26 — 30,78 — 2 13,75 — 10,26 — 20,52 — 3 14 mm. 10,26 — 30,78 — 3 14,25 mm. 12,15 — 36,45 — 2 14,5 mm. 12,15 — 36,45 — 1 14,75 mm. 12,15 — 3 15 mm. 12,15 — 36,45 — 3 15,25 mm. 12,68 — 41,04 — 3 15,50 mm. 13,68 — 41,04 — 3 15,75 13,68 — 41,04 — 3 16 mm. 13,68 — 41,04 — Morzas: 1 de banco Nº 2 marca Barbero 159,30 — 2 Nº 2 marca Barbero 159,30 — 318,60 — 3 de banco Nº 4 marca Barbero 240 —720. — 3 de banco Nº 3 marca Barbero 194 — 776. — Piedras 1 — combinada de 20 x 5 cm Nº 108 66,60. — 4 rectangulares Nº 108 66,60 266,40. — Picos para sopletear 12 21,60 259,20. — Pinzas: 1 aislada de 8" 31,50. 1 sin aislar de 7" 28,80. — 1 pico de loro 224 marca Babco 29. — 6 universal de 7" marca Werus 39,60 — 237,60. — 1 pico de loro de 360 mm. Peugeot 269,10. - 1 para gasista de 225 mm. marca Esser 68. — Prensas: 1 60 mm entre extremos 9,45 — 1 100 mm. entre estremos: 13,50. — 6 tipo "G" de 50 mm. 10,80 — 64,80. — 3 tipo "G" de 100 mm. 14,85 — 44,55. — 2 tipo "G" de 150 mm. 23,40 — 46,80. — 3 tipo "G" de 125 mm. 19,80 — 59,40. — Puntas de trazar: 10 de 130 mm. marca HB 4 — 40. — Puntas para marcar: 9 de 8 x 100: 3,83 — 34,47. — Punzones: 1 de 12 mm. 7,60 — 7,60 — 1 de 10 mm. 7,60. — 12 de 3 x 1,25 5,90 — 70,80. — 4 de 6 x 1,25 7,70 — 30,80. — Ramplum: 1 juego compuesto de portamecha y cuatro mechas (instalador) 60. — Rasquetas: 1 triángulo de 36 cms. 14,80. — 1 plana Widia Dura — 180 — 30 — 188,10. — 3 triangulares huecas de 8" — 13 — 102 — marca Esser 60 — 180. — Sopletes: 1 para pintura alta presión marca Maer modelo 10—A 413,10. — Soldador: 1 San Remo 75 W 39,60. — Taladros: 1 eléctrico T.P. 10 mm 726,30. — Tijeras: 1 cortachapa de 28 cm. marca Maltuna 58,50. — Tubos para oxígeno: 1 marca AGA Nº 41.492 con 2 manómetros, soplete con 5 picos y mangueras resp. (usados) 1.500. — 1 para acetileno importado de 6 kg. capacidad tipo AFB 40 Nº 41.040 2.300. — 12.939,17. — Instrumentos de medición: 2—7010 marca Mitutoyo 477,95 — 955,90. — 1 para comparador marca Mitutoyo 7010 406,80. — Calibres 1 de 150 mm marca Mitutoyo 530 — 104 210. — 1 de rosca combinada 45. — 1 de 250 mm. de profundidad marca Meba 274,50. — 7 de 103 — 104 de 160 mm 255,65 — 1.789,55. — 1 — 534 — 105 de 300 mm 883,65. — 3 de 160 mm 530 — 312 — Mitutoyo: 230 — 690. — Compresores: 1 — Nº 1046 marca Mitutoyo, $ 170; 6 Nº 2046 E, marca Mitutoyo $ 200,07 — $ 1.200,42. Compases: 4 de 100 mm (1 int., 1 ext. y de 2 puntas), $ 30,20 — $ 136,80; 3 de 150 mm (1 int., 1 ext. y de 1 punta), $ 40,50 — $ 121,50; 1 de punta de 8", marca Progreso, $ 54. Escuadras: 2 planas de 100 por 70, marca Progreso, $ 31,50 — $ 63; 3 planas de 200 por 130, marca Progreso, $ 55,80 — $ 167,40; 1 con sombrero de 200 por 130, marca Progreso, $ 79,20; 3 rectificadas de 100 mm, marca Progreso, $ 44,10, $ 132,30; 10 sin sombrero de 100 x 170, marca Trofeo, $ 36 — $ 360; 1 universal combinada, marca Trofeo, $ 592. Micrómetros: 5 de 103, 138, 25, 50, marca Mitutoyo, pesos 316,35 — $ 1.581,75; 2 de 103, 139, 50, 75, marca Mitutoyo, $ 389,03 — $ 778,06; 2 - 103, 140, 75, 100, marca Mitutoyo, $ 422,37 — $ 844,74. Nivel de precisión: 1 de 24 cm de largo, N 3235, marca Asahi, $ 700. Plantillas: 1 para rosca, $ 12,60. Reglas: 3 de acero inoxidable de 500 mm, $ 25,20 — $ 75,60; 2 de acero inoxidable de 1000 mm, $ 81,90 — $ 163,80; 6 de acero inoxidable de 300 cm, $ 17,50 — $ 105. Soportes: 1 para micrómetros de 16 por 11 cm, $ 167,40. Transportadores: 1 de ángulo 1032 de 12 cm, $ 178,20. Instalaciones, pesos 14.708; Caballetes: 4 de madera pino Brasil de 0,60 por 0,77, $ 67,50 — $ 270. Cajas. 391 de chapa hierro de 22 por 8 cm, 4,30 — 1.681,30; 298 de chapa hierro de 22 x 12 cm $ 4,90 — $ 1.460,20; 199 de chapa de hierro de 22 x 18 cm, pesos 5,80 — $ 1.154,20; 92 de chapa hierro de 22 x 30 cm. $ 11.— — $ 1.012.—; 1 de chapa hierro de 22 x 30 cm, $ 12,30. — Cortinas: 1 de dos paños de 2,40 por 2,05 con riel, $ 300.—. — Chapitas: 3,50 porta N. de piezas para estantería, pesos 1.150.—. — Panelco: 1 de 19 cm espesor de 1,83 x 3,66, $ 3,93. — Plafones: 1 de 4 tubos, marco cromado y accesorios, $ 460.—. — Teléfono: 1 equipo con 6 aparatos Rapiset 1|6 marca Siemens pesos 6.815.— — $ 30.356,40. — Muebles y útiles: Abrochadoras: 1 manual marca Mit, $ 33.—; 1 cromada marca Mit, pesos 39,50. — Armarios: 1 metálico con estantes y puertas corredizas, $ 680.—; 1 de madera 4 puertas con estantes y vitrea, $ 726.—; 8 metálicos de 2 cajones y puerta de 2 hojas, $ 1.100.—; 2 metálicos con 4 cajones (usados), $ 254.—; 2 metálicos con 2 cajones y puertas, pesos 264.—; 1 metálico con 2 cajones y puerta de 2 hojas, $ 132.—. — Arquitectógrafo: 1 Nº 201 de 1 a 60 mm, $ 36,30. — Bandejas: 1 de alambre, $ 21.—. — Caja Fuerte: 1 de hierro modelo B de 1,70 de alto x 0,70 ancho x 0,60 prof., con gaveta, 2 cajones y 2 estantes, $ 3.000.—. — Cestos: 1 de cartón con fondo de aluminio $ 33.—; 1 de metal, $ 40.—. — Cocina: 1 molinillo p|café marca Bravi, $ 140.—; 1 cafetera eléctrica automática, $ 175.—; 4 pocillos p|café de cerámica, $ 44; 4 cucharitas p|café, $ 5,50 — pesos 22.—; 4 pocillos p|café con platos, $ 17.— — $ 68.—; 4 cucharitas p|café, $ 5,50 — $ 22.—; 1 bandeja de acero inoxidable, $ 78.—; 1 chispero marca Magiclik, pesos 59.—; 1 azucarera, $ 45.—; 1 recipiente de plástico, $ 25.—; 1 porta macetas de cerámica, $ 28.—. — Escalera: 1 de madera, doble, con 11 escalones, pesos 252,45. — Escritorios: 1 metálico con 3 cajones, $ 400.—; 1 de madera, 3 cajones con vitrea, $ 770.—; 1 metálico con 2 cajones y vitrea, $ 200.—. — Felpudos: 1 de coco de 0,70 x 0,40 cm, $ 78.—; 1 de coco importado de 1 x 0,60 cm, pesos 266.—. — Ficheros: 1 "Kardez" de 16 bandejas marca Remington Rand, pesos 1.150.—; 1 metálico con 5 cajones grandes y 5 chicos, $ 682.—. — Fotocopiadora: 1 eléctrico marca "636" 3 M, Nº 0204, pesos 5.000.—. — Lapiceras: 1 para dibujo marca Staedtler mod. Mars 700 de 0,3, $ 44.—. — Libros: 1 guía de Cap. Federal y suburbanos Filcar, $ 50.—; 1 sobre impresión offset Edic. don Bosco, $ 170.—; 1 diccionario Nuevo Larousse Manual, $ 82,90; 1 manual tratado teórico práctica de elementos de máquina, $ 500.—. — Linterna: 1 de plástico para 2 elementos marca Roky, $ 14.—. — Litógrafos: D.5. marca Tecnostyl, $ 21.—; 1 D.3. marca IMX, $ 22,10; 1 D.6. marca LMX, pesos 22,75. — Máquinas: 1 de calcular electrónica marca Cifra 211 Nº 39761, pesos 5.534.—; 1 de escribir marca Remington 130 espacios, Nº AS 574.169, $ 2.200; 1 de calcular manual marca Facit modelo AA1,-13 Nº 30059, con funda plástica, $ 1.215.—. — Mesas: 1 de madera, ovoidal con vitrea, $ 187.—; 1 rodante p| máq. de escribir con 1 cajón y vitrea, pesos 130.—; 1 de dibujo con cremallera, $ 450.—; 1 de madera con vitrea, $ 286.—. — Portacintas: 1 de pegar, hierro fundido, marca Ota, $ 19.—. — Portafolio: 1 de plástico, color negro, de 42 1|2 x 31 1|2, $ 210.—. — Perforadora: 1 de papeles con base de madera, marca Ota, $ 35.—; 1 cromada marca Mit, $ 22,50. — Sellos: 1 tipo planillas y portasellos, $ 137,90. — Sillas: 1 dactilógrafa rodante y giratoria, tapizada en plástico (usada), $ 289.—; 1 de madera con asiento y respaldo tapizado, $ 360.—. — Sillones: 1 giratorio y rodante, tapizado en plástico (usado), $ 210.—; 2 tapizado en cuero con base de madera, $ 302,50 — $ 605.—; 1 giratorio de madera con asiento y respaldo, pesos 720.—. — Tarjetero: 1 de chapa de 14 x 10 1|2 cms, $ 30.—. — Tecnígrafo: 1 para mesa de 1,50 m, marca Uto (usado), pesos 900.—. — Tijera: 1 importada marca Mundial, $ 55.—; — Total bienes: pesos 466.481.— — Pasivo: Deudas: $ 172.399.—. — Obligaciones a pagar con gar. prendaria: a Feriol y Cía. S.A., 10 doc. pesos 5.960.— c|u. — 1er. vto.: 10|8|74 — último: 10|5|75, $ 59.600.— — 10 doc. pesos 688.— c|u., 1er. vto.: 20|8|74 último: 20|5|75, $ 6.880 — — 10 doc. $ 1.770.— c|u., 1er. vto.: 30|8|75, último: 30|5|75, pesos 17.700.— — 1 doc. $ 4.971 vto.: 10|6|75, $ 5.971.— — 1 doc. $ 692.—, vto. 20|6|75, $ 692.— — $ 90.843.— — Fernández y Avelleira S.A.: 11 doc. $ 6.596.— c|u., 1er. vto.: 20|8|74, último: 20|7|75 $ 72.556.— — 1 doc. $ 6.600.— vto.: 20|8|74, $ 6.600.— — $ 79.156 — 3 M. Argentina S.A.: 3 doc. $ 800.— c|u., 1er. vto.: 15|8|74, último: 15|10|74, $ 2.400.— — $ 2.400.— — Total Deudas: $ 172.399.—. — Resumen: Total Bienes: $ 466.481 — — Total Deudas: $ 172.399.— — Aporte neto: pesos 294.082.—. — Certifico que he constatado la correcta valuación de los bienes aportados por los señores Arnoldo Héctor y Adolfo Febo Gerevanta que figuran detallados en inventario adjunto. — Dicha valuación ha sido realizada a costo según facturas que he verificado y aceptado de común acuerdo por los socios. Asimismo he verificado la correcta formulación del pasivo. Se expide la presente en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Roberto Olivera, contador público nacional, C.P.C.E. C. Fed., Tº XLI - Fº 122. — Legalización — Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Roberto Olivera inscripto en el Tomo XLI - Folio 122 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Firmado: Hay una firma - Ottorino Ongaro, contador público nacional — Prosecretario de Legalizaciones. — Hay otro sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal". — Es copia fiel del original que en doce fojas útiles incorporo a esta escritura, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Raspado: literalmente — Czerwony — litro: 9,50 — 57 — medianas — 14,81 — 29,62 — Manga — Ezeta — 42,12 — espacios — 3 — XLI — figuran: Vale. — Firmado: Federico Martínez Echanique, escribano nacional. — Está su sello. — Ante mí: firmado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que da en el Registro 443, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en siete fojas xerocopiadas del Protocolo Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico Martínez Echenique, escribano nacional: firma y sello.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.878 e.24|9 Nº 41.304 v.24|9|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Fiso

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1973, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad "FISO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", integrada por la señora Sofía Stenberg de Fushan y los señores Jorge Fushan y Miguel Piker, conforme lo resuelto por Asamblea de fecha 9 de diciembre de 1973 y aprobada por Resolución Cta. Nº 187 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 18 de marzo de 1974.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.24|9 Nº 165 v.24|9|75

Carzic

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Jorge F. Figueroa, con fecha 14 de diciembre de 1973, ha quedado disuelta anticipadamente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "CARZIC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma, habiéndose aprobado dicha disolución por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 51, de fecha 7 de febrero de 1975.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.24|9 Nº 205 v.24|9|75

Sacreu

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SACREU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en la Ciudad de Buenos Aires el 2 de julio de 1970, bajo el Nº 859, al Fº 122, del Libro 251, de Contratos Públicos, confirió por escritura Nº 232, de fecha 15 de noviembre de 1974, pasada por ante la escribana Clelia E. Ruffa, al folio 718 del Registro Nº 55, del Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, del cual es titular, poder especial a favor del señor Floreal Ruiz Campoy, para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante, realice todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.24|9 Nº 138 v.24|9|75

La tenuta

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA TENUTA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de mayo de 1969, bajo el Nº 914, Fº 426 del Libro 246, de Contratos Públicos, inscripción modificada con fecha 17 de setiembre de 1969, bajo el Nº 1.734, Fº 337, del Libro 249, de Contratos Públicos confirió por escritura Nº 239, de fecha 18 de noviembre de 1974 pasada por ante la escribana Clelia E. Ruffa, al folio 736, del Registro Nº 55, del Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, del cual es titular poder general amplio a favor de don Pablo Nicolás Monteleone, para que actuando en su nombre y representación, realicen todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.24|9 Nº 196 v.24|9|75

San Patricio

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 2 de octubre de 1972, otorgada en Bolívar, Pcia. de Bs. As., ante el escribano Eduardo Alberto Cieza, se dejó establecido con relación a "San Patricio, Sociedad en Comandita por Acciones": 1) Que la socia comanditada Clara Edith Arbizu, argentina, casada, comerciante, L. C. 2.787.312, se reemplaza por Juan Carlos Cisneros, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.230.665, que era ya también comanditado, reintegrándosele a aquella su aporte de doscientos pesos, y efectuando éste igual aporte. — 2) Que Clara Edith Arbizu es única titular del capital comanditario de diecinueve mil seiscientos pesos, quedando desvinculado totalmente de la sociedad don José Luis Huarte. — 3) Que las cláusulas primera, décima primera y décima cuarta, queden redactadas de esta nueva forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN PATRICIO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que don Juan Carlos Cisneros revestirá el carácter de socio comanditado y doña Clara Edith Arbizu el de socio comanditaria, de acuerdo a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo primera: (En su segundo párrafo): "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confieren los artículos doscientos ochenticuatro a doscientos noventiocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y será designado cada tres ejercicios por la Asamblea General Ordinaria de socios ..." — Décimo cuarta: "En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad legal de cualquiera de los socios comanditados, su aporte de capital, reservas y ganancias o pérdidas, se fijará de acuerdo a las disposiciones que fueren aplicadas en el caso de que llegaran algunos de los eventos indicados." — S|r: "número", vale. "Renuncia", también vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 224 e.24|9 Nº 41.029 v.24|9|75

Mais

INMOBILIARIA, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA,
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MAIS, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de setiembre de 1968, bajo el Nº 3.168, Fº 250, del Libro 250, de Contratos Públicos, confirió por escritura Nº 237 de fecha 18 de noviembre de 1974, pasada por ante la escribana Clelia E. Ruffa, al folio 730 del Registro Nº 55, del Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, del cual es titular, poder general amplio a favor de don Pablo Nicolás Monteleone, para que actuando en su nombre y representación, realice todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.24|9 Nº 190 v.24|9|75

Ganagri

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "GANAGRI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de agosto de 1969, bajo el Nº 1.617, Fº 317, del Libro 249, de Contratos Públicos, inscripción modificada con fecha 15 de marzo de 1973, bajo el Nº 326, Fº 1, del Libro 253, confirió por escritura Nº 233, de fecha 18 de noviembre de 1974, pasada por ante la escribana Clelia E. Ruffa, al folio 733, del Registro Nº 55, del Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, del cual es titular, poder general amplio a favor de don Pablo Nicolás Monteleone, para que actuando en su nombre y representación, realice todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.24|9 Nº 191 v.24|9|75

Causa-Campos Unidos Argentinos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAUSA - CAMPOS UNIDOS ARGENTINOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de junio de 1971, bajo el Nº 111, Fº 291 del Libro 251 de Contratos Públicos, confirió por escritura Nº 240, de fecha 18 de noviembre de 1974, pasada por ante la escribana Clelia E. Ruffa, al folio 739, del Registro Nº 55, del Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires del cual es titular poder general amplio a favor de don Pablo Nicolás Monteleone, para que actuando en su nombre y representación, realice todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.24|9 Nº 194 v.24|9|75

El Aguaribay

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de mayo de 1973, ante el escribano de esta ciudad, don Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 1019 del Registro Nº 311 de su adscripción, el señor Eric John Seward cedió y transfirió a favor de los señores Frank Kitchener Chevallier-Boutell y Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, la totalidad de las cuotas de capital comanditario de doscientos pesos de que era titular en "El Aguaribay Sociedad en Comandita por Acciones", en la proporción de cien pesos para cada uno de ellos. — Que asimismo por la mencionada escritura se reformó el contrato social, siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denominará EL AGUARIBAY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, Avenida Paseo Colón doscientos veintiuno, octavo piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años, a partir del día veinticuatro del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho el plazo de duración de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, al desarrollo de actividades agropecuarias e inmobiliarias mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier calse de bienes raíces y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas o inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social de quince mil pesos se halla dividido en mil cuatrocientas ochenta acciones ordinarias, al portador, de diez pesos valor nominal cada uno, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y doscientos pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en veinte cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo, en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, teniendo los socios el derecho de preferencia que consagra el artículo ciento noventa y cuatro de la citada ley, a cuyo efecto se observarán los requisitos y plazos que dicha disposición establece. — Los titulares de las cuotas de capital comanditado son los doctores Frank Kitchener Chevallier-Boutell y Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, correspondiéndole a cada uno de los nombrados la cantidad de diez cuotas de capital comanditado. — Artículo Quinto: Los socios comanditados tendrán a su cargo en forma conjunta, separada e indistintamente la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con la salvedad de que no podrán usar la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías o avales a favor de terceros por operaciones ajenas al giro habitual de los negocios sociales, ni podrán disponer de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o constituir derechos reales sobre los mismos sin la previa conformidad de una asamblea, reuniéndose los requisitos establecidos por la última parte del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Con las expresadas salvedades, los socios comanditados tienen las siguientes atribuciones: Primero: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones, oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Segundo) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria. — Tercero) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y Cuarto) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Será remunerado con imputación a gastos generales o a ganancias del ejercicio. — Artículo Séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta respectivamente y podrán citarse en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, pudiéndose celebrar en su caso una segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adaptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Octavo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y para los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o la constitución de derechos reales sobre los mismos, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Noveno: Las asambleas seran presididas por cualquiera de los socios administradores que designe la asamblea y en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la asamblea indique. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta del mes de abril de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución de los administradores que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso por el síndico, y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Primero: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones de los liquidadores y síndico que fije la asamblea el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de un socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme lo requiere el artículo trescientos veinte de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que por escritura de fecha 13 de noviembre de 1974, ante el citado escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 3.321 del Registro Nº 311, se modificaron los artículos cuarto, quinto y noveno del Contrato Social quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social de quince mil pesos se halla dividido en mil cuatrocientas ochenta acciones ordinarias de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, representadas por títulos nominativos no endosables, correspondientes al capital comanditario y doscientos pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en veinte cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, teniendo los socios el derecho de preferencia que consagra el artículo ciento noventa y cuatro del citado Decreto Ley a cuyo efecto se observarán los requisitos y plazos que dicha disposición establece. — Los titulares de las cuotas de capital comanditado son los doctores Frank Kitchener Chevallier-Boutell y Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, correspondiéndole a cada uno de los nombrados la cantidad de diez cuotas de capital comanditado. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad corresponde a los socios comanditados quienes adoptarán las resoluciones por unanimidad. — Los socios comanditados tendrán a su cargo en forma individual e indistinta la representación legal con el uso de la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con la salvedad de que no podrán usar la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías o avales a favor de terceros por operaciones ajenas al giro habitual de los negocios sociales, ni podrán disponer de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o constituir derechos reales sobre los mismos, sin la previa conformidad de una asamblea, reuniéndose los requisitos establecidos por la última parte del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Con las expresadas salvedades, los socios comanditados tienen las siguientes atribuciones: Primero: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Segundo: Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria e informe del síndico. — Tercero: Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios, y Cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país. — Artículo Noveno: Las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios administradores que designe la asamblea, y en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la asamblea indique. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Entrelíneas: comanditario, y doscientos pesos de capital. Vale. — Sobrerraspado: Alcobendas, transfirió, Acciones, para, desarrollo, cumplimiento, derecho, un, quíntuplo, Los, ejerciéndola, sesenta, sesenta, derechos, establecidos, prestado, operar, instituciones, toda, bancaria, capital, Alcobendas, cuarto, cuatrocientos, reales, plazos, establecidos, el. Vale. — S|R.: "mayo". Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.820.— e.24|9 Nº 41.069 v.24|9|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rugutar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Rugutar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número setenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jaime José Rudelir, argentino, casado, de 41 años, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 4.097.404, domiciliado en Zabala 2454; don Antonio Salvador Guadagna, argentino, casado, de 39 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.160.838, domiciliado en Joaquín V. González 2574; y don Luis Humberto Tarsitano, italiano, casado, de 51 años, industrial, con Cédula de Identidad Federal 3.638.141, domiciliado en Biarritz 2449; los comparecientes, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe; así como de que intervienen por sus propios derechos, y a continuación exponen: Que vienen por este acto a dejar constituida, de acuerdo con las normas de la Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUGUTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agüero número mil ochenta y ocho. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión expresa de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación, importación, exportación, compraventa, representación y distribución de especialidades farmacéuticas, yerbas medicinales y productos para la sanidad animal y vegetal. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una. — El capital social es totalmente suscripto en este acto por los socios en las siguientes proporciones: Jaime José Rudelir, cuarenta cuotas; Antonio Salvador Guadagna, cuarenta cuotas y Luis Humberto Tarsitano, cuarenta cuotas, que se integran en su totalidad según el detalle que surge del inventario y balance de iniciación, el que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada se agrega a la presente. — Quinta: La cesión de cuotas sociales tanto entre los socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de socios, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153, de la Ley 19.550. — Sexta: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la citada ley. — Séptima: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — La firma conjunta de los mismos obliga a la sociedad. — La firma de uno solo de ellos será suficiente para endosar documentos, para su depósito en cuentas corrientes, pedir saldos de las mismas, solicitar y retirar libretas de cheques. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, comprar o vender marcas de comercio y|o patentes de invención; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, constituir hipotecas; realizar las gestiones y trámites vinculados con todas las actividades técnicas, comerciales o industriales relacionadas con el objeto social y sujetas a las legislaciones sanitarias vigentes, dejando constancia de que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar en forma amplia todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|63, que en ésta se dan por reproducidos. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, según el artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y cursándose la comunicación al último domicilio denunciado por el socio. — Lo tratado se hará constar en un libro de actas, que se llevará al efecto y será firmado por los presentes. — Novena: El día 2 de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, una vez aprobado el balance. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, cuyos nombramientos se inscribirán en el Registro de Comercio. — Cancelado el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, quedan supeditadas a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número 19.550 y el Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida definitivamente la razón social Rugutar Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — J. J. Rudelir. — A. S. Guadagna. — Luis H. Tarsitano. — Está mi sello. — Ante mí: Marta Mabel Martínez. — Registro 513. — Balance de iniciación al 1º de octubre de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 16.425,21. — Banco Nación: 4.699,98 — 21.125,19. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 10.100 frascos terminados a 1.20 — 12.120. — 15.000 frascos vacíos 30 cc. a 0,39 — 5.850. — 6.387 frascos vacíos varios a 0,34 — 2.341,58. — Tinturas varias y materias primas en maceración: 71.986 — 92.297,58. — Bienes de uso (1) Muebles y útiles e instalaciones: 3.873,44. — (2) Aparatos, equipos y herramientas — 13.708,65. — (3) — Instrumental y accesorios: 0,01 — 17.582,10. — Bienes inmateriales, certificados y marcas — 4.500. — Transporte: 135.504,87. — Cargos diferidos. — Impuestos anticipados. — Impuesto a las Actividades Lucrativas: 1.812,77. — Total del activo: 137.317,64. — Pasivo. — Deudas por cargas sociales: Caja Nacional de Previsión — Septiembre de 1974 — Industria: 1.949,85. — Comercio: 435,33 — 2.385,18. — FATSA — Septiembre de 1974 — 449,86. — Caja Nacional de Ahorro y Seg. Saldo adeudado: al 30|9|74: 130. — ATSA — Diferencia pago abril 1974. — 29,60. — FONAVI a pagar — Septiembre de 1974. — Industria: 232,12. — Comercio: 51,82. — 1º c. ag. 1974 — Industria: 239,90. — 523,84. — CASFPI a pagar — Septiembre de 1974 — 748,95. — 4.267,44. — Transporte: 4.267,44. — Deudas por cargas fiscales. — Impuestos a pagar. — Actividades Lucrativas: 6.356,16. — Gravamen sleepec. Farmac.: 6.298,94 — 12.655,10. — Deudas — Otras deudas. — L. H. Tarsitano: cta. part.: 61,28. — A. S. Guadagna: cta. part.: 228,77. — J. J. Rudelir: cta. part. 105,05 — 395,10. — Total del pasivo: 17.317,64. — Capital social: 120.000. — Total igual al del activo: 137.317,64. — J. J. Rudelir. — A. S. Guadagna. — Luis H. Tarsitano. — Entrelíneas: Registro 513. — Vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896 e.24|9 Nº 40.992 v.24|9|75

Peal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Peal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Alida Angeles Olivero, de treinta y dos años de edad, divorciada, argentina, industrial, con domicilio en la calle Mendoza 5362, planta baja "A", Capital Federal, con L. C. número 4.539.086, y José Luis Curcio, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, industrial, con domicilio en la calle Mariano Demaría 426, Capital Federal, con L. E. número 7.599.576, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco, una sociedad denominada "PEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza 5362, planta baja "A", Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto excavaciones y movimiento de tierras, como así también con todo lo relacionado y afín con su actividad. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188, $ 100.000.— (cien mil pesos), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 250.— (doscientos cincuenta pesos) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Alida Angeles Olivero, 300 (trescientas) cuotas, y José Luis Curcio, 100 (cien) cuotas, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios que suscriben el presente contrato, quienes revestirán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos en forma conjunta, separada o indistinta. — Las resoluciones que se adopten entre los socios serán transcriptas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, o cualquier otro tipo de retribución por las tareas técnico-administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el libro de Actas respectivo. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirán el 5 o|o hasta constituir el 20 o|o del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. — Las pérdidas si las tuviere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se transcribirán en el libro de Actas respectivo y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros, sino con el acuerdo del socio que continúe en la sociedad. — El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar al otro socio, quien se pronunciará en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Si el socio no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente, la sociedad podrá adquirirla por utilidades o reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos. — Décima: Al vencimiento del término de la sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. — La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. — Inventario: iniciación de actividades al 1|2|1975. — Bienes de Uso: 1 Máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80, Nro. 84307, $ 4.500. — 1 Máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, número C-320238, $ 10.500. — 2 Máquinas de calcular, marca Olivetti, modelo Multisuma 20, Nros. 756934 y 756939, a $ 4.700.— c|u., total $ 9.400. — 1 Armario metálico de 0,90 x 1,70 x 0,60, $ 4.000. — 1 Caja Fuerte marca Vironia, doble combinación de 0,75 x 1,65 x 080, número HC-4779, $ 17.600. — 2 escritorios de metal enchapados en fórmica blanca, de 1,50 x 0,80 x 0,70 de seis cajones, a $ 3.000.— c|u., total $ 6.000. — 3 Archivos de metal de 1,40 x 0,70 x 0,50 con gavetas corredizas, color azul, a pesos 1.000.— c|u., total $ 3.000. — 10 Sillas de metal, asiento y respaldo tapizado en cuerina azul, a $ 500.— c|u., total $ 5.000. — Total Bienes de Uso: pesos 60.000. — Bienes de Cambio: 100 metros de caño de fibrocemento, clase 10, diámetro 300 mm., con aros de goma y manguitos, a $ 400.— el metro, total, pesos 40.000. — Total Bienes de Cambio: pesos 40.000. — Total General: $ 100.000. — Aportes: Alida Angeles Olivero 75 o|o y José Luis Curcio 25 o|o.

Buenos Aire, 14 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 770 e.24|9 Nº 41.020 v.24|9|75

Sohico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Manuel Hidalgo, nacido el 20 de marzo de 1925, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.653.473, con domicilio en la calle Guido 2621 de esta Capital Federal; don Jorge Antonio Solá, nacido el 29 de noviembre de 1921, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 658.868, con domicilio en la Avenida del Libertador 3810, Capital Federal; don Carlos Emilio Mazza, nacido el once de setiembre de 1901, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 906.503, con domicilio en la calle Río de Janeiro 25, Capital Federal y la señora Delia García Rueda de Hidalgo, nacida el 9 de abril de 1929, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 671.691, con domicilio en la calle Guido 2621, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SOHICO S. R. L.", con domicilio en la calle Alsina 1156, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, como asimismo trasladar el domicilio social. — Segunda: El objeto de la sociedad es la construcción, compra y venta de inmuebles. — Podrá asimismo efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años a contar de la fecha del presente contrato, que podrá renovarse por decisión de la totalidad de los socios, tomada con 90 días de anticipación a su vencimiento como mínimo. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta cuotas de mil

pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Héctor Manuel Hidalgo: veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos — Jorge Antonio Solá: quince cuotas que representan quince mil pesos — Carlos Emilio Mazza, cinco cuotas que representan cinco mil pesos y Delia García Rueda de Hidalgo: cinco cuotas que representan cinco mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo comprometiéndose a completar al resto en un plazo no mayor de un año. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Manuel Hidalgo y Jorge Antonio Solá indistintamente quienes actuarán en carácter de gerentes, representando y obligando a la sociedad en todas sus actividades con la única salvedad de no comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — En representación de la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias o de créditos. — Podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos o préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. — Asimismo podrán representar a la sociedad en juicios, otorgar poderes, transar y realizar cualquier gestión y actuación pública ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Se deja constancia que la enunciación de facultades contenida en esta cláusula es meramente enunciativa. — Los socios gerentes podrán delegar sus facultades nombrando apoderados con las atribuciones que consideren convenientes. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de marzo de cada año, fecha en la que se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicados considerándose aceptados si dentro de ese lapso no hubieran merecido ninguna observación. —De la utilidad líquida y realizada que resulte se efectuará la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo luego de hechas las reservas que se disponga, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada socio posea. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La sociedad llevará un libro rubricado de actas en las que se considerarán las resoluciones que adopten los socios. — Cada socio tendrá tantos votos como número de cuotas posea. — Por lo demás regirán las disposiciones del artículo 100 del Decreto Ley 19.550|72. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 75 o|o del capital salvo que los socios resolvieran continuar haciéndose cargo de la pérdida. — b) Por muerte o incapacidad de uno de los socios salvo que los restantes resolvieran continuar la sociedad incorporando a los herederos del socio fallecido o incapacitado unificando la representación, siendo los cargos personales intransmisibles. — Si alguno de los socios o sus herederos decidieran vender su parte, los restantes socios tienen prioridad para adquirirla a su valor nominal, reservándose en su defecto el derecho de aceptar nuevos socios. — Novena: Resuelta la liquidación de la sociedad ella se hará por intermedio de los socios gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos en que queda redactada la presente escritura manifiestan su conformidad. — Leída que le fue se ratifican y firman, ante mí doy fe. — Héctor M. Hidalgo — Jorge A. Solá — Carlos E. Mazza — Delia G. R. de Hidalgo Solá. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos ochenta del Registro 193, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 016425295 y el presente inclusive, que sello rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 784 e.24|9 Nº 41.038 v.24|9|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Textil San Vicente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Textil San Vicente Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Jorge Oscar Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Roca 770, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nro. 5.788.563, José Antonio Vaquero, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Maestro Santana 857, Béccar, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nro. 5.605.507, y Leonor Gómez, de cuarenta años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Libertador 1277, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 5.589.655, convienen en este acto constiuir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, una Sociedad denominada "TEXTIL SAN VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Yapeyú 84, 2º piso, Dpto. 29, Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de la tejeduría de hilados de lana y|o algodón, y sus derivados, como así también con todo lo relacionado y afín con su actividad. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188 — $ 100.000 (cien mil pesos), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 250 (doscientos cincuenta pesos) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Jorge Oscar Rodríguez, 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas, José Antonio Vaquero, 133 (ciento treinta y tres) cuotas, y Leonor Gómez, 133 (ciento treinta y tres) cuotas, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinticuatro años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta de dos. — Las resoluciones que se adopten entre los socios serán transcriptas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, o cualquier otro tipo de retribución por las tareas técnico-administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentadas tal designación en el libro de Actas respectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir, desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirán el 5 o|o hasta constituir el 20 o|o del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. — Las pérdidas si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se transcribirán en el libro de Actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros, sino con el acuerdo de los socios que continúen en la Sociedad. — El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar a los otros socios quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la Sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos. — Décima: Al vencimiento del término de la Sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. — La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. — Siguen firmas. — nventario Iniciación de Actividades al 2|1|1975. — Bienes de Uso: 1 Telar marca Colongo, med. 13|4, Nro. 2827, con motor marca Marelli de 1 HP. Nro 311688 — $ 10.200. — 1 Telar marca Colongo, med. 13|4, Nro. 3224, con motor marca Siam de 2 HP., Nro. 7139 — $ 10.000. — 1 Telar marca Fast, med. 13|4, Nro. 0532, con motor marca Beuxilles de 1 1|2 HP., Nro. 1013939 — $ 8.000. — 1 Telar marca Chemnitz med. 13|4, Nro. 28693, con motor marca Siemens de 1 1|2 HP., Nro. 2754096 — $ 8.300. — 1 Telar marca M.A.T., med. 15|4, Nro. 7136, con motor marca Siemens de 1 1|2 HP., Nro. 124 — $ 10.500. — 1 Telar marca M.A.T., med. 15|4, Nro. 7150, con motor marca Marelli de 1 HP., Nro 311706 — $ 11.000. — 1 Telar marca Chemnitz, med. 13|4, Nro. 37443, con motor marca AEG de 1 HP., Nro. 2446874 — $ 11.500. — 1 Telar marca Chemnitz, med. 13|4, Nro. 25564, con motor marca AEG de 1 HP., Nro. 2523856 — $ 12.500. — 1 Telar marca Colongo, med. 13|4, Nro. 3196, con motor marca Siemens de 1 HP. Nro. 3995370 $ — 12.000. — 1 Canilera marca Optima, Nro. 3508, con motor marca Marelli de 1|2 HP., Nro. 1400 — $ 6.000. — Total General: $ 100.000. — Aportes: Sr. Jorge Oscar Rodríguez 34 o|o, José Antonio Vaquero 33 o|o y Leonor Gómez 33 o|o. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812 e.24|9 Nº 41.021 v.24|9|75

Positrón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se ordenó la publicación por un día del siguiente edicto:

QUE CON FECHA 31 de diciembre de 1974, en la sociedad Positrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Angel Alberto Alvarez y Raúl Angel Bello cedieron, vendieron y transfirieron a favor de Sr. Julio César Buren, las cuotas sociales que les pertenecen en la siguiente proporción: El Sr. Alvarez, la totalidad de cuotas sociales que tiene, es decir: 50 cuotas sociales; y el señor Bello, la cantidad de 47 cuotas sociales, quedando con 3 cuotas sociales. La cesión se realizó por el precio total y convenido de $ 9.700. — A consecuencia de la cesión referida se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Julio César Buren, noventa y siete cuotas sociales, por un valor de nueve mil setecientos pesos, y el señor Raúl Angel Bello, tres cuotas sociales, por un valor de trescientos pesos. — Las mismas se encuentran totalmente integradas en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, y para todos los actos sociales actuará con el carácter de socio gerente el señor Julio César Buren, con uso de la firma social, firmando con su firma particular, precedida del nombre de la sociedad estampado en sello o de su puño y letra. — ...Las demás partes del artículo no sufren modificaciones alguna. — Adecuación al Decreto-Ley 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 1975, entre los señores Raúl Angel Bello, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1940, casado en primeras nupcias con Graciela Matilde de Salina, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.364.683, domiciliado en la calle Curapaligue 86, de esta Capital Federal; y Julio César Buren, argentino, casado, nacido el 29 de noviembre de 1943, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.424.016, domiciliado en Rivadavia 5947, piso primero, departamento "C", de esta Capital Federal, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Positron, Sociedad Responsabilidad Limitada", constituida según contrato privado de fecha 26 de noviembre de 1970, inscripto el 10 de mayo de 1971, bajo el número 1.008, folio 229, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se modificó por contrato privado de fecha 31 de diciembre de 1974, que se halla pendiente de inscripción, se reúnen a los fines de adecuar la referida sociedad al Decreto Ley 19.550, cuyo contrato quedará redactado en consecuencia, en la siguiente forma: Constitución y Domicilio: Artículo primero: La sociedad se denomina "POSITRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida Rivadavia 5947, primer piso "C", de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o trasladar su domicilio a cualquier punto de la República Argentina. — Objeto Social: Artículo segundo: La sociedad tendrá como objeto la compra, venta, permuta y fabricación, por cuenta propia o de terceros, de aparatos y accesorios importados y|o nacionales de laboratorio de análisis para entidades oficiales, privadas o mixtas, pudiendo ser directamente importadora y exportadora. — Especialmente tendrá por objeto la fabricación, servicios y|o ventas de aparatos electrónicos para medición de p.H. en productos químicos, denominados "p.H. metros"; colorímetros, balanzas, etc., para uso químico y otros equipos relacionados a la filtración de líquidos o gases en forma estéril. — Finalmene, tomar representaciones de toda especie. — Duración. — Artículo tercero: La sociedad durará treinta años a contar del primero de noviembre de 1970. — Capital Social. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Julio César Buren, noventa y siete cuotas sociales, por un valor de nueve mil setecientos pesos y el señor Raúl Angel Bello, tres cuotas sociales de trescientos pesos. — Las mismas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo. Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Uso de la Firma Social. — Artículo quinto: La administración fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios y para todos los actos sociales actuará con el carácter de socio gerente el señor Julio César Buren, con uso de la firma social, firmando con su firma particular, precedida del nombre de la sociedad, estampado en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrá usar de la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas ni en fianzas, ni en garantías de terceros, ninguna sea su índole, ni en negocios ajenos a la sociedad; sin perjuicio del carácter mercantil de la sociedad, ésta, para su mejor desempeño y por intermedio de sus socios, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, el socio gerente podrá: comprar, vender, dar, recibir en pago o permutar, arrendar, prendar, hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquiridos o a adquirirse, maquinarias y mercaderías, cobrar, percibir los créditos activos de la sociedad otorgando los recibos del caso. — Aceptar en garantía de lo que se les adeuda, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o disponiendo el personal que juzguen conveniente y necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. — Formar parte de otras sociedades mercantiles, anónimas y de responsabilidad limitada. — Dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales, prendarias o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, oficiales o mixtos, con sujeción a sus leyes y reglamentos; efectuar depósitos, solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas en cuenta corriente o en descubierto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y realizar de los Bancos precitados, las demás operaciones bancarias que requiere el objeto de la sociedad. — Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades

y entes nacionales, provinciales o municipales y especialmente por ante los Ministerios de Economía y Trabajo, de Bienestar Social, sus Secretarías, Caja de Pensiones y Jubilaciones Nacionales y Provinciales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones y Empresas de Transporte en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones lícitas y realizar cualquier convenio. — Celebrar seguros, transar hacer quitas, esperas o remisiones de deudas, renovar y compensar obligaciones administrativas nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos, de créditos públicos y privados, así como toda clase de escrituras y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes, civiles y comerciales para cumplimentar el objeto social. — Todas las facultades enunciadas precedentemente deben atenderse como de carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo sexto: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización del socio restante. — Los socios se prestarán recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, comprometiendo el mayor celo y preocupación para el mejor éxito de los negocios sociales. — Artículo séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente, además del sueldo que se fije, si lo creyeran necesario, las sumas que se fijarán oportunamente de común acuerdo, cuyos importes se cargarán a las cuentas particulares de cada uno; cuando la sociedad está constituida por tres o más personas, este retiro será fijado por la Asamblea a que se refiere el artículo 13 de este contrato. — Balances Anuales: Bases para su Formación: Distribución de Utilidades o Pérdidas: Artículo octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará la valorización de los rubros del activo de acuerdo a la práctica contable y conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — El resultado obtenido deberá ser tratado, aprobado y observado dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Previa deducción de la reserva legal y otras que los socios crean convenientes efectuar, las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — El primer ejercicio de la Sociedad vencerá el 31 de diciembre de 1971. — Cesión de Cuotas: Artículo noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero este retiro deberá efectuarse en la fecha del balance general anual y para ello el socio saliente tendrá obligación de notificar a su consocio en forma fehaciente su voluntad de hacerlo, con tres meses por lo menos de anticipación de la fecha indicada. — En caso de que la sociedad esté constituida por dos socios, se disolverá y liquidará conforme lo establecido en este contrato en su artículo undécimo. — Artículo décimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento del socio restante. — Disolución y Liquidación y Partición: Artículo undécimo: Vencido el plazo de este contrato o antes si los socios lo resuelven por unanimidad la sociedad disolverá y entrará en liquidación, siendo el mismo socio gerente el liquidador. — Tendrá prioridad para continuar con los negocios sociales el socio que así lo deseara, para cuya decisión habrá un plazo de treinta días. — En su defecto se procederá a la realización de todos los bienes en la forma más conveniente y luego de saldarse las deudas sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por los mismos. — En cualquier caso de liquidación se procederá siempre en la forma establecida en el Código de Comercio en la materia. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación ingresando a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Si optaran por retirarse, la sociedad se disolverá conforme a lo establecido en el artículo anterior. De Asambleas: Artículo decimotercero: Cuando la sociedad estuviera integrada por tres o más socios, tendrá la obligación de llevar un libro de actas en el cual se expresará la voluntad de los socios al tratarse cualquier cuestión que interese a la sociedad y para la resolución que deba tomarse se procederá en la forma establecida en la ley que rige estas sociedades, para los casos previstos, cuando los socios son cinco o menos de cinco. — Cuando los socios sean más de cinco se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 19.550. Para expresar su voluntad los socios tendrán un voto por cada cuota de capital. — Arbitraje o Amigables Componedores. — Artículo decimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios en cualquier momento, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelto por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento para los socios, quienes renuncian expresamente a toda acción judicial por ese motivo. — Disposiciones Generales. — Artículo decimoquinto: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato o en el Decreto Ley 19.550, regirán las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil en su caso. — Lo testado entre las palabras: "alguna" y "adecuación". — No vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.610 e.24|9 Nº 41.000 v.24|9|75

Constructora Escobar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Carmen Terrado de Giacché, argentina, nacida el 1º de noviembre de 1916, hija de don Fausto Terrado y de doña Dolores Garrigo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 8.063.707, casada, industrial, domiciliada en la calle Méjico 1543, primer piso B; don Leopoldo Humberto Giacché, argentino, casado, hijo de don Floreal Héctor Giacché y de doña Carmen Terrado, industrial, nacido el 15 de enero de 1942, Libreta de Enrolamiento número 4.386.971, domiciliado en la calle Varela 220, segundo piso "D" y don Floreal Héctor Giacché, argentino, casado, industrial, nacido el 27 de abril de 1913, hijo de don José Humberto Giacché y de doña Concepción Prestamo, Libreta de Enrolamiento 548.167, con domicilio en la calle Méjico Nº 1543, primer piso B; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Varela doscientos veinte, segundo piso, departamento "D", Capital Federal. — Cuarta: Su objeto principal será la pavimentación de calles, caminos y/o rutas, construcción de edificios y/o obras públicas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales conforme balance suscripto a la fecha, cuyos valores se han consignado según facturas de compra. — El capital social lo suscriben los socios en la siguiente proporción: Carmen Terrado de Giacché, le corresponden dos mil cuotas de diez pesos cada una; Leopoldo Humberto Giacché le corresponden un mil novecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una y a don Floreal Héctor Giacché le corresponden cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán entre los socios en forma proporcional al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá ser del veinte por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, generales y/o especiales, de administración, cobrar y percibir, deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina, podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Octava: La administración y dirección estará a cargo de los tres socios como gerentes. — El señor Floreal Héctor Giacché tendrá el uso de la firma social debiendo hacerlo con su firma personal y el aditamento del sello de la sociedad. — Los socios gerentes Carmen Terrado de Giacché y Leopoldo Humberto Giacché tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo hacerlo con sus firmas personales y con el aditamento del sello de la sociedad. Los socios no podrán usar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma. — El uso de la firma social en la forma detallada más arriba será suficiente para realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza como así también para vender o hipotecar bienes inmuebles y para contraer deudas. — Novena: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad actuará como liquidador el socio gerente señor Floreal Héctor Giacché cumplimentando las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o el representante legal continuarán en la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido firmando como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que los comparecientes en representación de la Sociedad Constructora me exhiben una Cédula Fiscal Nº 6.966-144-0 que vence el día 30 de abril de 1974. — L. Giacché — Carmen T. de Giacché — Floreal H. Giacché — Hay un sello: Goses. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número cuatrocientos del Registro número ciento veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad. Expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de la siguiente numeración: cero quince millones novecientos treinta y un mil ochocientos tres al presente sello, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Goses. Escribano. — Inventario de Constructora Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Practicado el 1º de marzo de 1974. — Activo. — Bienes de uso: 1 hormigonera marca Ramsone Nº 18.384.960 $ 10.500; 300 moldes de base $ 12.000; 1 rodillo "pata de cabra" doble s/n. pesos $ 10.500; 1 torre metálica con tanque de 4.000 litros $ 5.000; 2 reglas vibradoras $ 2.000. — Total del activo $ 40.000.— Pasivo capital social: Carmen Terrado de Giacché, Cuenta particular $ 20.000.— Leopoldo Humberto Giacché, $ 19.500; Floreal Héctor Giacché $ 500.— — Total del pasivo: $ 40.000.—. — C. T. Giacché — Leopoldo H. Giacché — Floreal H. Giacché.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 658 e.24|9 Nº 0089 v.24|9|75

Nazar Anchorena Propiedades

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don Alberto Laureano Nazar Anchorena, casado en primeras nupcias con Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico, nacido el seis de noviembre de mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Marquez 2187, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento 698.708, comerciante; doña Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, casada en primeras nupcias con Alberto Laureano Nazar Anchorena, comerciante, nacida el 26 de julio de 1915, con libreta cívica número 1.381.246, domiciliada en la Avenida Marquez número 2187, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Carlos Martino, casado en primeras nupcias con doña Della Rosa Méndez, argentino, hijo de don Cándido Martino y de doña Filomena Mileo, con libreta de enrolamiento 4.223.564, nacido el 27 de setiembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Julián Alvarez 2736, de esta Ciudad; don Alberto Ezequiel Nazar Anchorena, soltero, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento 4.264.397; Ezequiel Juan Nazar Anchorena, soltero, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento 4.295.253, con domicilio ambos en la calle Terrero 2320 de esta Ciudad; don Federico Benjamín Nazar Anchorena, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Viale, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Terrero número dos mil trescientos veinte de esta Ciudad, y don Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena, soltero, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Avenida Marquez 2187, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes argentinos, comerciantes y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y lo expresamente pactado en las siguientes cláusulas: Primero: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "NAZAR ANCHORENA PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Segundo: Plazo: El plazo de vigencia de esta sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse antes del vencimiento del plazo pactado en la forma prescripta en el artículo ciento sesenta de la Ley citada. Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción por cuenta propia, de terceros, de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre régimen de Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de bienes y patrimonios y condiciones que las leyes autoricen. — Cuarto: Capital: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos, divididos en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Señor Alberto Laureano Nazar Anchorena dieciocho mil cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena dieciocho mil cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; don José Carlos Martino, ocho mil cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos; don Alberto Ezequiel Nazar Anchorena mil cuotas o sea de diez mil pesos; don Ezequiel Juan Nazar Anchorena mil cuotas o sea la suma de diez mil pesos; don Federico Benjamín Nazar Anchorena dos mil cuotas o sea la suma de veinte mil pesos y don Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena dos mil cuotas o sea la suma de veinte mil pesos. — En este acto los comparecientes integran en efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, comprometiéndose a completar el capital suscripto dentro del plazo previsto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios actuando cada uno de ellos con el cargo de gerentes, pero deberán actuar en todos los casos dos de ellos conjuntamente, actuando en las condiciones establecidas los gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que les confieren la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, dándose por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y uno en este instrumento, del Código primeramente citado, pudiendo en consecuencia celebrar y realizar los actos, los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales conforme al objeto de la sociedad pudiendo además: a) Efectuar los pagos que sean o no los ordinarios de la administración. — b) Operar en toda forma con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares o mixtos. — c) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — d) Participar en forma accidental o permanente en empresas, sociedades comerciales o industriales, sean personales o con forma de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativa, colectiva de hecho y aun comanditaria, como socia y en cualquier otra relación jurídica. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. — f) Dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos

bancarios oficiales o particulares sus agencias o sucursales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — g) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — h) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier manera letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — i) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — j) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las provincias o de cualquier jurisdicción o futuro, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y|o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — —Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni dar avales o fianzas a terceros. — Sexta: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio, y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas técnicas que los socios hayan resuelto se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros, es indispensable la previa conformidad del cincuenta por ciento de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para su adquisición sobre cualquier otro interesado a igualdad de condiciones, rigiendo en la materia lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su funcionamiento, mediante la incorporación de los herederos de la parte fallecida, quienes deberán en este caso unificar su representación. — El representante de los herederos incorporados, no tendrán en ningún caso el carácter de gerente ni el uso de la firma social. — Octavo: Disolución y liquidación: En caso de disolución anticipada de la sociedad o vencido el plazo contractual, a la disolución se efectuara por los socios que se encuentren en el uso de la firma social, quienes actuando en carácter de liquidadores, tendrán las facultades y responsabilidades que se establecen en los artículos ciento uno y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y en cualquier momento cuando la mayoría del capital lo crea conveniente, dejando constancia de las decisiones en el libro de actas y salvo los casos previstos por el artículo ciento sesenta de la Ley citada, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: El socio o socios que aporten su trabajo personal en beneficio de la sociedad percibirán el sueldo que de común acuerdo resuelvan fijar, con imputación a gastos generales. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Alberto Nazar A. — Sofía F. G. de Nazar — J. C. Martino — F. Nazar — A. Nazar Anchorena — Rodolfo Nazar — E. J. Nazar Anchorena. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio siete mil ciento sesenta y nueve del Registro trescientos doce, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, de la Serie A., números catorce millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis, catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve, catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cinco y el presente número catorce millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — También se hace saber que por escritura Nº 245, pasada con fecha 25 de marzo de 1974, al folio 695 del Registro 312 de esta Capital, los mismos socios modificaron el punto cuarto del contrato social de "Nazar Anchorena Propiedades Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que dejaron redactado en la siguiente forma: "Cuarto — Capital: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Alberto Laureano Nazar Anchorena suscribe dieciocho mil cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos, de los cuales la suma de ciento sesenta y tres mil ciento dos pesos con veinticinco centavos en dinero efectivo para el pago del precio y gastos invertidos por la sociedad para la adquisición del inmueble de la calle Bartolomé Mitre setecientos setenta y uno|setenta y siete, entre las de Esmeralda y Maipú de esta Ciudad, y el saldo de dieciséis mil ochocientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos, mediante la entrega del pagaré transcripto precedentemente; la señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena suscribe dieciocho mil cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos, totalmente integradas en dinero efectivo para la compra del inmueble indicado; don José Carlos Martino, suscribe ocho mil cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos, de los cuales aportó para la compra del inmueble referido la suma de cincuenta y seis mil treinta y seis pesos, y el saldo de veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos, mediante la entrega del pagaré transcripto en la presente el señor Alberto Ezequiel Nazar Anchorena, mil cuotas o sea la suma de diez mil pesos, integradas totalmente en efectivo a los efectos ya indicados; el señor Federico Benjamín Nazar Anchorena, dos mil cuotas o sea la suma de veinte mil pesos aportados para la compra del mismo inmueble, y el señor Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena, dos mil cuotas o sea la suma de veinte mil pesos también integradas en dinero efectivo al mismo fin que los anteriores".

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.379 e.24|9 Nº 41.001 v.24|9|75

Sumar Papelera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1975, entre los señores Gerardo David Orlievsky y Andrés Alfredo Blanco, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las cláusulas siguientes: Primera: Datos personales: Gerado David Orlievsky, argentino, nacido el 14 de marzo de 1951, casado en primeras nupcias con doña Susana Ester Massun, con domicilio en la calle Luis Beláustegui 1643, Capital Federal, libreta de Enrolamiento Nº 8.591.421, de profesión comerciante y Andrés Alfredo Blanco, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1951, casado en primeras nupcias con doña Margarita Dolores Efron, con domicilio en la calle Leiva 4043, piso 1º, Dpto. 5, Capital Federal, con D. N. I. Nº 10.688.500, de profesión comerciante. Segunda: Razón Social: "SUMAR PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administrativo en Juan Ramírez de Velasco 412 Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: Objeto: La Sociedad se dedicará a la compra y venta, importación y exportación de papeles, cartones, tintas, la materia prima y maquinarias necesarias a tal fin y de toda clase de artículos de papelería en general, también a la realización de trabajos de impresión, grabados y encuadernación, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: Capital Social: Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Gerardo David Orlievsky; 500 (quinientas) cuotas y Andrés Alfredo Blanco 500 (quinientas) cuotas, totalmente suscriptas e integradas según el siguiente balance: Activo: Muebles, útiles e intalaciones: Una caja de seguridad marca Vironia Nº 7823 A, valor $ 4.000 (cuatro mil pesos); Una máquina de sumar marca Status, Modelo 1003, Serie A Nº 5838, $ 2.500 (dos mil quinientos pesos): Un escritorio modelo escandinavo de 1m 10cm por 0,70 cm, con tres cajones de estructura metálica, cuatro sillas dactilógrafas con ruedas, tapizadas en plástico, un mostrador de 1,50 cm por 0,70 cm, chapa blanca laminada en fórmica, sobre ambas paredes estanterías de 4 mts. cada una con una altura de 3 mts. y 0,60 de profundidad de madera, siendo el valor de estos elementos $ 3.500 (tres mil quinientos pesos). — Total del activo $ 10.000 (diez mil pesos). — Pasivo: Gerardo David Orlievsky, cuenta capital, su aporte $ 5.000 (cinco mil pesos), Andrés Alfredo Blanco, cuenta capital, su aporte $ 5.000 (cinco mil pesos). — Comprobantes de todo lo detallado obran en poder de los socios. — Quinta: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1975. — Sexta: Organización de la Administración: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de gerentes podrán actuar en forma conjunta separada o alternativamente, pudiendo realizar toda clase de operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales, Provinciales o extranjeros creados o que se crearen que pudieran convenir a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la sociedad en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otros comprobantes contables en cualquier momento. — Reuniones de socios: Las reuniones de la sociedad se efectuarán una vez cada quince días o antes si lo requiriese el giro comercial, a los efectos de verificar libros y comprobantes, aprobados o discutirlos y tratar todos los asuntos concernientes a la marcha de la misma. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos excepto los casos que requieren unanimidad de acuerdo con el 1º y 2º apartado del Art. 160 del Dcto. Ley 19.550|72. — De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. — El cargo de gerente podrá ser delegado, debiendo limitar su actuación el o los designados a lo que se establezca en oportunidad de su designación. — Séptima: Balance y distribución de utilidades o pérdidas. — Los balances se realizarán al 31 de diciembre de cada año a partir de mil novecientos setenta y cinco. — Previa la reserva del 5 o|o (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital, las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas: La cesión de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por las disposiciones de los articulo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto a terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales prescriptas en el Art. 94 del decreto ley 19.550|72 la liquidación estará a cargo de ambos socios aplicándose las partes pertientes al capítulo I Secciones XII y XIII de la ley 19.550. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante, junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes si existiesen en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Decimoprimera: Toda situación no prevista en este contrato, quedará resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes constituida la firma "Sumar Papelera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligándose a su fiel cumplimiento otorgan para constancia el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Gerardo David Orlievsky y Andrés Alfredo Blanco.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 819 e.24|9 Nº 0.692 v.24|9|75

Pedro Arancet e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato social. — "Pedro Arancet e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número un mil cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Angela Apolinaria Semper de Arancet, viuda en primeras nupcias con Pedro Arancet, argentina, de 96 años de edad, Libreta Cívica número 2.992.624, ama de casa, domiciliada en la calle Brasil 925, de esta Capital; don Pedro Feliciano Arancet, casado en primeras nupcias con Angela Torregrosa, argentino, de 75 años de edad, Libreta Enrolamiento número 315.031, médico, domiciliado en la calle Libertad 1520, piso 18º, de esta Capital; doña Ernestina Rufina Arancet de Fernández Villegas, casada en primeras nupcias con Alberto Mario Fernández Villegas, argentina, de 73 años de edad, Libreta Cívica número 0.277.630 ama de casa domiciliada en la calle Arenales 947 piso 9º departamento "A" de esta Capital; don Alberto Clemente Arancet viudo en primeras nupcias con María Esther Chorra argentino de 70 años de edad Libreta Enrolamiento número 312.140 abogado domiciliado en la calle Brasil 925 de esta Capital; doña Justina Angela Arancet de Balbiani casada en primeras nupcias con Oscar Balbiani argentina de 69 años de edad Libreta Cívica número 356.077 ama de casa domiciliada en la calle Brasil 925 de esta Capital; don Gastón Gerardo Arancet soltero argentino de 64 años de edad Libreta Enrolamiento número 353.554 ingeniero domiciliado en la calle Brasil 933 de esta Capital y don Raúl René Arancet soltero, argentino, de 64 años de edad, Libreta Enrolamiento número 294.018, abogado, domiciliado en la calle Brasil 933, de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en virtud del fallecimiento del socio principal, señor Pedro Arancet, y siendo los comparecientes los únicos herederos conforme el auto dictado el 21 de noviembre de 1942, en los autos caratulados "Arancet Pedro s|sucesión", que tramitaron oportunamente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8 del doctor Arturo G. González, Secretaría del doctor Mario E. Calatayud, que en testimonio agrego a la presente, vienen a modificar el contrato social de "PEDRO ARANCET E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituido por escritura de fecha 27 de setiembre de 1937, pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan Pedro Oxoby, al folio 1.399, protocolo de ese año, del Registro 291 a su cargo, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 23 de octubre de 1937, bajo el número 291, al folio 356, del Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adjudicándose las cuotas de que era titular el socio fallecido, esposo y padre de los comparecientes, en un cincuenta por ciento para doña Angela Apolinaria Semper de Arancet, y en otro cincuenta por ciento para el conjunto de los restantes herederos, y a fijar en términos exactos la duración de la Sociedad, ya que el contrato original admitía la renovación automática. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10, que establece la unificación de representación de todos los herederos del socio fallecido, los comparecientes manifiestan que vienen a otorgar esa representación en la persona de doña Angela Apolinaria Semper de Arancet, quien actuará en nombre de todos ellos. — En consecuencia disponen modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo y décimo, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo tercero: El término de esta Sociedad se fija en quince años, a partir del 1º de julio de 1974, a cuya fecha se retrotrae esta reforma, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 1989. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres mil quinientos pesos, dividido en 350 cuotas de 10 pesos cada una. — Dicho capital en virtud de la modificación que se introduce por este acto queda aportado e integrado de la manera siguiente: 245 cuotas por doña Angela Apolinaria Semper de Arancet, como representante de todos los herederos de don Pedro Arancet ya nombrados, y 35 cuotas por cada uno de los restantes socios, señores Pedro Feliciano, Gastón Gerardo y Raúl René Arancet. — Todo el capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado en la forma indicada en el contrato originario. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Pedro Feliciano, Gastón Gerardo y Raúl René Arancet, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Pedro Arancet e Hijos S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometeria en asuntos extraños, fianzas o garantías, a favor de terceros. — Artículo octavo: Anualmente y sin perjuicio de lo que soliciten cualquiera de los socios o por simple comprobación se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales al día 30 de junio de cada año

y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que alcance el 20 por ciento del capital social; otro 6 por ciento para formar otro fondo del que podrá oportunamente disponer la sociedad como mejor convenga. Del saldo de utilidades líquidas corresponderá a la señora Angela Apolinaria Semper de Arancet, como representante de los herederos declarados, el 35 por ciento y el 18 por ciento a cada uno de los demás, señores Pedro, Feliciano, Gastón Gerardo y Raúl René Arancet. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. El importe de las utilidades realizadas podrá ser retirado por los socios y a los efectos determinados por la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios suscribiendo los balances en prueba de conformidad. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo o con el curador que se designe. Para la incorporación de los causa habientes a la sociedad será indispensable que éstos unifiquen su representación en el heredero que designen para tal fin. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja modificado el contrato social de "Pedro Arancet e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando sin alteraciones las restantes cláusulas del contrato originario. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: Enrolamiento — todos — que — Limitada — quedando — sin: Vale. — Angela S. de Arancet. — P. F. Arancet. — Ernestina A. de F. Villegas. — Alberto C. Arancet — Justina A. de Balbiani. — Gastón G. Arancet. — Raúl R. Arancet. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda la presente fotocopia fielmente con su matriz que pasó ante mí al Folio 3.323, y queda en el Registro 524, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. Darío Laurencena. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio original, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Feliciano — Enrolamiento — 10º — 294.018 — representación — 10 — social — que — absolutamente — representante — representación: Vale. — S. Darío Laurencena. Escribano. — Folio 815. — Complemento de modificación de contrato. "Pedro Arancet e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cuatrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Angela Apolinaria Semper de Arancet, viuda en primeras nupcias con Pedro Arancet, argentina, de 96 años de edad, Libreta Cívica número 2.992.624, ama de casa, domiciliada en la calle Brasil 925 de esta Capital; don Pedro Feliciano Arancet, casado en primeras nupcias con Angela Torregrosa, argentino, de 76 años de edad Libreta Enrolamiento número 315.031, médico, domiciliado en la calle Libertad 1520, piso 10º, de esta Capital; doña Ernestina Rufina Arancet de Fernández Villegas, casada en primeras nupcias con Alberto Mario Fernández Villegas, argentina, de 73 años de edad, Libreta Cívica número 0.277.630, ama de casa, domiciliada en la calle Arenales 947, piso 9º, departamento "A", de esta Capital; don Alberto Clemente Arancet, viudo en primeras nupcias con María Esther Chorra, argentino, de 71 años de edad, Libreta Enrolamiento número 312.140, abogado, domiciliado en la calle Brasil 925 de esta Capital; doña Justina Angela Arancet de Balbiani, casada en primeras nupcias con Oscar Balbiani, argentina, de 60 años de edad, Libreta Cívica número 356.077, ama de casa, domiciliada en la calle Brasil 925 de esta Capital; don Gastón Gerardo Arancet, soltero, argentino, de 65 años de edad, Libreta Enrolamiento número 353.554, ingeniero, domiciliado en la calle Brasil 933 de esta Capital, y don Raúl René Arancet, soltero, argentino, de 65 años de edad, Libreta Enrolamiento número 294.018, abogado, domiciliado en la calle Brasil 933 de esta Capital: todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1974, pasada ante mí, en este Registro 524 a mi cargo, al folio 3.323, protocolo de ese año comparecieron en su carácter de socios de la firma "Pedro Arancet e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a modificar el contrato social de la misma, en los términos que se expresan en dicha escritura, que en testimonio se halla pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Continúan diciendo los comparecientes, que atendiendo las observaciones efectuadas por el citado Juzgado de Comercio, aparte de la modificación introducida en la referida escritura pasada ante mí al folio 3.323, vienen por este acto a reformar los artículos "segundo" y "noveno" del primitivo contrato social que quedarán redactados así: "Artículo segundo: Su objeto será el de comerciar en el ramo de consignaciones y comisiones en general, haciendas y frutos del país". — Y "Artículo noveno: Los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades. Los gerentes tendrán la retribución que anualmente se fije en una reunión general de socios convocada especialmente a ese objeto y a otros que se determine expresamente en la citación personal que se les formule". — El referido contrato social de "Pedro Arancet e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue constituido por escritura de fecha 27 de setiembre de 1937, pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan Pedro Oxoby, al folio 1.399, protocolo de ese año, del Registro 291 a su cargo, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 23 de octubre de 1937, bajo el número 291, al folio 356, del Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fotocopia de dicho testimonio debidamente certificado se encuentra agregada en este Registro, al folio 1.785, protocolo del año 1962, doy fe. — Los comparecientes me solicitan a mí el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, y demás efectos legales que correspondan. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: referido. dicho: Vale. — Angela S. de Arancet. — P. Arancet. — Ernestina A. de F. Villegas — Alberto Arancet. — Justina A. de Balbiani. — Gastón G. Arancet. — Raúl R Arancet. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda la presente fotocopia fielmente con su matriz que pasó ante mí, al folio 815, y queda en el Registro 524 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido la presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. Darío Laurencena. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio que es copia fiel de su original, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Folio — Enrolamiento — Balbiani — esta — G: Vale. — Enmendado. Feliciano — País: Todo vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.330 e.24|9 Nº 113 v.24|9|75

Tequisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Tequisa S.R.L. — Escritura número mil doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Francisco Roth, casado en primeras nupcias con Mirno Olga Ponce, argentino, de 35 años de edad, libreta de enrolamiento 4.295.962, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 3149, piso 8º departamento 31, de esta Capital; don Roberto Jorge Steinbrun, casado en primeras nupcias con Ana María Franchini, argentino, de 30 años de edad, libreta de enrolamiento 7.752.367, químico, domiciliado en el Pasaje Virasoro 2372, piso 4º departamento "B", de esta Capital; y don Hugo Alberto Ruggeri, casado en primeras nupcias con Ana María Caria, argentino, de 32 años de edad, libreta de enrolamiento 7.735.275, comerciante, domiciliado en la Avenida Belgrano 687 de esta Capital; los tres comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y complementarias, y las siguientes cláusulas: Primera: Por la presente queda constituida entre los arriba mencionados una sociedad denominada TEQUISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 451, pudiendo fijar otro cualquiera, así como establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: El objeto social consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación, distribución u otra forma de negociación de mercaderías, materiales, materias primas, máquinas y productos para industrias químicas y farmacéuticas. — Industriales: Mediante la investigación y desarrollo de productos y procesos y|o producción, transformación, elaboración, fabricación u otra forma de procesamiento industrial de los artículos comprendidos en el objeto comercial. — Tercera: La sociedad se constituye por veinte años, a partir del día 1º de junio de 1974, pudiendo disolverse antes del plazo fijado si la totalidad de los socios así lo manifestara. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en 90 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales a razón de 30 cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos de capital cada socio. — El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo a inventario que por separado firman los socios, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de "Socios Gerentes", y podrán actuar en forma conjunta indistinta y alternativamente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las mas amplias facultades y poderes para: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier otro instrumento público o privado, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a nombre de la misma; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, cantidades y formas de pago que consideren convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes hasta el plazo máximo de 10 años y arrendar o adquirir establecimientos comerciales o industriles; suscribir acciones y tomar participaciones en empresas afines a los objetivos sociales; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; abrir cuentas corrientes en bancos y otras instituciones de crédito con o sin provisión de fondos y librar cheques contra las mismas; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y, en general, cualquier banco, oficial, mixto o particular, existente o que se creare en el futuro, del país o del extranjero; establecer toda clase de relaciones con las instituciones antes nombradas, con la Secretaría de Estado de Trabajo, Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro organismo, repartición o dependencia de los diversos poderes de los Estados, nacional, provincial o municipal; crear los empleos que considere necesarios, fijarles sus remuneraciones mediante sueldos, salarios, comisiones, participaciones u otra forma de retribución; determinar las atribuciones de sus empleados y disponer su traslado o remoción; en general, realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa. - Séptima: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas contables en vigor. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en relación al capital aportado. — Octava: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital y con la aprobación de por lo menos dos de los socios. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, que extinguirá el pasivo y realizará el activo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, será sometida a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el contrato social de Tequisa Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: primeras — las — dispuesto — salarios. Vale. — J. F. Roth. — R. J. Steinbrun. — H. A. Ruggeri. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda la presente fotocopia fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio 2623, y queda en el Registro 524 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. Darío Laurencena. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel de su testimonio original, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: dentro. Vale. — Raspado: negociación — clase — objetivos — aportados — Novena — componedores. Vale. — Testado: no vale. — Inventario de Tequisa S.R.L. al 28|6|1974. — Disponibilidades: Caja, $ 30.000. Bienes de cambio: Mercaderías: 10.000 kgs. Pl. 214, $ 30.000; 10.345 kgs. Pl. 215, $ 30.000 — $ 60.000. — Total: $ 90.000. — Siguen las firmas. — Testado: en general y especialmente. No vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 833 e.24|9 Nº 117 v.24|9|75

Metalúrgica Brenta

iSOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Metalúrgica Brenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Eduardo A. Ferrari, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Roberto José Brenta, hijo de don José Brenta y de doña Rosa Mandolesi, industrial, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1930, titular de la libreta den enrolamiento número 5.444.605 y doña Noemí Elvira Solitro de Brenta, hija de don Luis Solitro y de doña Argentina Ghio, argentina, industrial, nacida el 15 de abril de 1934, titular de la libreta cívica número 2.420.737, domiciliados en la calle Humboldt número 2477, de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo vienen por este acto a dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "METALURGICA BRENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela número 110, 4º piso, departamento "H", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, industrialización y comercialización en general de toda clase de muebles metálicos, especialmente ficheros y archivos giratorios, archivos metálicos, fichas para los mismos, etcétera, así como también la compraventa, industrialización y comercialización de materias primas y accesorios propios del ramo, pudiendo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes; comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar y de cualquier manera adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar operaciones con los Bancos de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general celebrar todos los actos para los cuales las leyes y artículos actualmente en vigencia requieran poder especial, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada uno, de las que integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo en el término de un año, a contar de la fecha de la constitución de la presente. — Los socios podrán de común acuerdo, aumentar el capital social con la capitalización de utilidades o con nuevos aportes o con ambas cosas a la vez. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán automáticamente, unificando la representación. — Sexta: La adminis-

tración de la sociedad estará a cargo de los dos socios integrantes de la misma, quienes revestirán el carácter de Gerentes Administradores, ejerciendo la representación de la sociedad y las firmas de ellos en forma individual o indistintamente obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — A partir de la fecha de celebración de este contrato, quedarán investidos en tal función y carácter, ambos socios. — Los mismos tendrán amplias facultades para representar legalmente a la sociedad, en forma individual o conjunta, ante todos los organismos nacionales, provinciales y municipales creados o a crearse. — Podrán celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y|o particulares; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso en operaciones ajenas al giro social; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 782 y artículo 1.831. del Código Civil. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se efectuará un balance general y demás documentación requerida por la ley, todo lo que se pondrá a consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado si no se formula oposición dentro de los treinta días posteriores. — Las utilidades líquidas o realizadas, previa la deducción de un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y abonada, cuando éstos lo dispongan de común acuerdo. — las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por cualquiera de las causales enunciadas en el artículo 94 del Decreto Ley número 19.550|72 en cuyo caso se procederá a la liquidación de la misma que será efectuada por los socios gerentes, o por el liquidador que designen los socios de común acuerdo. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad, y lo resuelto se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Los gerentes deberán dedicar todo su conocimiento y actividad al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de tres negocios análogos a los de la misma. — Undécima: Para el caso de que ambos socios resolvieren de común acuerdo la transformación de esta sociedad, en otra de cualquier otro tipo, la misma se efectuará de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes, en el momento de adoptar tal decisión. — Duodécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a sendos árbitros, uno por cada parte en disidencia, o por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo tercera: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las trece cláusulas que anteceden; las partes deja constituida la sociedad "Metalúrgica Brenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ajustando en lo no previsto a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída... doy fe. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos. — Comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Roberto José Brenta, argentino, industrial, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco, y doña Noemí Elvira Solitro de Brenta, argentina, industrial, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos treinta y siete, domiciliados en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos setenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y declaran: Que por escritura número setecientos veinticuatro de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio dos mil trescientos noventa y nueve, de este Registro a mi cargo, dejaron constituida una sociedad con la denominación de "Metalúrgica Brenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que, al solo efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo once, inciso tercero del Decreto Ley número 19.550|72; vienen por este acto a dejar redactada la cláusula tercera, la que en lo sucesivo quedará así:

Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, industrialización y comercialización en general de toda clase de muebles metálicos, especialmente ficheros y archivos giratorios, archivos metálicos, fichas para los mismos, así como también la compraventa, indutrialización y comercialización de materias primas y accesorios propios del ramo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Roberto José Brenta. — Noemí Elvira Solitro de Brenta. — Hay un sello, ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 398 del Registro 282, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. D. Ferrari.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.274 e.24|9 Nº 0.129 v.24|9|75

Eco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato constitutivo de Sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Saúl Toblib, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Szafer, nacido el 31 de enero de 1935, libreta de enrolamiento Nº 4.143.479, domiciliado en la calle Camargo 709, piso segundo, departamento 7, de la Capital Federal; don Jorge Oriolo, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Sara María Beatriz Barbuscia, nacido el 14 de enero de 1931, libreta de enrolamiento Nº 4.265.232, domiciliado en la calle José Enrique Rodó 5775|77 de la Capital Federal; don Roberto Blau, cuya nacionalidad de origen es la correspondiente a la República de Bélgica y cuya nacionalidad por opción es la correspondiente a la República Oriental del Uruguay, casado en primeras nupcias con Celia Abraham, nacido el 24 de enero de 1935, documento único Nº 92.000.231, domiciliado en la calle Sarmiento 4623, piso tercero, de la Capital Federal; don Nicolino Cassella, argentino por opción, casado en primeras nupcias con María Selva Ruiz, nacido el 12 de noviembre de 1922, C. I. 2.143.510 P. F., domiciliado en la calle Llavallol 2580 de la Capital Federal; y doña Renée Martha Idalia Lorecchio de Esganian, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Genaro Esganian, nacida el 2 de abril de 1937, libreta cívica Nº 3.571.528, domiciliada en la calle Ceretti 2071 de la Capital Federal; todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2378, piso tercero, oficina 31, pudiendo establecer sucursales y operar en todo el país o fuera de él. Segunda: El término contractual se fija en diez años, a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la confección y comercialización de ropa para mujeres, hombres y niños. — También podrá realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, en consignaciones y representaciones de mercaderías, dedicarse a importación y exportación. — A los efectos del cumplimiento de su cometido, la sociedad tendrá las más amplias facultades conferidas por las leyes, incluida la de efectuar toda clase de operaciones y gestiones bancarias, ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional o provincial, municipal, pudiendo practicar cualquier acto, contrato y actividad lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000), divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, que los comparecientes suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir a razón de doscientas cuotas cada uno de ellos, e integran en el cincuenta por ciento, o sea diez mil pesos ($ 10.000) cada uno de los comparecientes. — Quinta: La dirección y administración de la firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. — Para obligar a la sociedad a actuar en su nombre o representación, los socios firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social y no será suficiente la firma individual del socio para obligar a la sociedad, debiendo por lo tanto toda la documentación comercial, bancaria, oficial, fianzas, garantías, etc., llevar las firmas de los dos socios; quienes tendrán amplias facultades para comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y toda clase de valores; constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas y cualquier otra garantía, solicitar dinero efectivo en préstamo con o sin garantía real, librar, endosar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, en cuentas corrientes, girar en descubierto y operar y realizar con instituciones bancarias, oficiales o particulares; otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, escrituras, poderes y demás que fueren menester, con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. — La firma social no podrá emplearse en operaciones extrañas a la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Sexta: Todos los días, treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social.

Los socios de común acuerdo podrán formar un fondo de reserva especial para previsión, con el porciento que crean conveniente; el saldo de las utilidades será distribuido por partes iguales entre los socios. — Séptima: El carácter de socio es personal, el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas con sesenta días de anticipación, por lo menos.

— Los socios restantes tendrán derecho preferencial a adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente el capital que tales cuotas representan le correspondiere de las ganancias acumuladas a la fecha del último ejercicio; cada socio podrá ejercer este derecho en proporción a las cuotas que poseyera. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes, si así lo deciden, podrán aceptar como socio a los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación con una sola persona, no teniendo en ningún caso carácter de socio gerente. — Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad, su capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, determinados mediante balance, les será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha de pago de cada cuota. — Novena: Todas las resoluciones inherentes al movimiento social, serán tomadas de acuerdo por los sócios, como así también la resolución de liquidación total. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimoprimera: Los socios mientras permanezcan en la sociedad no pueden ejercer por cuenta propia una actividad similar. —

Decimosegunda: La sociedad puede transformarse jurídicamente. — Decimotercera: Toda resolución de importancia será asentada en un libro de Actas y suscripta por los socios, quienes deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de la sociedad.

— Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se presente durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores designodos uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el présidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes con los derechos y obligaciones que al suscribir el presente contrato adquieren, proceden a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — S. Toblib. — J. Oriolo. — Roberto Biau. — N. Cassella. — R. M. I. L. de Esganian. — Sobrerraspado: con — este — socio. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Enmendado: "29". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938 e.24|9 Nº 133 v.24|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACIONES

Compañía Industrial de Bolsas

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 18/9/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas.

Debe decir: ...Compañía Industrial de Bolsas Sociedad Anónima. Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas.

e.24|9 Nº 51.013 v.24|9|75

Magdala

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 8/9/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Machala Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Financiera y Mandataria.

Debe decir: ...Magdala Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Financiera y Mandataria.

e.24|9 Nº 49.458 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura 206 del 21 de julio de 1975, pasada ante el escribano Wolff Neuman en el Registro 93 de Lanús, provincia de Buenos Aires, EVAYCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Avenida del Trabajo 3932, Capital Federal, procedió a la inserción de las actas números 5 de Asamblea General Ordinaria y 64 de directorio de fecha 19 de mayo de 1975, de elección de directorio y distribución de cargos, respectivamente, quedando el directorio integrado en la siguiente forma: presidente: Juan Gómez, vicepresidente: Héctor Juan Gómez, directores titulares: Olga Noemi Porfiri, Marta Susana Gómez, Raúl Eduardo Gómez y Dora Acursi de Gómez; síndico titular: Roberto Ambrosino, síndico suplente: Norberto Eduardo Crovetto.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 24|9 Nº 51.798 v. 24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 15 de junio de 1975, se nombraron autoridades, y en la reunión de directorio de fecha 16 de junio de 1975 de la sociedad "HOMEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: presidente: Mario Eduardo Cazajus; vicepresidente: Bartolomé Celano; directores titulares. Patricia Josefina Posse e Ilda Graciela Cazajus de Celano. Todos ellos con vencimiento de mandato el 30 de setiembre de 1975. Síndico titular: Contador Público Nacional Aurelio Juan Pucich. Síndico suplente: Doctora Nelly C. Gómez Medina, con vencimiento de mandato el 30 de setiembre de 1975.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 24|9 Nº 51.822 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de abril de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 983, del Regis-

tro número 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3.292, folio 118, del libro 53, tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Jorge Alfredo Vázquez, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.24|9 Nº 51.679 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 22 de mayo 1975 de "PROMOTORA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA" y distribución de cargos de la misma fecha, el directorio quedó constituido así, presidente: Dr. Antonio Ramón Santamarina, vicepresidente: Dr. Jaime Malamud, directores: Sres. Ramón Diego Ricardo Lezica Alvear y José Levi.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 24|9 Nº 51.793 v. 24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1975, pasada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1936, del Registro 191 se protocolizaron las Actas: De Asamblea de fecha 15 de mayo de 1975, donde se eligen Directores de FELIX PRIETO JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, señores: Félix Prieto Juárez, Antonio Prieto y a las señoras República G. de Prieto y Victoria González García de Gutiérrez y para suplente al señor Luis Prieto y el Acta de Directorio de fecha 6 de mayo de 1975, por la cual ha quedado designado el Directorio de esta forma: Presidente: Félix Prieto Juárez. — Vicepresidente: República G. de Prieto. — Director Vocal: Antonio Prieto. — Director Vocal: Victoria G. G. de Gutiérrez.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.24|9 Nº 51.784 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de abril de 1975, Nº 355, pasada al folio 848 del Registro 191 de esta capital, a cargo del escribano Eduardo C. Medina la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de A LOS GRANDES VISIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de mayo de 1974, bajo el Nº 730, al folio 351 libro 68 de sociedades de Responsabilidad Limitada confirió poder general amplio a favor de Beatriz Alicia Yebra: Jorge Arturo Yebra, Jesusa Otero de Yebra; Horacio Ezter Yebra García y Serafín García Vidal para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 24|9 Nº 51.806 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de mayo de 1975, y de Directorio de igual fecha, de la sociedad "INALRUCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha designado sus nuevas autoridades que recayeron en las siguientes personas: Presidente: ingeniero Guillermo Emilio Olivera; Vicepresidente: ingeniero Carlos Alberto Vicente Capurro; y Director Secretario: ingeniero Edmundo Osvaldo Rovere; Directores Suplentes: ingenieros Rodolfo Alberto Galeazzi y Antonio Poyan Otero; Síndicos Titulares: a los contadores Juan José Otero, Manuel Alfredo González Rivadulla y Francisco Rodolfo Aguilar; y Síndicos Suplentes: a los contadores Jorge Francisco Barrero, Fidel Cantelmo y José Casais Casais.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140. e.24|9 Nº 5.551 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria del 30|5|75 y de la reunión de directores para distribuir cargos del 2|6|75 el directorio de EDICIONES NUEVA VISION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL quedó integrado así: presidente: Jorge José Grisetti; vicepresidente: Saveria Bono de Grisetti; directores: Beatriz Grisetti de Araujo, Haydée Pérez de Giacone, Aníbal Giacone y Guillermo Rabinovich.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 24|9 Nº 51.823 v. 24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la sociedad AEROPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 9|5|75 y resolución del directorio de la misma fecha, las autoridades sociales quedaron así constituidas: presidente: Omar Rogelio Hueso. vicepresidente: Manuel Héctor Souto; director: Roberto Miguel Rodríguez; síndico titular: Dr. Fernando V. Bauleo; síndico suplente: Dra. María Susana Cereijo, todos con mandato hasta el 9|5|1978.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 24|9 Nº 51.810 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de la misma fecha, el Directorio de "COMERCERAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ARGENTINA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Mario Vázquez, Vto. 31|12|75; Vicepresidente: Roberto James Lowe, Vto. 31|12|75; Director: Andrés Jorge Downes, Vto. 31|12|75.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.24|9 Nº 51.674 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 9, del 23 de mayo de 1975, y de Directorio Nº 121, del 26 de mayo de 1975, la sociedad "COLEGIO SANTA INES, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL", ha designado las nuevas autoridades, recayendo los cargos en la forma siguiente: Presidente: Sr. Luis M. M. Migone; Vicepresidente: Sr. Juan M. Forrester; Secretaria: Sra. Alba J. Vega de Loffreda; Directores Titulares: señora Stella M. C. de Crespo, Sra. Clotilde N. Caubisens de Peluffo, Sra. Josefina R. de Zavalía Lagos, Sr. Manuel A. Otero, Sr. Rodolfo A. Galeazzi, Sr. Jaime L. Ayerza y Sr. Walter M. Molinatti; Suplentes: Oscar A. Barzi, Claudia Billoch, Juan C. Arcapalo, Carlos Rodríguez Ballester; Síndicos, titular y suplente, a los Sres. Arturo F. de las Carreras y Fernando Amaral Paz.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133. e.24|9 Nº 5.552 v.24|9|75

Por disposición del doctor Edgardo Marcelo Alberti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 395, de fecha 2 de julio de 1975, pasada por ante el escribano Hernán A. Ordiales, al folio 858, del Registro 328, a su cargo, la sociedad "COARCO, COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta bajo el Nº 1.915, al folio 316, del libro 55, "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de los señores León Fridman, Bruno Robazza y|o Rudecindo Fermín Governo, para que representen a la sociedad y, actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112. e.24|9 Nº 51.673 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asambleas Nº 14, de fecha 25 de abril de 1975, han sido designados Directores Titulares de la sociedad: H. F. GRANT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE CONSTRUCCIONES, a don Enrique Fergus Grant, ing. Pedro Benjamín Asborno y Elaine María Macacam de Grant.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. e.24|9 Nº 5.576 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1975, pasada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio Nº 1964 se protocolizaron el Acta de Asamblea General Ordinaria y el Acta de Directorio, ambas de fecha 4 de abril de 1975, haciendo saber la designación del Directorio de FRUTICOLA CUYANA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuya composición es la siguiente: Presidente: Sr. Camilo Carballo. — Vicepresidente: Sr. Simón Bestani y Directores: Sres.: Eduardo Angel Bestani y Camilo Eduardo Carballo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.24|9 Nº 51783 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea, de fecha 30 de junio de 1975, de "SUREX EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se fija en tres el número de Directores Titulares. — También se designa Síndico titular y suplente a los contadores Carlos Mariano Villares y Martha Amelia Goñi, respectivamente. — Y por Acta de Directorio de fecha 2 de julio de 1975, asumen los Directores titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alfredo Luis Muñoz. — Vicepresidente: Sr. Hugo Alberto Efron y Directora: Señora María Estela Oses.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.24|9 Nº 51.768 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 124, del 2 de junio de 1975, otorgada ante el Escribano de la Capital Cristóbal P. Ortega, al folio 182 del Registro Nº 448 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OCAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de mayo de 1965 bajo el número 863, folio 182, Libro 60, Tomo A de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio de administración a favor de doña Ida Asunción Ocampos de Facal y don Tomás Pirolo, para que en nombre y representación de la sociedad intervengan en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tenga pendiente o más adelante se susciten, ya sean civiles, comerciales, contenciosos o administrativos o de otro fuero o jurisdicción que corresponda y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.24|9 Nº 51.778 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "INDUSTRIAS LACTEAS LEUBUCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de igual fecha, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Juan Carlos Asci, Presidente; Oreste Mario Cosentino, Vicepresidente.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|9 Nº 51.782 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CIERRELANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea Unánime Nº 6, de fecha 28 de febrero de 1975 designó director, y por acta de directorio Nº 28 de fecha 17 de marzo de 1975, distribuyó los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Emilio Lipzsyc. — Vicepresidente: Sara Berenstein y Director: Sra. Esther Lipzsyc.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|9 Nº 51.767 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 12 de setiembre de 1974, ante el Escribano de la Capital Federal, don Benjamín Vitaver, bajo el Nº 1.726, al folio 4.945 del Registro 351 a su cargo, la sociedad "Corfinbal Sociedad Anónima", elevó a escritura pública el cambio de denominación de la misma, adoptando el de "Inversora Balcarceña S. A." y el texto modificado del Artículo primero del estatuto social de la citada Sociedad, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad se denomina "INVERSORA BALCARCEÑA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle O'Higgins número mil novecientos ochenta y seis, segundo piso. — La modificación del nombre fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.608 del 19 de diciembre de 1974. — Y el Edicto de "Corfinbal Sociedad Anónima" fue publicado el 1º de abril de 1974, y el 8 de julio de 1974 y se encuentra en trámite de inscripción.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.24|9 Nº 51.605 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 27 de junio de 1975, en la sociedad "AGROPECUARIA LA OLINDA, SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados: Presidente al señor Enrique R. Roberts; vicepresidente al señor doctor Oscar Alvarado Uriburu (h.), quedando integrado el Directorio con los señores Félix J. Vázquez y Hugo R. Minotti.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 24|9| Nº 51.704 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que la Asamblea Ordinaria de "L.O.S.A.", LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 22 de julio de 1975, ha designado el Directorio, que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: señor Hilario Testa; Vicepresidente Ejecutivo y Administrador Delegado: señor Luis Pedro Valsecchi; Directores titulares: señor Horacio Bernardo Botana, señor Francisco Alberto Cascallares, señor Eduardo de Elizalde, señor Federico Alejandro Peña, señor Horacio Carlos Rivarola (h.); Consejo de Vigilancia: señor Héctor Carissimi, señor Horacio Marcelo de las Carreras, señor Jorge Lattes, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 23 de julio de 1975 y durarán en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria que considere el resultado del 27 ejercicio social, a clausurarse el día 31 de marzo de 1976.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.24|9 Nº 5.492 v.24|9|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 13 a 16.

LA DIRECCION NACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "SAN FAUSTIN" S.A. de Panamá, mediante escritura Nº 379, pasada al folio 838, de fecha 2 de julio de 1975, por ante el escribano Guillermo L. Lanusse, confirió poder general a favor de los señores Agustín Rocca, Roberto Rocca, Rodolfo Queirazza, Roberto Einaudi, Juan Rodocanachi, Stamaty Rodocanachi, Humberto Rosa, Diego Rafael Mantilla, Iris Paoli de Posti, Eduardo Queirazza, Mario Piccoletti, Alfonso Neri, Fabrizio Rocca e Igor Bruno, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en la misma, y al mismo tiempo procedió a la revocatoria del siguiente poder: a favor de los señores, Agustín Rocca, Roberto Rocca, Rodolfo Queirazza Stamaty Rodocanachi, Roberto Einaudi, Renato Pesaro, Humberto Rosa, Diego Rafael Mantilla, Iris Paoli de Posti, Eduardo Queirazza, Mario Piccoletti, Alfonso Neri, Fabrizio Rosa e Igor Bruno, mediante escritura Nº 344, pasada al folio 627, de fecha 8 de julio de 1974 ante el escribano Guillermo L. Lanusse e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 29, al folio 427, del libro 74, de Poderes, con fecha 25 de febrero de 1975.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175. e.24|9 Nº 5.491 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de "COMETARSA, CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 21 de julio de 1975, ha designado el Directorio que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Samuel Vicente Torre; Vicepresidente ejecutivo: Sr. Hilario Testa; Directores titulares: Sr. Mario Norberto Areosa, Sr. Juan Carlos Bietti, Sr. Francisco Alberto Cascallares, Sr. Juan Enrique Chapperon, Sr. Federico Alejandro Peña; Síndicos titulares: Sr. Miguel Gutiérrez, Sr. Fernando Romero Carranza, Sr. Pedro Luis Federico Schiavi; Síndicos suplentes: Sr. Oscar Attianese, Sr. César Feder, Sr. Roberto Emilio Silva, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 5 de agosto de 1975.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.24|9 Nº 5.489 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "INTECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 18 de noviembre de 1974, fijó en 5 el número de directores de la sociedad, designó a los mismos y distribuyó los cargos. — Los integrantes del Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 28 de noviembre de 1974 aceptaron los cargos, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Camilo Vicente Mario Riccio; Vicepresidente: Osvaldo Martín Corraro; Directores: Giancarla G. de Grether, María Teresa Raymond de Weil y Ana Periberger de Frank.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.24|9 Nº 5.476 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea Ordinaria de "SIDERURGIA BERNAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 18 de julio de 1975, ha designado el Directorio, que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: señor Arturo Francisco Novoa; Directores titulares: señor Mario Norberto Areosa, señor Juan Carlos Berreta y señor Amílcar José Romeo; Síndicos titulares: señor Jorge Omar Gillio, señor Fernando Romero Carranza y señor Pedro Luis Federico Schiavi; Síndicos suplentes: señor Oscar Raúl Attianese, señor Federico Alejandro Peña (h.) y señor Arsenio Sánchez, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 21 de julio de 1975.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 205.— e.24|9 Nº 5.490 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "LONALINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", iniciada con fecha 28 de abril de 1975, y reanudada, tras un cuarto intermedio, con fecha 26 de mayo de 1975, determinó el número de directores y designó a los mismos hasta el 31 de diciembre de 1976. — El Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 26 de mayo de 1975, procedió a la elección de Presidente, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Elsa P. de Goldschmidt; Directores titulares: Judith V. G. de Schevach, Herman Schevach, Sigmundo Van Esso, Jaime F. Fernández Madero y Julio A. López Mosquera; Directores suplentes: Liliana G. de Wolodarsky, Carlos A. Basílico y Silvia Eva Goldschmidt.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.24|9 Nº 5.475 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de la Asamblea del 22 de mayo de 1975, en la sociedad "FLORCALDE, S. A., TALLERES DE CALDERERIA Y AFINES", fueron elegidos como Presidente, Raúl A. Ondarts. — Vicepresidente, Jorge A. Pegoraro. — Directores: Santiago Martínez, Rodolfo Bluthgen, Constantino Marinescu, Antonio García Mutto, Jorge Luis Alvarez, Sergio Chiappari y Jorge Eliseo Tapia. — Esc. Tachelia Costa.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 24|9 Nº 51.729 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura Nº 600 de fecha 2 de julio de 1975, pasada ante el escribano E. Jaacks Ballester, al folio 2.035 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INCA LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de abril de 1975, bajo el Nº 139, al folio 195, del Libro Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General a favor de los señores: Manuel Antonio Laquis, Mario Goluboff y Carlos Alberto Montalbán, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 24|9 Nº 51.735 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 22 y 23 de abril de 1975, en la sociedad "MORRONE S.A.", fueron elegidos como Presidente: Primo F. M. Morrone; Vicepresidente: Pedro B. Morrone; Director Suplente: Rafael A. Morrone. — Consejo de Vigilancia Titulares: José Oller, Oscar José Baccari, Osvaldo Vicente Squadano; Suplente: Héctor Angel Latonaca. — Esc. Vidal de Costa.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 24|9 Nº 51.733 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4|9|74 y reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de "P.E.C.O., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la forma siguiente: Presidente, Rafael Aragón Cabrera. — Vicepresidente, Ramón Mourente. — Directores Titulares: Domingo Antonio Scabbiolo, Edelmiro Rodríguez, Roberto Russo, Isidro Celso Lamas y Aníbal Edgardo Barreda. — Directores Suplentes: José Aragón. — José Mourente. — Síndico Titular, contador Juan Carlos Gimena. — Síndico Suplente, doctor Luis Giménez. — Duración del mandato: un año. — Firmado: Rafael Aragón Cabrera.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 24|9 Nº 51.722 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de agosto de 1975, ante el escribano público, Dr. Alfredo Pombo, al folio 965 del Registro Nº 57 a su cargo, la sociedad "SANTA ANITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", elevó a escritura pública: a) Lo pertinente del acta de asamblea de accionistas, del 3 de julio de 1975, designando sus autoridades como sigue: Presidente, Sr. Stelvio Barbieri. — Vicepresidente, Sr. Jorge Carlos Dickinson. — Directores: Jorge Eduardo Gardeweg Baltra, Luis Hernán Gardeweg Baltra y Sr. Ricardo Héctor Sica. — Síndicos: Titular, Dr. Lorenzo Agustín Sojo. — Suplente, Dr. Martín Ricardo Sojo. — b) y el poder general conferido en favor de "Waldron, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", de don Stelvio Barbieri, don Jorge Carlos Dickinson, don Ricardo Héctor Sica, don Miguel Roberto O'Dwyer, don Erico Miguel Muntz, don Ronaldo Juan Muntz y en favor de la persona o personas que ahora y en el futuro fuere no invistan el carácter de apoderados generales de la indicada sociedad "Waldron, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", para representarla en todos sus asuntos y negocios y con las facultades y atribuciones que se mencionan en la misma.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196.— e. 24|9 Nº 51.728 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" quedó constituido según acta de Directorio en la qu renuncia el Sr. Robin Francisco Gilderadle, de fecha 14 de abril de 1975 de la siguiente manera: Presidente: Enrique Alberto Rankin; vicepresidente, Francisco Faustino Boiero; directores: José Francisco Buceta, Miguel Angel García Scasso, Douglas Vavasour Sandford, Rafael Daniel Maitland Heriot.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 24|9 Nº 51.727 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 17 de mayo de 1975, fueron elegidos directores de CRECIENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA los señores Nicodemo Salvador Fuda, Jorge Héctor Fuda, Eduardo Salvador Fuda. Y por acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, Nicodemo Salvador Fuda; vicepresidente, Jorge Héctor Fuda; director, Eduardo Salvador Fuda.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 24|9 Nº 51.715 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SARFYC, SOCIEDAD ANONIMA RURAL FINANCIERA Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1974, procedió a la designación de los Directores y Síndicos, y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Gabriel Capdepont. — Vicepresidente: Juan Capdepont. — Vocal: Agustín Alvarez. — Síndico titular: Mario Luis Kenny. — Síndico suplente: Angel Alonso.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.24|9 Nº 5.487 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzg. do de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se rectifica la fecha de la firma del contrato de GUSMAR, S.R.L., publicado en la edicición del Boletín Oficial del 25 de agosto de 1975 que debe decir "11 de diciembre de 1974".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e. 24|9 Nº 51.698 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril de 1975 en la sociedad "POGGIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA-GANADERA Y FINANCIERA", fueron elegidos como Presidente: José Víctor Atilio Poggio; Vicepresidente: Jorge Eduardo de Boerr; Director Titular: Nelly Sánchez de Bustamante de Poggio; Director Gerente: Alejo Bande; Directores Suplentes: Fernando Santos Muñoz, Jorge Luis Boerr. — Esc. C. Rezzonico.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 24|9 Nº 51.731 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 31 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 7424 del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3292, folio 118 del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Ricardo A. Darré, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 91.— e. 24|9 Nº 51.684 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6 y Acta de Directorio Nº 20, ambas de fecha 19 de agosto de 1974, se designa por el término de un año, el Directorio y se distribuyen los cargos en la sociedad "MUVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", quedando formado el Directorio de la siguiente manera: Presidente, Julio Ahmed Muhmed; vicepresidente, Mateo Jorge Ivanovic; directores titulares, Flora Muhmed, Ema Rosa Muhmed, Elías Muhmed, María Benincasa, Amado Muhmed y Juan Bautista Bechero; director suplente, Juan Carlos Monello; síndico titular, Domingo Ivanqvic; síndico suplente, José Libonatti.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 24|9 Nº 51.725 v. 24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en asamblea general ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 1975, por la sociedad INDUSTRIAS ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se han elegido autoridades y distribuido los cargos del directorio, el que ha quedado constituido así: presidente: Santiago Mergherian; vicepresidente: Alejandro Mergherian; directores Sahag Sahaguian; Daniel Tanielian, Hugo M. Bunge Guerrico, Arnaldo Carraro, Alberto T. López, Jorge Héctor Martínez; síndicos titulares: Francisco G. González, Aurelio Cid, Héctor Carlos Mc Ewan; síndicos suplentes: Norberto Lichtenstein, Carlos Alberto Raimondi, Sara Siniak.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 24|9 Nº 5.531 v. 24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 21 de mayo de 1975, la sociedad PERLUZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, designó presidente: Roberto Carmelo Tumino; directores vocales: Titane Aymeric y Omar Antonio Ojeda y síndicos, titular y suplente: doctores René Carlos Gregorio Mingrone y Wolfgang Máximo Adolfo Mayer, respectivamente.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 24|9 Nº 5.543 v. 24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 9 de agosto de 1974 y acta de directorio de la misma fecha, la sociedad "LIPOVECO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha designado las nuevas autoridades de su directorio, habiendo recaído los cargos, en las siguientes personas: presidente: Ramón Enrique Tadeo Grunauer; vicepresidente: Mario Horacio Laprida; directores: Francisco Alberto Cordero e Ismael Monti; Síndicos titulares: Dr. Juan Pedro Tamborenea, Dr. Caupolicán Jorge Castilla y contador José Casais Cacais; y síndicos suplentes: doctor Enrique Pedro Narciso Mallea, Dr. Guillermo Alberto Cordero y contadora Julia Isabel Triviño de Casais.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 24|9 Nº 5.550 v. 24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 143, de fecha 30 de abril de 1975, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 346 del Registro 575 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GOMAPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 18 de julio de 1966, bajo el Nº 1.717, al Fº 198, del Lº 62, tomo A, de estatutos nacionales, confirió poder general a favor de don Luis Alberto Fanes, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 24|9 Nº 5.542 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por escritura de fecha 31 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Oscar Baliero Guerrico, adscripto del Registro 585, al folio 7.414 del mismo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3.292, folio 118 del Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió Poder a favor del señor Carlos Alberto Maserati, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.24|9 Nº 51.685 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea del 30|5|75, fueron electos los directores de "AUDIOCOLOR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, Y SERVICIOS distribuyéndose los cargos en la reunión de directorio del 30 de mayo de 1975, así: presidente: Manuel Sunin Beiguel; vicepresidente: Sara Bergoltz de Beiguel; directores titulares: Sandro Di Marco, Jorge Elías Grinstein, César Mario Beiguel y Eduardo Antonio Fernández.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 24|9 Nº 5.525 v. 24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea del 16|12|74, fueron electos los directores de "AMPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", distribuyéndose los cargos así: presidente: Bernardo Perlmutter; vicepresidente: José Mario Coronel; directora: Mónica Williman.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 24|9 Nº 5.524 v. 24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 4 de junio de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.558 del Registro 585, han quedado transcriptas el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en la que se designó el Directorio de "ANDRES ORTIZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTES", celebrada el día 15 de noviembre de 1974, y el acta de la sesión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, celebrada el día 16 de noviembre de 1974, quedando el Directorio en consecuencia, integrado de la siguiente forma: Presidente: Andrés Ortiz; Vicepresidente: Jorge Francisco Miguel Sánchez; Directores: Pedro Carlos Santos Albini y Fideucio Hidelberto Leal; Síndico titular: Reinaldo Schiaffino; Síndico Suplente: Nelson Jesús Llorente.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.24|9 Nº 51.683 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura Nº 447, de fecha 25 de octubre de 1974, obrante al folio 967 del Registro Nº 289, pasada por la adscripta escribana María Cecilia Zucchino, la sociedad RUTA OESTE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, otorgó un poder especial a favor de los señores Dámaso Fernando González, Luis Fermín García y Jorge Fernando González, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los actos previstos en la citada escritura. — La sociedad fue inscripta el 11|9|74, bajo el Nº 1.659 al Fº 254 del libro 80, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 24|9 Nº 5.535 v. 24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Scretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 25 de junio de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.931 del Registro 585, han quedado transcriptas el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de mayo de 1975 en la que se designó el actual Directorio de "LOWHN", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y el Acta de la sesión del Directorio celebrada el día 9 de junio de 1975 en la que se distribuyeron los cargos del mismo, quedando, en consecuencia, el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: señor Carlos Low; Vicepresidente: Samuel Lew; Directoras: señoras Fraida Eizenberg de Low y Dora Ofelia Gaba de Low; Síndico titular: doctor Santiago Zimel; Síndico suplente: doctor Fidel Rabinovich.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.— e.24|9 Nº 51.681 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Según escritura de fecha 30 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.508 del Registro 585, han sido transcriptas el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en la que se designó el actual Directorio de "PAUMAR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y el Acta de la reunión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos del mismo, celebradas el día 23 de abril de 1975, quedando, en consecuencia, el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: señor Arturo Pepes; Vicepresidente: señor Alfredo Nicomedes José Boero; Director titular: señor Antonio Jorge Bonvino; Directores suplentes: señores José Luis Alvarez y Norberto Horacio Otero; Síndico titular: doctor Gastón Jorge Leroux; Síndico suplente: contador Juan José Horacio Chiesa.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.24|9 Nº 51.682 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 16 de diciembre de 1974 pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 6.860 del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3.292, folio 118 del Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió Poder a favor de los señores Jorge Humberto Frías y Carlos Alberto Gigena, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.24|9 Nº 51.686 v.24|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto. De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1975, y de la sesión del Directorio celebrada el día 31 de julio de 1975, en la que se distribuyeron los cargos, el Directorio de "PONOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Norberto Emilio Custo; Vicepresidente: Alberto José Vilouta; Directores titulares: Olinda Carmen Pérgamo de Custo, José Mateo García Garin, Alfredo Agustín Gatti, Serafín Pérgamo y José Enrique Carmona; Síndico titular: Teodoro Prillo; Síndico suplente: César Emidio Nele.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.24|9 Nº 51.680 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de mayo de 1975 y posterior distribución por el Directorio del 10 de junio de 1975 el Directorio de "MARERLUC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Bernardo Konen; Vicepresidente: Mario Kohen; Director Titular: Florencia Alicia Godwin de Kohen; Síndico Titular: Juan S. Verna; Síndico Suplente: Oscar Giordano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|9 Nº 51.761 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de 24 de junio de 1974 y posterior distribución por el Directorio, de igual fecha, el Directorio de "TELSON RADIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Mario Héctor Pelgrano; Vicepresidente: Aída Signoriello; Director Titular: René Domingo Labate y Directores Suplentes: Miguel Mario Palmeri y Angel Humberto Lobertini.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. — e.24|9 Nº 51.760 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura Nº 668 de fecha 19 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester al folio 2.008 del Registro 310 de su adscripción, se fusionan "La Armonía, Sociedad en Comandita por Acciones" con "El Arraigo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial" mediante la absorción de la primera por esta úletima, en consecuencia queda disuelta la sociedad "LA ARMONIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y se designa liquidador de la misma a don José Nacht, casado, argentino, hacendado, con C. I. Policía Federal Nº 2.387.919, domiciliado en calle Estomba 1750, Capital Federal. — Aprobación I. G. P. S. Nº 4.209, fecha 22 de noviembre 1974.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.24|9 Nº 51.738 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria número 9 del 30 de abril de 1975, en la firma "MAYARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha sido nombrado el siguiente Directorio: Presidente: Sr. Manuel Sánchez Cainzos; Vicepresidente: Sra. Teresa Durante de Sánchez; Directores Titulares: Sr. Ricardo Sánchez y Sra. María Sofía S. de Demarchi; Director Suplente: Omar Marcelo Bonomo; Síndico Titular: Roberto R. Tarelli; Síndico Suplente: Gloria Irene V. de Sánchez.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|9 Nº 51.746 v.24|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que con fecha 29|8|1975 apareció el edicto de otorgamiento de poder por la sociedad "SAN RAFAEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", sin haberse consignado el nombre de los apoderados que son los Sres. Adolfo Miguel Herlizka y doña Winifred Norma Valle Tula de Tamblay.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|9 Nº 51.762 v.24|9|75

Por disposición del Señor Juez Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad "INCASA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1974 y en la Reunión del Directorio de fecha .... de .... de 197-, ha designado su autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Dr. Ricardo Francisco Bay; Vicepresidente: Ralph Albert Otto Küstner; Directores Titulares: Oscar Luis Pardo, Jorge Luciano Tomsin y César L. Ríos. Todos por el término de un año.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.24|9 Nº 51.736 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días a doña ANGELA ROSA LOBO de FIALA, para que comparezca a estar a derecho y se defienda en juicio en autos: "Fiala, Oscar Rodolfo c|Lobo, Angela Rosa s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 98.— e. 24|9 Nº 5.498 v. 25|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a JUAN PABLO ACOSTA, en los autos: "Acosta, Elsa Mónica s|adopción", para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112.— e. 24|9 Nº 5.536 v. 25|9|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a JUAN ALVAREZ, para que comparezca a los autos: "Alvarez, José s|sucesión", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 84.— e. 24|9 Nº 5.555 v. 25|9|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos: "Mendoza, Mabel s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a MABEL MENDOZA para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 35.— e. 28|8 Nº 3.357 v. 28|8|75
$ 35. —e. 24|9 Nº 5.565 v. 24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41\|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	29|8|75	MARIA LUISA CERVERA de MIRO	24|9	26|9|75	5.135	90
2	4	César Antonio Pescio	4|9|75	MARCOS RODOLFO LETRICA	24|9	26|9|75	5.125	90
2	4	César Antonio Pescio	10|9|75	JOSE MARIA BENAVENTE	24|9	26|9|75	5.130	90
2	4	César Antonio Pescio	8|9|75	RAUL STEINBERG	24|9	26|9|75	5.143	90
2	4	César Antonio Pescio	2|9|75	RICARDO o RICARDO RAMON LOPEZ	24|9	26|9|75	5.201	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|8|75	María Emilia Pascoli de D'Ambrosio	24|9	26|9|75	5.204	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|6|75	SALOMON MORDUCHOWICZ	24|9	26|9|75	5.160	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	11|9|75	ANTONIO GOMEZ	24|9	26|9|75	5.164	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	11|9|75	JOSE FRANCISCO ETELVINO PARRONDO	24|9	26|9|75	5.219	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	12|9|75	María Carmen Mosillo de Balsamo	24|9	26|9|75	5.110	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	28|8|75	NESTOR PEDRO SANTIAGO PEREGO	24|9	26|9|75	5.146	90
4	8	Omar J. Cancela	21|8|75	MANUEL MARIA MURIAS	24|9	26|9|75	5.137	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	8|9|75	AVELINA VAZQUEZ de COSTA	24|9	26|9|75	5.113	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	15|9|75	Sara MILRAD o MILRAD de OFMAN	24|9	26|9|75	5.186	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11|9|75	Bruno Juan Bautista Dell'Acqua	24|9	26|9|75	5.144	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9|9|75	ANTONIO TALIA	24|9	26|9|75	5.211	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28|8|75	Nello Tognelli y Cándida Carlotti de Tognelli	24|9	26|9|75	5.224	90
6	11	María Sira Beneventano	2|9|75	TERESA VIDAL de BIALY	24|9	26|9|75	5.145	90
6	11	María Sira Beneventano	16|9|75	Paulino del Valle y Jesús o Jesusa LIÑEIRA de Del VALLE	24|9	26|9|75	5.194	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	HORTENSIA GONZALEZ de BLANCO	24|9	26|9|75	5.200	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	9|9|75	MANUEL ZASLAVSKY	24|9	26|9|75	5.183	99
7	14	Mario Anschütz Latorre	12|9|75	EVARISTO GARRIDO o EVARISTO GARRIDO SABAJANES	24|9	26|9|75	5.131	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	11|9|75	SABATINO ANDRIZZI	24|9	26|9|75	5.157	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|9|75	ANTONIO GAUDENCIO o GAUDENZIO o GAUDENCIO MASCHERONI	24|9	26|9|75	5.163	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|6|75	GAUDENCIO PABLO ARISI	24|9	26|9|75	5.159	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	15|9|75	ARSELI LUENGO	24|9	26|9|75	5.205	90
9	18	Elsa G. Arias	20|8|75	Rodrigo GAMALLO	24|9	26|9|75	5.174	90
9	18	Elsa G. Arias	11|7|75	FRANCISCA NIRA GOMEZ DE DATAVIO	24|9	26|9|75	51.233	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|9|75	AVELINA DOBARRO de VAZQUEZ	24|9	26|9|75	5.148	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12|9|75	TANO PAVLOV RACHOV	24|9	26|9|75	5.126	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	12|9|75	Alicia Victoria Jude	24|9	26|9|75	5.195	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	9|9|75	José Herculino Faustino Alvarez	24|9	26|9|75	5.218	90
12	23	Horacio A. Magliano	22|8|75	MARIA MANUELA LANDEIRA VDA. DE ARGONES	24|9	26|9|75	51.136	90
12	23	Horacio A. Magliano	15|9|75	REBECA PAGODE de LAVRERO	24|9	26|9|75	5.182	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|9|75	MARIA ARBUZZI o REBUSSI	24|9	26|9|75	5.128	90
12	23	Horacio A. Magliano	8|9|75	ANGEL MONTALTO	24|9	26|9|75	51.228	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	1|9|75	JUAN VECCARO	24|9	26|9|75	51.067	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|9|75	Enrique Amaral	24|9	26|9|75	5.158	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	11|9|75	Guillermo Vilela	24|9	26|9|75	5.206	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	11|9|75	José Ramón ROBERT	24|9	26|9|75	5.111	90
14	28	Graciela E. González	12|9|75	FELICIANO ANGEL OLMOS	24|9	26|9|75	5.116	90
14	28	Graciela E. González	9|9|75	ADOLFO BORGHI	24|9	26|9|75	5.216	90
14	28	Graciela E. González	12|9|75	SARA TERESA REMONDINO Vda. DE SALVADORI	24|9	26|9|75	5.221	90
15	29	Julio Campos	16|9|75	JONE SZEWE	24|9	26|9|75	51.127	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	11|9|75	Emilio Roberto FERREIRO	24|9	26|9|75	5.112	90
16	31	Ana María Conde	11|9|75	Julio César Marsigli	24|9	26|9|75	5.177	90
16	32	Hugo Molteni	15|9|75	PABLO FONTANA	24|9	26|9|75	5.156	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	11|9|75	PETRA GARCIA DE SAVINO	24|9	26|9|75	5.123	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|9|75	EDUARDO AUGUSTO AUMANN	24|9	26|9|75	5.188	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	8|9|75	Teresa MONACO Vda. de FARAGASSO	24|9	26|9|75	5.209	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|9|75	JENNY ZIMMER DE KRANZ	24|9	26|9|75	5.225	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	13|9|75	LAINO de PIRONTI María	24|9	26|9|75	5.119	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10|9|75	AVELINA CARDIGONDE GIL DE COSTOYAS	24|9	26|9|75	5.147	90
18	36	Mariano Calafell Loza	11|9|75	ETHEL SCHUR de BELOBOKOFF	24|9	26|9|75	5.205	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|9|75	Elena Fernandez	24|9	26|9|75	5.162	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|8|75	CIRIACO EMILIO MOYANO	24|9	26|9|75	51.093	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|9|75	JORGE OCTAVIO CRESPO	24|9	26|9|75	51.114	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	23|5|75	ALBINO MAR	24|9	26|9|75	5.198	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|9|75	SABINO VILLAVERDE CASAIS	24|9	26|9|75	51.080	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	VENTURA RAMON LUDUEÑA	24|9	26|9|75	5.151	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|75	GRIMOLIZZI JULIO PEDRO	24|9	26|9|75	5.142	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	FRANCISCA DI VANNI de BRAVO	24|9	26|9|75	51.066	90
20	40	Salvador J. Mammana	10|9|75	MARIA ASUNCION POTI de MANFREDI	24|9	26|9|75	5.129	90
20	40	Salvador J. Mammana	11|9|75	Juan Constantino Lorenzo ACCATINO	24|9	26|9|75	51.184	90
21	41	José Antonio Faro	8|9|75	AGUSTIN KAVRECIC	24|9	26|9|75	5.114	90
21	41	José Antonio Faro	16|8|75	OSCAR RUBEN SEGURA	24|9	26|9|75	5.134	90
21	41	José Antonio Faro	1|7|75	Antonio Dacurso	24|9	26|9|75	5.181	99
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	8|9|75	NICOLAS ARTURO CALVI	24|9	26|9|75	5.155	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|9|75	Juan Manuel SUAREZ y Manuela RAMOS de SUAREZ	24|9	26|9|75	5.172	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|9|75	ANUNZIATA o ANUNCIADA GRILLO de BAGNATO	24|9	26|9|75	5.153	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|9|75	ELOY MARCOS FERNANDEZ WARLET	24|9	26|9|75	5.139	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	15|9|75	RUBEN PORFIRIO HERNANDEZ	24|9	26|9|75	5.189	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|9|75	ANDRES PASCUAL FRANCO	24|9	26|9|75	51.068	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|9|75	Julieta Tobal de Hamui y Jacobo Basul Hamui	24|9	26|9|75	5.208	90
23	45	Hugo Carrillo	2|9|75	CARMEN IANNIELLO DE CRISCUOLO	24|9	26|9|75	5.120	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14|7|75	FEDERICO KUPREVICIUS	24|9	26|9|75	51.094	90
24	47	María Isabel Millán	10|9|75	EMILIA ISIEGAS	24|9	26|9|75	5.196	90
24	47	María Isabel Millán	3|9|75	Américo Pellegrini	24|9	26|9|75	5.171	90
24	47	María Isabel Millán	11|9|75	María Manuela CAMPOS	24|9	26|9|75	5.122	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|8|75	MAHUMED IBRAHIM	24|9	26|9|75	51.096	90
24	48	Guillermo J. Blanch	15|9|75	JOSE SCHIAVONE	24|9	26|9|75	5.213	90
24	48	Guillermo J. Blanch	15|9|75	CONSTANTINA CORCILLI DE DE LISIO	24|9	26|9|75	5.215	90
24	48	Guillermo J. Blanch	9|9|75	FEDERICO ALFONSO ESTIVILL	24|9	26|9|75	51.260	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26|8|75	JUAN GREGORIO PUEBLA	24|9	26|9|75	51.091	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|9|75	JOSE MUGLIA	24|9	26|9|75	5.140	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|9|75	Carmen Elsa Gil de Bozzo	24|9	26|9|75	5.173	90
26	51	Osvaldo Mirás	2|9|75	JOSE CAVALLO	24|9	26|9|75	51.206	90
26	51	Osvaldo Mirás	12|9|75	Amparo García de Fernández o Fernández Couce	24|9	26|9|75	5.214	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|9|75	BASSO BOROMEI	24|9	26|9|75	5.203	90
27	53	Ana María Luaces	12|9|75	ROSA GENOVEVA RONCORONI DE RIZZO o ROSA RONCORONI DE RIZZO	24|9	26|9|75	51.158	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|3|75	ATILIO MIGUEL TROSOLINO	24|9	26|9|75	51.229	90
27	54	Manuel E. Crespo	15|9|75	María o María Josefina FASOLA o Fasola DE FIGINI	24|9	26|9|75	51.199	90
28	55	José Ricardo Valenti	11|9|75	ANGEL CECI	24|9	26|9|75	5.127	90
28	55	José Ricardo Valenti	12|9|75	CARMEN CUTOLO de HERNANDEZ	24|9	26|9|75	5.217	90
28	55	José Ricardo Valenti	3|9|75	LEONOR ROSA BOERO DE LARCO	24|9	26|9|75	5.170	90
28	56	José Luis Gallo	12|9|75	JUAN CARLOS ROMERO	24|9	26|9|75	5.197	90
29	58	Jorge Noro Villagra	15|9|75	MARIA MERCEDES ARIAS DE FARJI	24|9	26|9|75	5.115	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8|9|75	ROGELIO MEDINA	24|9	26|9|75	5.121	90
30	60	José María Scorta	5|9|75	ALBERTO LUIS PAGLIARA	24|9	26|9|75	51.113	90
30	59	Eduardo R. Liguori	12|9|75	SAMUEL DISNER	24|9	26|9|75	5.152	90
30	60	José María Scorta	12|9|75	BASILIO CALAPUCA	24|9	26|9|75	5.223	90
30	60	José María Scorta	5|9|75	PASCUALA MONTANA de BURGIO y ROQUE BURGIO	24|9	26|9|75	5.180	90
*21		Alberto Oscar Nicosia	12|9|75	César Manuel MERLETTI	24|9	26|9|75	5.136	90
29		Vicente Saravia Patrón	9|9|75	Luis Pascual Gómez e Isabel María Cristina SCARPA	24|9	26|9|75	5.187	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.24\|9 Nº 121 v.26\|9\|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1. — Hago conocer que en el expdte.: "FRANCIA ARGENTINA DE CURTIEMBRES, S. A. s|quiebra", se ha practicado proyecto de distribución de fondos provisional que queda a disposición de los interesados bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de no mediar oposición dentro de los ocho días posteriores a la publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 98.— e. 24|9 Nº 51.818 v. 25|9|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89, del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación, como título circulatorio de los siguientes pagarés, sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importes se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000.00 y Vto. "A los 180 días", por $a. 32.000.00; todos ellos suscriptos a favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "BLAMPORT, S. R. L." y|o MABEL MARGARITA CELDANI, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente, y endosados "en blanco", por por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e. 24|9 Nº 51.734 v. 14|10|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber en el expediente caratulado "GUTKOWSKI, JAIME s|quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Autos y Vistos: Al pedido de rehabilitación formulado por el fallido, resuelvo: hacer lugar al pedido de rehabilitación formulado a fs. 179 por Jaime Gutkowski, levantando, respecto del mismo todas las inhibiciones e interdicciones decretadas, ordenando librar, al respecto los oficios respectivos". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 168.— e. 24|9 Nº 5.482 v. 25|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en autos: "SUAREZ, EZEQUIEL c|ZARABOSO, LUIS s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor rematará el día 25 de setiembre de 1975, a las 17 hs.: en el local de la calle Zapata 164, donde se exhiben, de lunes a viernes de 16 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de contabilidad Olivetti, multisuma 20, eléctrica, sin número visible y una máquina de escribir Olivetti studio 44, de 90 espacios. — Los bienes se encuentra en buen estado de uso. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires 17 de setiembre de 1975. Carlos S. Gentile, secretario.
$ 154.— e. 24|9 Nº 5.500 v. 25|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "OTERO GARCIA, JOSE c|CETTI, JOSEFINA HORTENCIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 43.832|74), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 1º de octubre de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal; el lote de terreno sito en el Pdo. de Merlo, Pvcia. de Bs. As., ubicado en San Antonio de Padua, señalado como lote 11, Mza. O. (Nom. Cat.: Circ. 1, Secc. J, Mza. 28, Parc. 11); el que mide: 9,09 m. fte. igual cfte., 17,62 m. otro frente al S.E. igual en cfte. al N.O. Superficie: 160,1658 m2. Base: $ 21.840.— al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). Ver: martes y viernes de 8 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 357.— e. 24|9 Nº 5.573 v. 26|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos: "ANGUEYRA RODOLFO ANTONIO s|sucesión" (Expediente número 22.310) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 29 de setiembre de 1975, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el lote de terreno designado con el Nº 25 de la manzana 155 c. ubicado en la calle Alaska, entre las de Blas Pascal y Avenida del Oeste de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Mide: 10 m. por 30 m. Superficie: 300 m2. Estado de ocupación: desocupado. Horario de visita: permanente. Base: $ 2.120.—. Mitad al contado y saldo a un año con garantía hipotecaria en primer grado con el 18 % de interés anual. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.
$ 105.— e. 24|9 Nº 5.568 v. 24|9|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos: "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. c|AGUILAR LOSADA, JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 916", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 1º de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., 24 fracciones en block, desocupadas, sitas en el Pdo. de Esteban Echeverría, Pvcia. de Bs. As. Superficie total 30 has., 29 as. 06 cs. 60 dcm. (302.906,60 m.c.). Catastro: Circ. V, Sec. N. Frac. VI, Parcelas 6, 7, 5, 4; Frac. VII, Parcelas 6 y 5; Frac. VIII, Parcelas 6, 7, 8, 1, 5, 2, 4 y 3 Frac. IX. Parcelas 6, 1, 5, 2. Frac. X. Parcelas 8, 1, 2, 3, Frac. XI. Parcelas 1 y 2. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita durante el día. Base $ 55.000.— (m$n. 5.500.000) al contado. 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 315.— e. 24|9 Nº 5.510 b. 26|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en los autos: "PINO, EUGENIO - BISIGNIANO, SALVADOR y PEREGRINO, ENJO OSCAR y otros c|DERDERIAN, SARITA s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 83.482|75, comunica por tres días que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 29 de setiembre de 1975, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en el segundo piso de la finca, sita en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa número 139 entre las de Av. Díaz Vélez y Bartolomé Mitre, la que se identifica como Unidad Nº 9, letra "C", con una superficie de 35,91 m2. y un porcentual del 2,95 % y consta de: Living-Comedor, 1 Dormitorio, Baño y Cocina. Adeuda por A.B.L. y Pav. la suma de $ 208,40 y por I. M. $ 58.,65. Según informe del martillero la unidad se encuentra ocupada por la demandada, el padre de ésta y un hijo de la misma. Se puede visitar todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 55.000. Seña 8 %. Comisión 3 % todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 315.— e. 24|9 Nº 51.690 v. 26|9|75

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por tres días en los autos caratulados "URIOSTE DE CHISLANZONI, LEONOR s|testamentaría" Expediente Nº 61, que el martillero Héctor J. Gatto, rematará en la calle Azcuénaga 1372, de Capital, el día 26 de setiembre de 1975, a las 14 hs., el departamento de Avda. Rivadavia 3268, piso 2º, Letra "A" de esta Capital, el cual tiene una superficie propia de 86,89 m2. correspondiéndole un porcentual del 5,26 por ciento. — Se visita de 14 a 16 horas. — La unidad se encuentra ocupada por la Srta. Angela María Báez, quien manifiesta haber sido empleada de la causante. — Surgen las siguientes deudas: Expensas comunes hasta el 7 de marzo de 1975, de $ 1.281,51. — Obras Sanitarias Períodos 2 y 3|72 1, 2, 3, 4, 5 y 6|73 y 1, 2, 3, 4, 5 y 6|74: Total: $ 315,30. — A. B. L. y Cont. Terr. 2º Semestre 1971, 1º y 2º Semestre 1974: Total $ 354,40. — Cont. Pav. 2º Semestre 73 y 1º y 2º semestre 74: Total: $ 197,70. — Base: $ 46.520. — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Todo en el acto y en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de a Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — José María Scòrta, secretario.
$ 483 Nº 24|9 Nº 51.741 v.26|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "GOLDENSTEIN MARTHA SUSANA c|GOMEZ OSCAR H. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 36.284, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 17 horas, en Humberto Primo 2042, Capital; el lote de terreno desocupado, sito en la localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, está situado al S.E. sobre calle Balbastro con mts. 17,93; al S.O. sobre calle Lisandro de la Torre con mts. 7,37; en su ochava mide mts. 4,24; al N.E. linda con parte lote 15 con mts. 10,37; y al N.O. linda con lote 17 con mts. 20,93, siendo su superficie total mts2 212,55 según nomenclatura catastral; Lote 16, Manzana 8, Parcela 17. Plano 1-697-50; Mz. 12a; Reg. Prop. Nº 7321; ubicado en el Cuartel Quinto, Ptdo. de Morón, a seis cuadras de la Avda. Brandsen, con varios medios de locomoción. Base $ 7.053,33. Contado; comisión 3 o|o; el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 357.— e. 24|9 Nº 51.742 v. 26|9|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por 2 días, en los autos caratulados: "ACOSTA CUFRE c|ARCE, CARLOS A. y otro s|Ejecutivo", (Expediente Nº 51.170), que el martillero Sr. Arturo Serantes Peña, rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital —donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.—. Dos aparatos luminosos con foqueras de colores giratorios, en un disco intercambiable, en chapa de hierro doble decapado, con pintura antióxida y terminado negro. Cuatro con unidad óptica de 60 voltios; cuatro de 220, con reductor de velocidad y lente Pirex de 15 ctms., aproximadamente, en buen estado de uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 196.— e. 24|9 Nº 51.842 v. 25|9|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "AZUCARERA BENVENUTO S. A. c|RODAS HNOS. Y CIA. S. R. L. y OTRO s|Ejec." Expte. Nº 35.675 que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 17.30 horas en el salón de ventas de la calle Humberto Primo 2042, Capital; el inmueble sito en la calle Ombú (hoy Neuquén) Nº 1457 entre las calles Anchordoqui y Newton, de la localidad de Sáenz Peña; Ptdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., Villa Pablo Giorello; edificado sobre un lote de terreno designado en el plano de división que cita su título con el Nº 7, manzana 33, compuesto por 8,66 mts. de frente, por 43,30 mts. de de fondo, o sea una Sup. de 374,97 mts2. Linda al frente S. O. con calle Ombú, al N. O. con lote 6, al N. E. fondos lote 24, al S. E. con lote 8. — Nomenclatura catastral: CIR V, Secc. F. Mz. 23, Parcela 25, Dominio Inscripto, Fº 3971|958 y 1540|962. — Con todo lo en ello edificado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física. — El inmueble se halla a tres cuadras de la estación Santos Lugares y ocho de la Avda. Gral. Paz, contando por lo tanto con varios medios de locomoción, pudiendo destinarlo para diferentes usos. — Se puede visitar diariamente de 9 a 18 horas durante los días 28, 29 y 30 de setiembre y 1º 2 y 3 de octubre 1975. — Desocupado. — Deuda alumbrado, barrido y limpieza del año 1971 a 1974, pesos 1.315,00.—, deuda Imp. Inmobiliario del año 1969 a 1974, $ 600,39. — Base: $ 36.000, correspondiente a los 2|3 partes partes de la valuación fiscal. — Contado, comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 420 e.24|9 Nº 51.743 v.26|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en el juicio LAZZARI EDUARDO ALBERTO c| PENA JORGE LUIS s|Ejecutivo, Exp. L-109, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: dos mostradores, tres góndolas exhibidoras, 105 frascos de tintura, 11 frascos de esmalte para uñas, un frasco de colonia y una máquina de calcular eléctrica marca Underwood con Nº 755810 y 10140 para cuatro operaciones, exhibiéndose en Valdenegro 2658. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 154 e.24|9 Nº 5.541 v.25|9|75

...DOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SISATZKY DAVID y otra c|KIRSZMAN AITER JAIME y otro s|Ord." Expte. Nº 87.629, que el martillero Eduardo Saravia rematará el lunes 29 de setiembre próximo a las 9,30 hs., en Talcahuano 479, Capital, la unidad 35 de la finca calle Scalabrini Ortiz (ex Canning) 2714|16, Capital Federal, ubicada en el piso 9º señalada con el Nº 36. Ocupada por el co-demandado propietario y su familia. Consta de living-comedor, tres dormitorios, baño y cocina y cuenta con servicios centrales de calefacción, agua caliente incinerador de residuos y portero eléctrico. Visitar todos los días de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 54.540.00 (2|3 partes de la valuación fiscal).
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 315.— e.24|9 Nº 51.906 v.26|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MESSORE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 — e.23|9-Nº 3.078-v.25|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en los autos "BALE ELIAS, s|sucesión concursada" se ha aprobado la distribución de fondos formulada por el Síndico.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70.— e.23|9 Nº 5.388 v.24|9|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTEFREDDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.23|9 Nº 4.468 v.25|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|9|75.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIA TERESA ARAMBURU de GALICE, designándose Síndico al doctor Caupolicán Jorge Castilla, con domicilio en Montevideo 665, piso 5º, oficina 508, Capital. Señálase el día 29 de diciembre de 1975, a las 8.30 horas, a efectos de que los acreedores comparezcan a la Audiencia Pública que se celebrará en la Sala del Juzgado. Los acreedores deberán presentar sus justificativos al Síndico hasta el 22 de octubre d. 1975 inclusive.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 420.— e.23|9 Nº 5.390 v.29|9|75

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Sec. Nº 43, cita y emplaza a FRANCISCO ROSELLI y PREDA y MARIA TERESA, MARIA JOSEFA y ANASTASIA ROSELLI y PINO para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Macchi Pedro c| Suc. Diodato Cafora s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Arts. 343 del C. P. y 131 y 132 del R. J. N. C.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 140.— e.23|9 Nº 5.410 v.24|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber a MIGUEL LEONIDAS PINTO en los autos: "Sierra, Oscar Alberto c|Pinto, Miguel Leónidas s|Rescisión de Contrato", que se ha dictado sentencia por la que se declara rescindido el boleto de compraventa del 22 de febrero de 1965 referente a a un terreno ubicado en Glew, designado como lote 6, de la manzana 404, de un plano especial, conforme a la siguiente transcripción sumaria: Buenos Aires, abril 28 de 1975. Y vistos: y considerando: ... Fallo: "Haciendo lugar a la demanda articulada, y en consecuencia declaro la resolución de la promesa de venta motivo de autos, con pérdida para la parte accionada en favor de la actora de las sumas que desembolsara como integración parcial del precio, e impongo al demandado la restitución del inmueble en el plazo de diez días y las costas del juicio". — Jorge Horacio Alterini. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 252 — e.23|9-Nº 5.458-v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionista. — Miguel A. Aranda, Juez.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.
$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a S.A.P.Y.A. S.R.L. a fin de que comparezca a contestar la demanda en autos "Transporte La Centolla S.R.L. c| S.A.P.Y.A. S.R.L. s|ordinario", dentro del decimoquinto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 210.— e.22|9 Nº 51.404 v.26|9|75

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "BEREZIN WALTER, SOSIN L., FACCHINI ERMANNO (Soc. de hecho) s| quiebra". — Síndico: Naum Guelman. — Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41| 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, y sus peticiones de verificación, fijándose como fecha de vencimiento el día 22 de setiembre de 1975. — Señálase al audiencia del 7 de noviembre de 1975 a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.19|9 Nº 1.074 v.25|9|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica en autos: "HERNANDEZ, CIRIACO y RODRIGUEZ SAAVEDRA s|quiebra", pedido rehabilitación formulado por Ciriaco Hernández según resolución siguiente: "Buenos Aires, 30 de Junio de 1975. — Autos y Vistos: ...de conformidad con lo preceptuado por el art. 188 de la Ley 11.719 y lo solicitado precedentemente, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Accionista haciéndose saber el pedido de rehabilitación formulado... Enrique Conte Mac Donell, Juez.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 98.- e.23|9 Nº 5.457 v.24|9|75

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "CERRO CORONA S. A. MINERA s|quiebra". Síndico: Luis Veiga, domicilio: Corriente 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 7 de noviembre de 1975. — Señálase la audiencia del 13 de febrero de 1976 a las 9 hs. para la celebración de la junta de verificación de créditos. — Se intima a los que tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondan.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.19|9 Nº 1.076 v.25|9|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CONLARA S.A.C.I.F. s|quiebra, síndico José María Larumbe, con domicilio en Angel J. Carranza 1156, 2º 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de noviembre de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Se intima a fallido y a cuanto tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlas ineficaces. — Intímase a fallido, a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyendo domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551. — S|R.: 5, vale, conste.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
Nota: Por error del original se publica nuevamente.
e.23|9 Nº 1.062 v.29|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos: "ARCI S.A. s|quiebra" fue presentado el proyecto de distribución definitiva de fondos el que será aprobado si no mereciere observaciones dentro de los diez días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975, José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 98.- e.23|9 Nº 5.370 v.24|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "FAVALLI, FRANCO"; Síndico: Roberto I. Lopatín, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro de los veinte días. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de diciembre de 1975, a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al quebrado a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
19|9 Nº 1.077 v.25|9|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 19.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Vor. Oeztel, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.680 — e.8|9-Nº 4.174-v.26|9|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965|63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 29| 1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 1.365.— e. 18|9-Nº 5.008 v. 8|10|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días que en autos "SOLDATI PAGANO Y CIA. S.R.L." s| quiebra, se ha presentado proyecto de distribución de fondos el cual será aprobado de no mediar oposición dentro del término de ley.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 70.- e.23|9 Nº 51.499 v.24|9|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por 3 días que en los autos: "IMAN, INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO S. A." s|quiebra, se ha resuelto la venta del inmueble de la fallida ubicado en Camino Gral. Belgrano 4185, Lanús, Provincia de Buenos Aires y compuesto de 25.295.46 mt2. de tierra desocupada. Los interesados deberán mejorar la base de $ 5.000.000 pagaderos al contado y las propuestas al efecto deben presentarse en sobre cerrado en la mesa de entradas de la Secretaría actuante sita en Callao 635, P. 2º, Cap. Federal, hasta el día 22 de octubre de 1975, a las 10 hs., en cuya oportunidad el Juez actuante procederá a la apertura de los sobres en presencia del síndico, oferentes y acreedores que concurran pudiendo en ese acto los oferentes mejorar sus propuestas. Los oferentes interesados deberán depositar el día de la presentación $ 5.000 en el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Juzgado y en los presentes autos y la referida suma será integrada en caso de no adjudicarse la propuesta. Todas las demás condiciones y detalles del inmueble constan en el pliego de condiciones que puede retirarse en la sede de la Secretaría actuante o en el domicilio del síndico, Cont. Miguel Sagalovsky, Cangallo 1488, P. 10º B, Cap. Federal. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 378. — e. 23|9 Nº 51.560 v.25|9|75

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días a los acreedores de SZPIRO CHASKIEL s|Quiebra que se exhibe en secretaría a fs. 435 la modificación de distribución final, y de no mediar oposición en 10 días será aprobada por el Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.
$ 70.— e.23|9 Nº 51.517 v.24|9|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días que el liquidador ha presentado proyecto de distribución en los autos: "COLIMEX S. A. F. C. I. I. A. s|Quiebra" que será aprobado si no median oposiciones dentro de los diez días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 84.— e.23|9 Nº 51.612 v.24|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por quince días que en autos "CIROVIC DESIMIR s|cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: Librada por Astilleros Domingo Paglietini S. A., a la orden del portador, como aceptante el Bank of América, Casa Central, número interno bancario. 406.113, con fecha de libramiento el 23 de abril de 1974, con fecha de vencimiento el 25 de octubre de 1974, por un importe de $ 20.000,00, y aceptada por el banco con fecha 29 de abril de 1974, la que fue vendida por el banco con fecha 29 de abril de 1974 al señor Desimir Cirovic. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tener que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada al señor Desimir Cirovic, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se deduciere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora y al Banco aceptante — Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio"
Buenos Aires setiembre 10 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h), secretario
$ 2.415 e.17|9 Nº 4.981 v.7|10|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, secretaría Nº 38, dispone la cancelación de los pagarés hipotecarios pertenecientes a la escritura inscripta el 13|12|72, bajo el Nº 1.524, Ptdo. Moreno, Zona V y la hipoteca simultánea número 74.211 por $ 3.500.— cada uno con vencimientos el 5 de noviembre y el 5 de diciembre de 1973, librados por los señores Roberto y Adolfo Monticoff a favor de Francisco Antonio Starapoli y adquiridos por María Francisca Amparo Alfonso — Autos: "ALFONSO, MARIA F. A. s|Cancelación". — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 735.— e.12|9 Nº 4.561 v.2|10|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, comunica por quince días, en autos: "CANTERA PIATTI S. A. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del D. L. 5.965|63, bajo la fianza personal del peticionario, quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés pagaderos en la Cap. Fed.: 1) pagaré con vto. el día 20|3|72, por monto $ 1.000.—, librado por Orpin S. A. a favor de Juan A. Grimoldi, transmitida por endoso a C. Piatti y Mena y endosado por esta última en blanco. — 2) Pagaré con vencimiento 26|4|72, por $ 5.000, librado por Balpala Construcciones S. R. L. a favor de C. P. etc. y endosado por esta última en blanco. — 3) Pagaré con vto. el 30|4|72 por $ 10.000 librado por Bacigalupi y De Stéfano S. A. a favor de Cantera Piatti S. A. I. C. F. y endosado por ésta en blanco. — A los fines previstos por el art. precitado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. Luis Carlos Benítez Cruz, juez.
El presente deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 2.625.— e.12|9 Nº 4.507 v.2|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	2|9|75	José CIMBRELO RODRIGUEZ, Peregrina CIMBRELO RODRIGUEZ, Manuela CIMBRELO RODRIGUEZ, María CIMBRELO RODRIGUEZ y CARMEN CIMBRELO RODRIGUEZ	23|9	25|9|75	50.965	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	11|8|75	FRANCISCO LUIS GUZZETTI	23|9	25|9|75	4.993	90
2	3	Gustavo E. Toledo	5|9|75	Engracia VELOSO de IGLESIAS o Engracia VELOSO de IGLESIAS ROMERO	23|9	25|9|75	5.007	90
2	4	Oscar Antonio Pescio	8|9|75	MARIA CARMEN LANGONE de PEREZ	23|9	25|9|75	5.067	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8|9|75	José AMOR	23|9	25|9|75	5.045	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	31|3|75	MARIA ANA LOIACONO y ASSAD MUSA ZARAET	23|9	25|9|75	51.023	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	5|9|75	DORA LEVIN de KON	23|9	25|9|75	50.898	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	11|9|75	Susana Beatriz GIACOSA de AUZA	23|9	25|9|75	5.057	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	SANTIAGO OSCAR SALGUERO	23|9	25|9|75	5.035	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	MIGUEL ANGEL DOMINGO CIUFFI	23|9	25|9|75	5.017	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	RODOLFO FELIX LASSALLE	23|9	25|9|75	5.062	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11|9|75	ALFREDO JORGE LOPEZ	23|9	25|9|75	4.990	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11|9|75	MANUEL IGLESIAS	23|9	25|9|75	50.917	90
6	11	María Sira Beneventano	18|8|75	AGUSTIN BLANCO	23|9	25|9|75	5.047	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	4|9|75	JUDITH TRIESTINA FETTA de AZZOLA	23|9	25|9|75	5.051	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9|9|75	RODOLFO FERNANDEZ	23|9	25|9|75	5.050	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	Anselmo Roberto SALERNO	23|9	25|9|75	51.033	99
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|9|75	ANA MARIA MORGANTI de VILLAGRASA	23|9	25|9|75	51.037	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|9|75	JUAN DE LEO	23|9	25|9|75	5.042	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9|9|75	JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ PUENTE	23|9	25|9|75	50.922	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	28|8|75	Victorio Amadeo Bernardo Piccinali	23|9	25|9|75	51.036	90
9	18	Elsa G. Arias	22|4|75	Andrés Victorio Montoto	23|9	25|9|75	5.079	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|9|75	Héctor José Cayetano Grisetti	23|9	25|9|75	51.030	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	15|9|75	Hugo Simón Radi	23|9	25|9|75	51.029	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	12|9|75	MARTIN JAIME PUJOL	23|9	25|9|75	5.060	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	14|8|75	BARRERA DE SOLE JUANA RAMONA	23|9	25|9|75	5.070	90
12	23	Horacio A. Magliano	14|8|75	VIRGINIA RUFFINI de ROMANI	23|9	25|9|75	5.097	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	12|9|75	ARTURO FORQUERES	23|9	25|9|75	5.063	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|9|75	ELSA HAYDEE MARTA SHAW DE PEARSON	23|9	25|9|75	5.083	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|8|75	DOMINGO CANDREVA	23|9	25|9|75	5.054	90
14	28	Graciela E. González	4|9|75	JOSE PEDRO NICOLAS FERRARESSE	23|9	25|9|75	5.034	90
14	28	Graciela E. González	8|9|75	ELBA RAQUEL SAINZ LIMA Vda. DE ABADIE ACUNA	23|9	25|9|75	5.085	90
15	29	Julio Campos	12|9|75	RODOLFO SIMONETTI	23|9	25|9|75	5.034	90
15	30	Carlos E. Frelli	18|8|75	JUAN ANTONIO CANOSA	23|9	25|9|75	5.046	90
16	31	Ana María Conde	9|9|75	GOLDSTEIN Segismundo	23|9	25|9|75	5.034	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	5|9|75	IDA FARNOCCHI	23|9	25|9|75	50.945	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|9|75	MANUEL MARTINEZ	23|9	25|9|75	5.014	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9|9|75	DOMINGA GIORDANO de SANTARCANGELO	23|9	25|9|75	5.032	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	9|9|75	Marcelino FORTELA	23|9	25|9|75	5.049	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|9|75	EXEQUIEL QUIROGA o EXEQUIEL QUIROGA BUSTOS	23|5	25|9|75	5.009	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|8|75	MATEO LUISARDO RAMOS	23|5	25|9|75	5.089	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	Juan Ramón OTERO y ROSA Eustaquia PLA de OTERO	23|9	25|9|75	5.086	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|9|75	JOSE CUOCO	23|9	25|9|75	5.019	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	CATALINA SPERANZA DE DABIEN	23|9	25|9|75	50.883	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9|5|75	ESCLAVITUD DOLORES LORENZO DE MARTINEZ	23|9	25|9|75	51.024	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|75	HECTOR JUAN FEIGELMULLER	23|9	25|9|75	5.033	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3|9|75	AQUILES FRANCISCONI	23|9	25|9|75	5.078	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|9|75	CARLOS MARIA BAZZURRO	23|9	25|9|75	5.030	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|9|75	VICENTE MAZZIOTTI	23|9	25|9|75	5.053	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|9|75	Héctor César Santiago GHIGAUDI	23|9	25|9|75	5.056	90
23	45	Hugo Carrillo	12|9|75	DEMETRIO ANDZIELEWKO	23|9	25|9|75	5.068	90
23	45	Hugo Carrillo	12|9|75	ELLA LACEY DE MERLO	23|9	25|9|75	5.015	90
23	45	Hugo Carrillo	14|7|75	SANTIAGO FRANCISCO BALBIANI	23|9	25|9|75	5.041	90
23	45	Hugo Carrillo	8|9|75	ANA BITAR	23|9	25|9|75	50.888	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|9|75	BRAULIO PEREZ	23|9	25|9|75	5.075	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|9|75	VICENTE CAPRIA	23|9	25|9|75	5.076	90
24	48	Guillermo J. Blanch	11|9|75	Antonio Guillermo CASTELLI	23|9	25|9|75	5.032	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|9|75	ELISA MARIA ZULEMA PERNECCO PARODI	23|9	25|9|75	50.977	90
26	51	Osvaldo Mirás	10|9|75	Jorge Luis Vizzar	23|9	25|9|75	51.035	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11|9|75	NELLY ERILDA MAZZEI de DE GRACIA	23|9	25|9|75	5.020	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|9|75	TERESA VIVES de ESCRIVA	23|9	25|9|75	4.998	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|9|75	ROMULO SCANDURA	23|9	25|9|75	51.011	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|9|75	Betty Olga UMAN	23|9	25|9|75	5.091	90
27	54	Manuel E. Crespo	2|9|75	Arsenio Julio D'Amato	23|9	25|9|75	5.090	90
27	54	Manuel E. Crespo	11|9|75	LEA SLONIMSKA o LEA SLONINISKA	23|9	25|9|75	5.093	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|9|75	FRANCISCO ALFARO	23|9	25|9|75	5.052	90
28	56	José Luis Gallo	12|9|75	IRIDE DOMENICONI Vda. de MUSIEWICZ	23|9	25|9|75	4.999	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|9|75	JUAN BAUTISTA BALLESTER	23|9	25|9|75	5.061	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|9|75	JUAN ROBERTO CAAMANO	23|9	25|9|75	50.890	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	Aldo Malelchuch	23|9	25|9|75	5.082	90
29	58	Jorge Noro Villagra	9|9|75	JOSE ANTONIO PEREZ DIAZ	23|9	25|9|75	5.016	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|8|75	Pascual Caccuri	23|9	25|9|75	4.997	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|9|75	AMALIA CARACCIOLO Vda. de GONZALEZ	23|9	25|9|75	5.018	90
30	59	Eduardo R. Liguori	12|9|75	SAGREDO Angel	23|9	25|9|75	5.013	90
30	60	José María Scorta	12|9|75	JUAN TRICA	23|9	25|9|75	50.984	90
30	60	José María Scorta	15|9|75	DARIO TOSI	23|9	25|9|75	5.010	90
*29		Vicente D. Saravia Patron	10|9|75	JUAN CIRILO CASADO	23|9	25|9|75	5.039	90
34		Eduardo A. Rozas	2|9|75	SIMON MASTICH	23|9	25|9|75	51.051	90
36		Luis de Preindlsperg	9|9|75	María Concepción ARMESTO	23|9	25|9|75	5.055	90
40		Gastón J. M. Firpo	10|9|75	GREGORIO LULO	23|9	25|9|75	4.992	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.23|9 Nº 120 v.25|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	10|9|75	MANUEL SERVIA	22|9	24|9|75	4.962	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11|9|75	Santiago Antonio ZOPPI	22|9	24|9|75	4.969	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	8|9|75	Ruben Jares	22|9	24|9|75	4.982	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|6|75	VALENTIN LEONARDO SALVATICO	22|9	24|9|75	50.836	90
2	3	César Antonio Pescio	14|8|75	EDMUNDO MERLI	22|9	24|9|75	4.942	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8|9|75	Pedro Eduardo Agosto FORTUNATO	22|9	24|9|75	4.915	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	11|9|75	AMERICO VESPUCIO GRECO	22|9	24|9|75	4.892	90
2	4	César Antonio Pescio	8|9|75	RAMONA MODESTA FERNANDEZ DE CASASCO	22|9	24|9|75	4.881	90
2	4	César Antonio Pescio	22|8|75	RAFAELA ROMEO de LUCCISANO	22|9	24|9|75	4.938	90
2	4	César Antonio Pescio	10|9|75	MAUD MARIA CATALINA d'ALKAINE de RODRIGUEZ LARRETA	22|9	24|9|75	4.940	90
2	4	César Antonio Pescio	11|9|75	SERGIO SUAREZ	22|9	24|9|75	4.964	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9|9|75	KEVORK KARAMANUKIAN	22|9	24|9|75	4.912	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9|9|75	Antonio Juan CATTANEO	22|9	24|9|75	4.984	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|7|75	MARIA JULIA CUBELLI DE CREGO	22|9	24|9|75	50.803	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2|9|75	VICENTA JOSEFINA CATTANEO	22|9	24|9|75	4.916	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar		BERNABEA OMATOS Vda. de ROMEO	22|9	24|9|75	4.920	90
4	8	Omar J. Canzela	1|9|75	HONORIO GONZALEZ y MARIA GIMENEZ de GONZALEZ	22|9	24|9|75	4.888	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	10|9|75	LUISA CAVALIERI de FOGGIA	22|9	24|9|75	4.950	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	8|9|75	ALFREDO SARTO	22|9	24|9|75	4.908	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9|9|75	MARIA DJENDEREDJIAN de PAPAZIAN	22|9	24|9|75	4.955	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	DELIA FRINE GUEDES DE CUTTELA	22|9	24|9|75	4.979	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	TERESA GIARDINI de COUTO	22|9	24|9|75	4.926	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|8|75	José Dameti o Aranzet	22|9	24|9|75	50.817	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|9|75	MARCOS HOJMAN	22|9	24|9|75	4.900	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|8|75	CATALINA MAGOY de BALLESTEROS	22|9	24|9|75	4.897	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|9|75	CARMELA PATANE de D'AMICO	22|9	24|9|75	4.910	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|9|75	AMERICO CREMONA	22|9	24|9|75	4.921	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	29|8|75	SABINO CARRETERO	22|9	24|9|75	4.963	90
9	18	Elsa G. Arias	11|9|75	Juan Bautista Luis PEDRAZZINI	22|9	24|9|75	4.889	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|9|75	Hortensia Esther Miniaci de Frega	22|9	24|9|75	4.935	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9|9|75	José ONETO	22|9	24|9|75	4.983	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|9|75	ALFIDEO CECCARINI	22|9	24|9|75	4.928	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|9|75	PEDRO MARCIANO BORRINO	22|9	24|9|75	4.893	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|9|75	FILADELFO JIMENEZ FAREZ	22|9	24|9|75	4.932	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	4|9|75	MANUEL ALBERTO GARCIA	22|9	24|9|75	4.918	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	3|9|75	BENITO ALFREDO PIGNONE	22|9	24|9|75	50.840	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|9|75	ARTURO SILVESTRE CASTELNUOVO	22|9	24|9|75	4.904	90
12	23	Horacio A. Magliano	19|8|75	PEDALINO PLACIDO	22|9	24|9|75	4.945	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|9|75	CARLOS ALFREDO PORTE	22|9	24|9|75	4.965	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	27|8|75	TANFERNA Rafael Censorino	22|9	24|9|75	4.947	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|8|75	MARGARITA PAULINA MAGGIO o MAGGIO DE MONTI	22|9	24|9|75	4.936	90
14	28	Graciela E. González	10|9|75	Norberto o Norberto Manuel Umérez	22|9	24|9|75	4.987	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	JESUS GONZALEZ	22|9	24|9|75	4.882	90
16	31	Ana María Conde	5|9|75	ERNESTO MANUEL TRONCOSO	22|9	24|9|75	4.951	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	27|8|75	Luisa Emilia ROSSI de SPAGNOLETTI	22|9	24|9|75	50.820	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|9|75	RAFAEL PASQUA y MARIA SAVERIA PASSARO	22|9	24|9|75	4.911	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26|8|75	FRANCISCO ANTONIO MARIÑELARENA	22|9	24|9|75	4.989	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	29|8|75	BENIGNO GARRIDO	22|9	24|9|75	4.917	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	8|9|75	Jesús VELASCO	22|9	24|9|75	4.931	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|12|74	Santos PEREZ RECIO	22|9	24|9|75	50.828	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|9|75	LORENZO PACIFICO	22|9	24|9|75	4.891	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1|9|75	ENRIQUE RAUL FEROTTI	22|9	24|9|75	4.944	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	15|7|75	CARLOS ALBERTO SALIS	22|9	24|9|75	4.884	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8|9|75	RICARDO GONZALEZ	22|9	24|9|75	50.866	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|9|75	FRANCISCO RESCHIA	22|9	24|9|75	50.726	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|9|75	ROSA BAILO de BISIO	22|9	24|9|75	50.798	90
20	40	Salvador José Mammana	10|9|75	LAURA TABBIA DE DELU	22|9	24|9|75	4.986	90
21	41	José Antonio Faro	28|8|75	MIGUEL JAÑEZ	22|9	24|9|75	50.717	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|9|75	Honorata Salvucci	22|9	24|9|75	4.966	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|8|75	Juan Carlos DURANTE	22|9	24|9|75	4.887	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|9|75	JUANA ESTHER BALLAN de PANNELLI y HUMBERTO PANNELLI	22|9	24|9|75	4.909	90
22	43	Enrique H Rodino	10|9|75	MIGUELINA PIERRI de BARILE	22|9	24|9|75	4.927	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|8|75	MIGUEL EIÑA	22|9	24|9|75	4.929	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8|9|75	JOSE MARIA de DIEGO	22|9	24|9|75	4.952	90
23	45	Hugo Carrillo	29|8|75	DELFINO CASADO	22|9	24|9|75	4.930	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11|9|75	ANTONIO CASTRO	22|9	24|9|75	4.895	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|8|75	Mauricio Perelman	22|9	24|9|75	4.969	90
25	49	Pedro Leandro Guida	5|9|75	VESLER de LEWIN, Emalia	22|9	24|9|75	50.828	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11|8|75	Isabel Juana BOOKER Vda. de ILES	22|9	24|9|75	4.886	90
27	54	Manuel E. Crespo	5|9|75	THELMA NEILLY ZOLA DE MARTINEZ CANTER	22|9	24|9|75	4.885	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|9|75	Héctor Aníbal Rodríguez y Héctor Cruz Rodríguez	22|4	24|9|75	4.924	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	CARMEN FRANCO de DAGNA	22|9	24|9|75	4.943	90
27	54	Manuel E. Crespo	10|9|75	JUAN BAUTISTA RESCINITO	22|9	24|9|75	4.953	90
27	54	Manuel E. Crespo	5|9|75	MARIA SOLEDAD CASEIRO DE ARMADA	22|9	24|9|75	4.967	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|9|75	Roberto Juan Lerena	22|9	24|9|75	4.902	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	María Teresa Distasi de García	22|9	24|9|75	4.883	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	MARIO ALBERTO ACCIALINI	22|9	24|9|75	4.946	90
28	56	Joaquín Alberto Frasquet	7|2|75	SARA ELIAS DIB, o SARA ELIAS VITOR, o SARA DIB, o SARRA ELIAS DIB	22|9	24|9|75	4.977	90
28	56	José Luis Gallo	29|8|75	Juan Antonio CARBALLADA	22|9	24|9|75	50.804	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	8|9|75	PEDRO MORENO	22|9	24|9|75	4.899	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	8|9|75	SECUNDINO GONZALEZ	22|9	24|9|75	4.980	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	ROQUE LUIS ROCCA	22|9	24|9|75	50.839	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9|9|75	DANTE EUGENIO FINOCCHI	22|9	24|9|75	4.988	90
30	60	José María Scorta	5|9|75	Santiago Florencio MORENO	22|9	24|9|75	4.914	90
30	60	José María Scorta	2|9|75	MARE LUIS	22|9	24|9|75	50.809	90
* 3		Miguel G. Lemega	25|8|75	Victoriano Sánchez o Sánchez Hoyo y Jacinto Sánchez	22|9	24|9|75	4.890	90
6		Hugo N. Pifarre	11|9|75	RICARDO EDUARDO NOGUEIRA	22|9	24|9|75	4.937	90
3		Luis María Guerra	3|9|75	VICENTE NICOLAS MARIO TRABUCCO	22|9	24|9|75	4.896	90
27		Irene M. E. Llanos Siri	16|6|75	ALEJANDRO DELLEPIANE	22|9	24|9|75	4.913	90
25		Ernesto Suárez	2|9|75	RAFAEL JOSE RUSSOMANNO	22|9	24|9|75	4.919	90
37		Angel D. Bergallo	11|9|75	ERNESTO MARCELO ACETO	22|9	24|9|75	4.905	90
38		Eduardo José Coll	5|9|75	Simón Giuda OTTOBRE	22|9	24|9|75	4.968	90
39		Roberto P. Tantucci	12|9|75	ERNESTO FEORO MARTINI	22|9	24|9|75	50.744	90

* Especiales en lo Civil y Comer.

e.22|9 Nº 119 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 a cargo del Dr. Manuel Weschler, Secretaría Nº 21 del Dr. Mario Hugo Lezama en el juicio: "E.F.E.A. c|Anteo S. A. M. C. e I. y Otro s|Cobro de Pesos" comunica a ANTEO S. A. M. C. e I que ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días.

Abel Pedro García, secretario.

$ 84.— e.23|9 Nº 5.349 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ENRIQUE VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.19|9 Nº 1.080 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal, Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ, EMETERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.19|9 Nº 1.081 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL OSVALDO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.19|9 Nº 1.082 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA REYES SPONDOLA CARDENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.083 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SCARDAMAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.084 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA ROMA CASELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.085 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUSTIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.086 v.25|9|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo de Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10, del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VENTRICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.19|9 Nº 1.087 v.25|9|75

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaria Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VICTOR FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 20.840 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.19|9 Nº 1.088 v.25|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente, a AGUSTIN AMANCIO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Nº 80.981, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 29 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.19|9 Nº 1.089 v.25|9|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Molina, Luis Jesús s|hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 27.103|75, que se tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a LUIS JESUS MOLINA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 20 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.19|9 Nº 1.090 v.25|9|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a TOMAS FERNANDEZ y MARGARITA ARGENTINA FERNANDEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este tribunal, secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.095|75, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 4 de setiembre de 1975. — El secretario.

e.19|9 Nº 1.091 v.25|9|75

SAN NICOLAS

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, en los autos Nº 9.561 caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c|López Oscar César - Cobro de pesos - Indemnización daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Federal de San Nicolás, Secretara Nº 3 a cargo del Escribano Hugo Luis Ondarcuhu, cita y emplaza por dos días a OSCAR CESAR LOPEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de once días a partir de la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento en caso de incomparescencia de continuar el trámite con la intervención del Señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Nicolás, 2 de junio de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 154.— e.23|9 Nº 51.519 v.24|9|75

CORDOBA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ANTONIO ORTIZ expropiación, Córdoba, 13 de abril de 1973. — Por parte, con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Comerco y Jusuicia". — Dése la posesión judicial del inmueble. - A los fines de la anotación de la litis ofíciese al Registro General de Propiedades. Adolfo Zamboni Ledesma Juez Federal. — Córdoba, 10 de julio de 1975. — Ampliando el decreto de fs. 12 vta. publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la Nación y Provincia y en el "Comercio y Justicia" por el término de cinco días. — Adolfo Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Córdoba, 10 de julio de 1975. — Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 18|9 Nº 50.988 v. 24|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "DE LORENZO, RODOLFO c|PEREZ MOAR, MARIA s|ejec. hipotecaria", que el martillero Jesús M. Sordi, rematará el 30 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en Avda. Juan B. Justo 8637|39, Capital, el inmueble ubicado en calle Las Heras Nº 1890, entre Chacabuco y Santa María, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, superficie del terreno 142,85 mts. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que dice ser inquilino con su familia. — El artículo 3º del contrato de mutuo dice: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación no podrá alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde conformidad para que, en caso de ejecución el Señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". — El inmueble podrá ser visitado todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, debiendo abonar en el acto de la subasta el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Base $ 18.200.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 462 e.23|9 Nº 5.421 v.25|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos: "CARNEVALE de ERIKIAN MARIA ANGELICA c|ERIKIAN BARDUYAN s|Divorcio y separación de bienes" (Expediente Nº 14.853), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º, "H", Tel. 40-9218-4503), rematará el 29 de setiembre de 1975, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad 6, piso 2º con entrada por el número 1644 de la calle Rodríguez Peña, Capital Federal Sup. propia cubierta de m2 98,01, en cuya superficie está incluida una baulera en el sótano de m2 3,63. Porcentual: 3,78 o|o. Consta de: Palier privador, living-comedor, dos dormitorios, baño y toilette, habitación y baño de servicio, cocina, baulera individual. Estado de ocupación: Desocupada. Deuda por expensas comunes: $ 1.425.—. Gastos setiembre de 1975: $ 525.—. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas. Base: $ 69.626,66. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 399.— e. 22|9 Nº 5.193 v. 24|9|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos caratulados "MORAS, JUAN s|Sucesión", Expediente Nº 5.977|58, que el martillero Isidoro Kupferschmidt, T.E. 392-1022, rematará el día 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, 4 lotes de terreno ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, a saber: Lote I, Manzana 3, Chacra 251, con frente calle Viamonte; Lote D, Manzana G ó 7, frente Avenida Passo; Lote 12 y 24 de la Manzana 47 A contrafrente a la calle 28 y calle 30, respectivamente, al contado y al mejor postor, con las bases de pesos 11.900.—; 9.246,66; 7.000.— y 7.406,66, respectivamente. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 315.— e. 22|9 Nº 5.255 v. 24|9|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "ALBINI de TAPELLA, ALICIA MATILDE y otro c|REILLY, JORGE SANTIAGO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 26.024|74), que el martillero Horacio Héctor García rematará el día

19 de setiembre de 1975, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), una fracción de campo, ubicada en el Partido de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación del mismo nombre, designada con letra "B", con una superficie de treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, veintisiete centiáreas, que mide: 360 m de frente al S.E., lindando calle sin nombre en medio con los lotes de quinta Nros. 10 y 1 de la fracción 3, con calle sin nombre, con los lotes de quintas 10 y 1 de la fracción 4 y con otra calle sin nombre; 1.017,45 m al S.O., lindando con la chacra letra "A"; 360 m al N.O., lindando con parte de la fracción 3 de P. Castiglioni; y 1.017,13 m al N.E., lindando con chacra letra c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Parcela: 40 c. Partida de Contribución Inmobiliaria Nº 6.152. Dominio inscripto a nombre del demandado el 8|1|1962, bajo el Nº 5 del Partido de Las Heras. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y sale a subasta con las mejoras que surgen del informe de fs. 39|41. Se transcribe la cláusula sexta del contrato de mutuo de fs. 2|6 que dice: "El deudor no podrá alquilar, arrendar, ni constituir otros derechos reales sobre el bien gravado y en caso de ejecución de la hipoteca se compromete a no oponer más excepciones que la de pago documentado y dejar desocupado completamente el bien dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial". Se puede visitar todos los días en el horario de 10 a 18 horas. Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, desde 1969 a 1974, inclusive, $ 1.375,70, habiendo abonado en el año 1974 por dicho impuesto, una tasa de $ 644,22, siendo su valuación para el año 1974, de $ 368,—, según informes de fs. 29|33. Base: $ 60.000.—. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo, todo en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975 — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 903.— e. 22|9 Nº 5.309 v. 24|9|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber por tres días que en autos "HAUPTMANN de EISELE ELISA s|Testamentaria, Expediente Nº 39.786|68", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el miércoles 1º de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º de esta Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Rincón 686|88 entre las de México y Chile que mide 8m66 de frente por 34m64. Se trata, según informe de los martilleros, de una propiedad de planta baja y piso alto, teniendo en planta baja un local, dos baños, patio y caldera y en altos, hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, hall interno, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, terraza y azotea. — La propiedad se entrega a quien resulte comprador en el estado y condiciones en que se encuentra y totalmente desocupada. — Base $ 450.000, pagaderos 50 % al contado, 50 o|o a un año, interés 12 o|o anual y pagaderos por trimestres anticipados a contar desde la aprobación del remate, constituyendo hipoteca en primer término sobre el mismo bien. — Escribano como condición de venta Alvaro R. Leiguarda (Tucumán 1367, Capital) o el que designe la Suc. vendedora. — Horario de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 10 o|o, Comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley se Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 504 e.23|9 Nº 51.615 v.25|9|75

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "DACKO, JOSE C. c|LUCIANI, MARTA S. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Francisco Fraiese, rematará el 29 de setiembre de 1975 a las 10 horas en Cuenca 2250, Capital, el departamento sito en Remedios de Escalada de San Martín 2209, piso 3º, unidad 8, Capital, con una superficie de 44.19 metros propios y un porcentual del 13.09 por ciento; el inmueble se encuentra ocupado por un inquilino quien abona un alquiler mensual de $ 720.— y se vende en esas condiciones de ocupación. — El inmueble podrá visitarse todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, debiendo abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en ese acto. — Base: $ 54.800.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 294.— e.23|9 Nº 5.422 v.25|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "BEGUE, HECTOR OSCAR c|RAMOS, Francisco s|división de condominio" (Expediente Nº 22.012) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día jueves 25 de setiembre de 1975 a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el lote de terreno ubicado con frente a la calle Nº 9 y designado con el número 4 a, de la manzana 82 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, de la Provincia de Buenos Aires. — Mide 10 m. de frente al NE. por 46 m. de contrafrente al SO. Lindando al NE. con calle Nº 9, al NO. con el lote letra e; al SE. con el lote 4 b y al SO. con el lote letra h. — Superficie: 400 m2. — (P.A. 47-29-58). Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 205, Parcela 4 a. — Desocupado. — Base: $ 110.000.— al contado. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 19 de setiembre de 1975. — Antonio R. M. Goghlan, secretario.

$ 315.— e. 23|9 Nº 51.747 v. 25|9|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, de Capital, comunica por tres días, en el juicio: "SECINTE ALEJO B. y otros c|AMORETTI E. (Suc.) s|División de condominio", que el martillero Albano Julio Honores, rematará el día 27 de setiembre de 1975, a las 16 hs., en el local de Diagonal Cincuentenario número 1116, de la ciudad de Miramar, dos manzanas de terreno, en block, ubicadas en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, Buenos Aires, que comprenden los lotes 1 al 24, de la manzana "A" y 1 al 24 de la Manzana "B", del plano 33-156-49, circundadas por las calles 37 NE., 34 SE., 36 NO. y 41 al SO., cuyas medidas y superficie surgen del citado plano, las que se encuentran desocupadas. La venta es al contado, con la base de $ 500.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 294.— e. 22|9 Nº 5.280 v. 24|9|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "WHEELER y VITION, ALICIA GUILLERMINA y otros c|WHEELER y RAVAUT, GUALBERTO WALDECK y otros s|división de condominio. — (Expediente Nº 23.192)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 26 de setiembre de 1975, a las 15.30, los siguientes inmuebles: a) Cangallo Nº 3381, hoy 3381|89 e|Gallo y Bustamante; edificado en terreno de 8 m. 80 frente S., por 24 m. 50 fondo costado E. al final de cuya línea tiene un martillo a favor de 8 m. 66 de O. a E. por 29 m. 75 de S. a N.; el costado O. mide 20 m. 75 al final de cuya línea tiene otro martillo a favor de 8 m. 66 de E. a O. por 23 m. 59 de S. a N.; donde empieza un martillo en contra de 8 m. 50 de O. a E. por 8 m. 75 de S. a N. por cuyo motivo la línea del contrafrente sólo tiene 17 m. 38. — Base: $ 152.693,33. — b) Cangallo 3391, e|Gallo y Bustamante; edificada en parte del lote 17 del plano a que se refiere su escritura y mide 8 66 metros de frente al S. por 20 m. 70 de fondo. — Base: $ 60.186,66. — Los bienes están y se entregan totalmente desocupados. — Ventas al contado, con las medidas expresadas o lo poco en más o menos que resulte entre muros. — Es condición expresa que las escrituras traslativas del dominio se otorguen ante la Esc. Raquel L. C. Casanova (Reg. Nº 13 de su adscripción en Avenida del Libertador 16092 de San Isidro. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Pueden visitarse diariamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 525.— e.23|9 Nº 51.535 v.25|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el exhorto librado por el Juzgado de Paz Letrado en la Primera Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "GREGORIO M. RIAÑO E HIJOS S. R. L. c|EMPRESA OHEN OBRAS HIDRAULICAS s|Ejecutivo, Expediente Nº 54.053", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 30 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhibirán diariamente, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de contabilidad de M.C. eléctrica, marca Remington Rand, modelo 685-E Nº de fábrica 075.696, completa, con sus accesorios, y Una máquina de calcular Calculator Nº 96-488235 eléctrica, ambas funcionando, y en el estado en que se encuentran. Sin Base, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Jorge J. Fargas, secretario.

$ 238.— e.23|9 Nº 5.431 v.24|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "HUDSON CIOVINI Y CIA. S. A. C. I. c|RESTAURANT CHANTACUATRO s|Sumario, Expediente Nº 41.434", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: 21 mesas. - 1 máquina para hacer café. - 78 sillas de madera. - 1 cortadora de fiambre, exhibiéndose en Valdenegro 2658. - Sin base. - Al contado. Al mejor postor. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 126.— e.23|9 Nº 5.399 v.24|9|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "KENARD S. A. e I. C. s|quiebra", Expediente 20.547, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 4 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Humberto I 1725, Capital, los bienes que se exhibirán allí, 1º, 2 y 3 de octubre de 1975, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Máquinas con motor Mech: 6 de coser rectas, 5 de ellas mod. 220 Consew y una Brother; una de ojalar y otra de pegar botones Singer y una overlock Yamato. — Una overlock Pegassus, motor Tems. — 2 de plastificar cuellos de camisas. — Sillas. — Banquetas. — Mesas. — Instalación de tubos. — 2300 camisas aprox. para hombre y mujer, diversos talles y calidades. — Escritorios. — Mostradores. — 2 cajas fuertes. — Un reloj control personal Cronos. — Una heladera Saccol. — Muebles para escritorio y otros de menor valor. — Y los que se exhibirán en Warnes 620, Capital, el 2 y 3 de octubre de 1975, de 8 a 12 horas. —Cajas de cartón para camisas. — Paquetes de fondos y tapas para armar cajas. — Tarimas. — Tubos fluorescentes. — Mostradores. — Mesa de cortar tela. — Mueble de madera, y los detallados a continuación que deberán ser desarmados por cuenta del comprador. — Vitrina exhibidora adosada a la pared. — Estanterías de 25 x 3,50, 10 x 3,50 y 2,50 x 3,50 mts. aprox. — Cajonera de techo de madera y vidrio. — 2 mamparas de vidrio y madera. — Instalación de portatubos, cables y enchufes. — Tabique. — Artefactos de iluminación. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975 — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 588.- e.22|9 Nº 51.391 v.24|9|75

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "VIZZERELLI, OSCAR F. c|MORENO VERA, RICARDO y Otra s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 33.202", que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará un automóvil Fiat modelo 600|E, año 1965, motor cuatro cilindros Nº 2295038 de 32 C.V. chasis Nº 1983113 y chapa número B-028804, el miércoles 8 de octubre, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 6 de octubre hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base: $ 1.622,75, al contado. — En el acto de la subasta el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 % de seña y el 10 % de comisión. — Impuesto al Valor Agregado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el Capital Federal. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 357.— e.23|9 Nº 5.414 v.25|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos: "AGENCIA AUT. RIACHUELO S R.L. c|BERNARDI NICOLAS s|ejec. prend." Expediente Nº 27.831, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día (9) de octubre a las 10.30 horas en la calle Suárez Nº 760, de esta Capital, donde se exhiben los días 6, 7 y 8 de octubre de 9 a 11 horas: Un camión con carrocería playa de madera, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número O. M. 312.987.173.885. Patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 832.108. Base: $ 5.751.—. — Camión con carrocería playa de madera, marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F. 405. K. V. 1.434. Patente Municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº 605.300. Base $ 5.751.— al contado y al mejor postor, seña y comisión de costumbre, el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires 17 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 336.— e. 22|9 Nº 51.351 v. 24|9|75

Nº 11

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "TEVLIN, ISAAC c|SZABAS, ALEJANDRO s|Disolución de Sociedad", que el martillero Carlos Olmi rematará sin base y al mejor postor, la cuota que corresponde al demandado en la Sociedad Alejandro Szabas e Isaac Tevlin S. R. L., con respectivos domicilios en Vicente López 2281, 2º "B", y Güemes 3190, ambos de Capital. Seña: 30 %; comisión: 10 %, el día martes 30 de setiembre a las 15,30 horas, en Peru 27 Capital. — Inf.: Carlos Olmi. Florida 470, Capital; T. E. 392-9054|3969.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 154.— e.23|9 Nº 51.476 v.24|9|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "QUINTANA JORGE A. c|NAVARRO RICARDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 2.232, que el martillero Alberto Carlos Benoit, venderá en pública subasta. Sin base, al contado y al mejor postor, el día viernes 26 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Cap. Federal, donde se exhiben diariamente días hábiles en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas; una radio combinado de pie, marca Phillips con cambiador marca IME, s|Nº visible, en reg. estado; y un televisor marca Dumond, funcionando, sin Nº visible, en las condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

182.— e. 23|9 Nº 51.536 v. 24|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio LARROSA, HECTOR c|BRONZINI, J. C. y otro s|Ejecutivo. — Expediente L-130, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9.30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Lugones 3502|10, esq. Núñez 4709, Capital. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 37.673,32. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ocupado.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 189.— e.12|9 Nº 5.298 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "FIORINI MARIO OCTAVIO c|CANDIDO RAFAEL y otro s|prenda - Expte. 166.653", que el martillero Juan Bellini, rematará el 4 de octubre de 1975, hora 11, en la calle Venezuela 1318|20, Capital: Un automóvil Rambler IKA, Dominio Nº 0061653, mod. 990RA5A|66, usado, sedán Ambassador, fabricación nacional, motor mca. OHC230 Tornado Jet, Nº 667025683, Serie 668261, de 145 HP., potencia 37770, a nafta, chasis mca. Rambler IKA Nº 00750, montado 2 ejes 294,6. Se vende en el estado en que se encuentra el bien. Se exhibe los días 1, 2 y 3 octubr. de 9 a 17 hs., en la calle Medina 241, Capital. Base pesos 5.550.—. Al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.

$ 336.— e. 23|9 Nº 5.425 v. 25|9|75

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "MOLINE RAUL LEONIDAS c|MELNICK PABLO s|Ejecutivo, Expte. número 33.411, que el martillero Julio Roberto Pelleri, rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 18.30 horas en Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs. una máquina de escribir Olivetti Línea 98, de 100 espacios, sin Nº visible, sin su tapa letras y un televisor marca Norge, sin Nº visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Teresa F. Rioseco, secretaria.

$ 168.— e. 23|9 Nº 5.452 v. 24|9|75